

LICEO AGRÍCOLA TÉCNICO PROFESIONAL FRANCISCO NAPOLITANO



ESTAMOS EN EL KM 10 ½ DEL
Valle de Lluta



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA RICE

TEMA	PÁGINA
PORTADA	1
INDICE	2-3-4-5- 6-7
1. INTRODUCCIÓN	8
2. PRINCIPIOS	9-10-11- 12
3. IDENTIFICACIÓN DEL LICEO PADRE FRANCISCO NAPOLITANO. Visión y Misión	13
4. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Valores Sellos Educativos	14
5. FUENTE LEGAL DE LA OBLIGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.	15
6. MARCO CONCEPTUAL.	16
6.1 Normas, acuerdos y medidas disciplinarias con contenido formativo	16
6.2 Procedimientos de evaluación de faltas y aplicación de sanciones	17
a) Componentes del Debido Proceso	18
b) Importancia de las siguientes distinciones	18
c) Manifestaciones de violencia	19
6.3 Criterios al momento de determinar la medida disciplinaria	20
6.4 Consideraciones de Factores Atenuantes y Agravantes	20
6.5 Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos	20
6.6 Técnicas para resolver conflictos	21
6.7 Consideración de instancias de reparación	22
7 CONTENIDO MÍNIMO DE LOS REGLAMENTOS INTERNO, DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, PADRES, MADRES Y APODERADOS Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO (PROCESO DE ADMISIÓN).	23-24
7.1 Derechos y deberes de los integrantes de la Comunidad Educativa Estudiantes	23-24
a) Padres, madres y apoderados	24
b) Profesores/as	25
c) Asistentes de la Educación	25
d) Directivos	25
e) Sostenedor	26
7.2 Regulaciones referidas al proceso de admisión	26
7.2. A.- Normativa vigente	27
a) Sistema de Admisión online para los siguientes niveles (SAE) 7° y 8° E. Básica	27
b) Presentación de Documentación	27
7.2. B.- Número de Estudiantes en cada nivel	28-29
7.3 Organización de Jornadas y Niveles	28-29
7.4 Horarios de clases 2025	28-29
7.5 Sobre las suspensiones de clases	28-29

7.6 DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS Y APODERADAS	
8 DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.	
8.1 Regulaciones sobre uso de Uniforme Escolar	29
Argumentos que avalan esta decisión	
a) Los uniformes escolares promueven la disciplina en el colegio	
b) El uso de uniforme favorece la equidad	30
Uniforme Escolar Damas y varones	31
Otras consideraciones	
8.2 Higiene y salud	32
8.3 De los Atrasos	
9 RESPECTO DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y/O MADRES Y LOS PADRES ADOLESCENTES (Decreto Ley 20.370).	33
10 REGUALCIONES DE ORIENTACION EDUCACIONAL Y VOCACIONAL DE LOS ESTUDIANTES	34
11 REGULACIONES TECNICO-PEDAGOGICAS	
11.1 Introducción	
11.2 Principios que sustentan el enfoque de Evaluación del Decreto 67/2018	35-36-37
a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l)	
11.3 Normas Generales	
Art. 1	
Art. 2: a), b), c), d), e)	37
Art. 3	
11.4 Proceso de Evaluación	
Art. 4	38
Art. 5	
11.5 Proceso de Calificación	
Art. 6, 7, 8, 9	39
11.6 Proceso de Promoción	
Art. 10	
1); a), b), c)	40
2);	
Art. 11; a) b), c)	
d); 1, 2, 3, 4	41
Art. 12, 13, 14	
12 NORMAS. FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ESTUDIANTES.	42
a), b), c) g), d), e), f), g)	
h)	
12.1 TIPOS DE FALTAS, DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE SE APLICAN, RESPONSABLES DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS PARA ESTUDIANTES	43
A. FALTAS LEVES	
Faltas / Procedimientos / Responsables	

Procedimientos formativos y responsables 1) Profesores/as 2) Psicólogo/a 3) Inspectoría General	44
4) Comité de Convivencia 5) UTP Medidas Disciplinarias	45
B. FALTAS GRAVES Faltas / Procedimientos / responsables	46-47
Procedimientos Formativos y responsables 1) Profesores/as 2) Inspectoría General 3) Comité de Convivencia 4) UTP	48
5) Dirección Medidas Disciplinarias C. FALTAS GRAVES QUE INVOLUCRAN ENFERMEDAD O PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS, RESPONSABLES Y PROCEDIMIENTOS Portar y/o consumir drogas / Procedimientos formativos / responsables	49-50
Medidas Disciplinarias D. FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD Faltas / Procedimientos / responsables	51-52
Medidas Disciplinarias Procedimiento de apelación frente a medidas excepcionales de expulsión o cancelación de matrícula PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN FRENTE A MEDIDA DISCIPLINARIAS EXCEPCIONALES Expulsión y Cancelación de Matrícula	53
E. Faltas de extrema Gravedad constitutivas de delito Faltas / Procedimientos / responsables	54
Medidas Disciplinarias 13 DE LOS BUSES DE ACERCAMIENTO Faltas / Procedimientos / responsables Medidas Disciplinarias	55-56
14 PROCESO DE EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL F. Faltas / Procedimientos / responsables	57-58
15 TIPOS DE FALTAS, PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Y MEDIDAS PARA APODERADOS G. Faltas Leves Faltas / Procedimientos / responsables Medidas Disciplinarias	59-60
H. Faltas Graves Faltas / Procedimientos / responsables Medidas Disciplinarias I. Faltas de Extrema Gravedad Faltas / Procedimientos / responsables	61

J. Faltas de Extrema Gravedad constitutivas de delito Faltas / Procedimientos / responsables Medidas Disciplinarias	62
16 COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTOS DEL CONSEJO ESCOLAR Y EQUIPO DE BUENA CONVIVENCIA. 16.1 Funcionamiento Consejo Escolar 16.2 Funcionamiento del Equipo de Buena Convivencia A) Del Encargado de Convivencia Escolar B) Del Equipo de Convivencia Escolar	63
17 DE LOS ASPECTOS GENERALES. 17.1 Procedimientos Especiales 17.2 Obligación de Denuncia de Delito	64
18 ACCIDENTES ESCOLARES	
19 DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE ACTIVIDADES Y SUSPENSIÓN DE CLASES	
20 DISPOSICIONES TRANSITORIAS	
21 DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES DESTACADOS En relación a los y las estudiantes de Cuarto de Enseñanza Media, se otorgan los siguientes estímulos	65
III. ANEXO RPTOCOS PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Pasos, responsables, acciones	66-67
HECHO DE CONNOTACIÓN SEXUAL DE UN PAR A OTRO PAR Pasos, responsables, acciones	68
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR EL CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL EN RELACIÓN DEL TRAFICO DE DROGAS	69
PROTOCOLO CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y/O CIGARRILLO EN EL ESTABLECIMIENTO	69-70
PROTOCOLO PORTE DE DROGAS Y/O SUSTANCIAS ILÍCITAS	70
PROTOCOLO DE MICROTRAFICO	71
PROTOCOLO EN CASO DE INASISTENCIAS REITERADAS	71-72
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS. a) Deberes y derechos de las estudiantes embarazadas, madres y padres	72
b) Obligación de los apoderados de estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad. PROTOCOLO EN CASOS DE MALTRATO, VIOLENCIA ESCOLAR O BULLYING MALTRATO ENTRE PARES: Violencia Escolar y Bullying	73
I. Se produce entre pares II. Existe abuso de poder. III. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido DEFINICIONES ACOSO ESCOLAR O BULLYING MALTRATO ESCOLAR VIOLENCIA PSICOLÓGICA VIOLENCIA FÍSICA	74

VIOLENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (O CYBERBULLYING): VIOLENCIA SEXUAL SOBRE LAS CONDUCTAS DE MALTRATO ESCOLAR. ARTÍCULO Nº1 RESPONSABLES Y ENCARGADOS	75
MEDIDAS DE PREVENCIÓN SI HAY INDICIOS QUE UN/A NIÑO/A PARTICIPA EN ACCIONES DE BULLYING, YA SEA COMO AGRESOR O ESPECTADOR	76
MEDIDAS DE PREVENCIÓN SI HAY INDICIOS QUE UN/A NIÑO/A PARTICIPA EN ACCIONES DE BULLYING, YA SEA COMO AGRESOR O ESPECTADOR IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO EN CASOS DE MALTRATO VIOLENCIA ESCOLAR O BULLYING. EN SITUACIONES CON HECHOS O CONFLICTOS AISLADOS	76
EN SITUACIONES REITERADAS, QUE PERSISTEN EN EL TIEMPO PLAN DE ACCIÓN MEDIDAS DE RESGUARDO PEDAGÓGICAS Y PSICOSOCIALES	77
MEDIDAS REPARATORIAS: FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS MEDIDAS CORRECTORAS AL/A LA AGRESOR/A MEDIDAS DISCIPLINARIAS SEGUIMIENTO	78
SUGERENCIAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA LA FAMILIA PARA LOS DOCENTES PARA LOS/LAS ESTUDIANTES PARA LA COMUNIDAD PARA EL EQUIPO DIRECTIVO	79
DE LA GRAVEDAD DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA	80
PROTOCOLO CUANDO UN ESTUDIANTE ABRE RELATO DE MALTRATO O ABUSO POR PARTE DE UNA PERSONA EXTERNA AL ESTABLECIMIENTO O CON ALGUN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO	81
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS	82
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES PROTOCOLO N° 1 DE ACTUACIÓN FRENTE AL RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES A- TÉRMINOS Y DEFINICIONES	83
B- ACCIONES PREVENTIVAS Y DE FOMENTO DE LA SALUD MENTAL QUE PROMUEVAN FACTORES PROTECTORES C- ACCIONES PREVENTIVAS Y DE FOMENTO DE LA SALUD MENTAL CONDUCTA SUICIDA O CONDUCTA AUTOLESIVA	84
PREGUNTAS ESPECÍFICAS sobre pensamientos y planes suicidas	85
PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS) ² Flujo de Decisiones para el entrevistador	86
La Primera Ayuda Psicológica	87
PROTOCOLO N° 2 DE ACTUACIÓN FRENTE AL RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES	88
Ficha de Derivación al dispositivo de salud	89
PROTOCOLO N° 3 DE ACTUACIÓN FRENTE AL RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES	90-91
Propuesta de consentimiento informado, para traspaso de información Salud y Educación. Solicitud de información clínica / médica del estudiante PROTOCOLO RIESGO SUICIDA EN ADULTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	92-93

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS a) Visualización del estudiante trans; b) Solicitud de reconocimiento de la identidad de género del estudiante; c) Medidas de apoyo básicas para estudiantes trans;	94
d) Consideraciones	95
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO QUE EL COLEGIO SEA ALBERGUE PROVISORIO EN SITUACION DE DESASTRE	96

1- INTRODUCCION

La existencia de normas que regulen las relaciones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, permite que cada establecimiento educacional cuente con ambientes y condiciones que propicien, y resguarden el desarrollo integral y el aprendizaje de niños, niñas y adolescentes.

La normativa educacional define que, para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial, todos los establecimientos educacionales, cualquiera sea el nivel y dependencia, deben contar con un Reglamento Interno que incorpore regulaciones de funcionamiento, convivencia y procedimientos generales ajustados a las particularidades y necesidades de cada comunidad.

Este instrumento, de carácter obligatorio, pretende facilitar y fortalecer los procesos de gestión que lleva a cabo cada establecimiento educacional.

Considerando que nuestra Unidad Educativa es una organización compleja, en la cual participan fundamentalmente personas es imprescindible que las relaciones humanas y el comportamiento personal constituyan los elementos fundamentales para asegurar el buen funcionamiento y coherencia entre los diversos estamentos que forman parte del liceo.

El liceo cuenta con un reglamento interno que regula las relaciones entre el establecimiento y los distintos miembros de la Comunidad Educativa. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, incorpora políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula o expulsión del establecimiento. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.

No obstante, y para garantizar que las conductas individuales no afecten el colectivo y la sana convivencia interna, se hace absolutamente necesario en cualquier organización establecer reglas o normas de conducta que garanticen a su vez el cuidado individual de cada integrante de la comunidad.

Queremos establecer que el Reglamento de Convivencia Escolar no solo apunte a los deberes de los integrantes de esta comunidad escolar, sino que también ofrezca posibilidades, compromisos, derechos y resoluciones de conflictos que busquen como objetivo primordial la mejor relación entre los distintos estamentos.

En la elaboración de este Reglamento participan todos los estamentos de la comunidad escolar: Directivos Docentes, Docentes, Asistentes de Educación, Estudiantes, Padres, Madres y Apoderados.

El Reglamento Interno de nuestro establecimiento educacional, conforme a la normativa legal vigente, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, debe respetar los principios que inspiran el Sistema Educativo establecidos en el artículo 3° de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes principios:

2- PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL SISTEMA EDUCATIVO

<p>DIGNIDAD DEL SER HUMANO</p>	<p>El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la CPR, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad. En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos. Por su parte, la Convención de Derechos del Niño, en su artículo 28, señala que toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente.</p>
<p>INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ESTUDIANTE</p>	<p>Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.</p> <p>En el que se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.</p> <p>La Convención de Derechos del niño, en su artículo 3°, inciso 1°, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.</p> <p>Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá considerar primordial que se atienda el interés superior del niño.</p> <p>Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad deberá realizarse caso a caso, teniendo siempre en cuenta las condiciones particulares de cada niño, niña y adolescentes, o un grupo de estos, entendiendo que estas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física, sensorial o intelectual y el contexto social y/o cultural, entre otras.</p> <p>La protección del principio referido incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada.</p> <p>En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial del cuidado del estudiante, no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objetivo del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.</p> <p>Las comunidades educativas deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares, que aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerban la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con más violencia. Por eso es importante tener presente que en aquellas situaciones en que existan niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos sean vulnerados a propósito de la actuación de otro par, se evalúe el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique una contraposición entre estos.</p>

	<p>En suma, el interés superior del niño, niña o adolescente constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes.</p>
<p style="text-align: center;">NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA</p>	<p>El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2, de la CPR, conforme a la cual, no existe en Chile persona o grupo privilegiado, por lo que ni la ley, ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.</p> <p>Luego, para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente que se entiende por discriminación arbitraria. La Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca la justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza, la etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.</p> <p>En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión que propenden a eliminar todas las formas de la discriminación arbitraria que impiden el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y responsabilidades.</p> <p>En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en el plano cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales para velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.</p> <p>La Ley General consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, prohíbe a los sostenedores discriminar en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, y obliga a resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el proyecto educativo.</p> <p>Por su parte, la Ley de Subvenciones exige a los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado, la incorporación expresa del principio de no discriminación arbitraria en el Reglamento Interno, como condición para impetrar el beneficio de la subvención.</p>

<p>LEGALIDAD</p>	<p>El principio referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones:</p> <p>La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.</p> <p>La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado del mismo.</p> <p>En este último sentido, los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y deben identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obstante a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la sanción aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa. Siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño, niña y adolescente en los términos expresados en el título V, numeral 2, punto 2.2., de esta Circular.</p>
<p>JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO</p>	<p>Este principio es la manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N° 3, inciso 6°, de la CPR.</p> <p>Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.</p> <p>Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno, por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.</p>
<p>PROPORCIONALIDAD</p>	<p>De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.</p> <p>La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, grave, muy grave y muy grave constitutivo de delito) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen, asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.</p> <p>En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.</p> <p>Por su parte, las medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.</p> <p>Con todo, los establecimientos, atendiendo a su rol formador, deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, a modo de favorecer en los estudiantes la toma conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.</p>

<p>TRANSPARENCIA</p>	<p>La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3°, letra j), de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos, gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.</p> <p>En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes, las madres, los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.</p> <p>Tratándose de los primeros, el artículo 10°, letra a) de la Ley General de Educación establece el derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento. Luego, en la letra b) del mismo artículo se reconoce el derecho de las madres, padres y apoderados a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de estos, así como el funcionamiento del establecimiento.</p> <p>Así, las disposiciones de los Reglamentos Internos deben siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los mencionados actores de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.</p>
<p>PARTICIPACIÓN</p>	<p>Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.</p> <p>Los estudiante tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo, los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, mientras que los asistentes de la educación tienen que participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.</p> <p>La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través del Consejo Escolar.</p> <p>Los Reglamentos Internos de los establecimientos deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.</p> <p>Relacionado con lo anterior, se encuentra el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los estudiantes, las madres, los padres y apoderados de asociarse libremente.</p> <p>De la misma manera, los docentes y asistentes de la educación pueden asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común.</p> <p>Los Reglamentos Internos deberán igualmente respetar este derecho, el cual podrá ejercerse, entre otras instancias, a través de la formación y funcionamiento de Centro de Alumnos y/o de Madres, Padres y Apoderados.</p>
<p>AUTONOMÍA Y DIVERSIDAD</p>	<p>El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.</p>
<p>RESPONSABILIDAD</p>	<p>Como ha sido dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los educativos, junto con ser garantes de derecho, deben cumplir también determinados deberes.</p> <p>Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.</p>

	Con todo, las entidades sostenedoras son las responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional.
--	--

Así mismo, y atendiendo al mejoramiento continuo, en el segundo semestre de cada año, se realizará el análisis del Reglamento Interno y de Convivencia escolar, instancia en que se reúnen madres, padres y apoderados, estudiantes, docentes y asistentes de la educación para reflexionar en torno a los ajustes y actualizaciones de esta normativa, que de manera coherente y complementaria, regulan y orientan el funcionamiento de nuestro Liceo, cumpliendo con las exigencia y orientaciones emanadas por la Superintendencia de Educación.

3.- IDENTIFICACIÓN DEL LICEO

2.1	Nombre del establecimiento: Liceo Técnico Profesional Padre Francisco Napolitano
2.2	Dependencia: Particular Subvencionado
2.3	Rol Base de Datos. RBD: 12685 – 6
2.4	Modalidad: Técnico Profesional
2.5	Niveles que imparte: 7° - 8° Enseñanza Básica, 1° - 2° Enseñanza Media y 3° - 4° Enseñanza Media Técnico Profesional
2.6	Matrícula General: 150 Estudios
2.8	Dirección: Kilometro 10 ½ Valle de Lluta
2.9	Región: Arica y Parinacota
2.10	Provincia: Arica
2.11	Comuna: Arica
2.12	Teléfono: +56 9 96304191
2.13	E mail: info@liceonapolitano.cl
2.14	Página web: www.liceonapolitano.cl

4.- PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

VISIÓN DEL LICEO
“Ser una institución educativa de carácter técnico profesional agropecuaria que garantice una comunidad integra, justa e innovadora, basada en los principios cristianos, sembrando en sus estudiantes una formación valórica, para cosechar mana hombres y mujeres que aporten al desarrollo de nuestra región”.
MISIÓN DEL LICEO
<p>“Nuestro Liceo Técnico Profesional Padre Francisco Napolitano, tiene como objetivo aportar a la formación educativa de alumnos vulnerables, para acompañarlos en su camino hacia sus vida laboral y/o estudios superiores. Para ello contamos con un equipo docente y paradocente altamente capacitado, una infraestructura amplia y bien equipada, que permite poner énfasis en la capacitación y especialización del área agropecuaria, que les permita a nuestros alumnos y alumnas convertirse en agentes de cambio y mejoramiento de su entorno natural, social y cultural.”</p> <p>Permanentemente se está en conversación con diferentes empresas y semilleros, para gestionar actividades prácticas de las asignaturas de especialidad.</p> <p>Al mismo tiempo y, acordes con las políticas del Ministerio de Educación, que busca que todos los estudiantes puedan seguir estudios superiores, como Liceo estamos en conversaciones y hemos constituido mesas de trabajo con el Centro de Formación Técnica Tarapacá(CFT. Tarapacá), la Universidad Arturo Prat.</p> <p>Nuestro norte es seguir trabajando para entregar cada día una mejor educación y buscando espacios para que nuestros alumnos se realicen y puedan mirar el futuro con optimismo.</p>

VALORES Y SELLOS DECLARADOS EN EL P. E. I.

Los *valores* son aquellas guías y pautas que marcan las directrices de la conducta. La declaración de nuestros valores constituyen la fuente axiológica que permite caracterizar el actuar de quienes participan en el proceso educacional formal, sustento base para tomar decisiones consecuentes con los postulados de una educación humanista, cristiana.

El Liceo Agrícola Técnico Profesional " Padre Francisco Napolitano", se ha propuesto como meta fundamentalmente arraigar en sus alumnos y alumnas valores tales como: Respeto, Responsabilidad, Solidaridad, Trabajo, Honradez, Tolerancia, Justicia y Amor.

- Que los alumnos y alumnas se formen con principios cristianos, tales como: Amor al prójimo, Caridad, Recibir los Sacramentos, Vivir respetando los Mandamientos.
 - Que trabajen siendo un aporte efectivo para una sociedad justa, equitativa y solidaria.
 - Alumnos que sean capaces de entregar elementos afectivos, cognitivos y psicosociales a la sociedad en la que el día de mañana se integrarán y tendrán que vivir.
 - Alumnos y alumnas que sean capaces de desarrollar un concepto, tanto personal como social, de acuerdo a su realidad, reconociendo sus capacidades, limitaciones y comprendiendo a sus semejantes.
 - Que sean capaces de cultivar una actitud de aprecio por la cultura, la ciencia, la tecnología, y todo aquello que le ayude a su formación personal.
 - Que sean capaces de reconocer a la persona humana como el centro y motor de la sociedad.
 - Que sean capaces de valorizar el trabajo, como fuerza transformadora de sí mismo y de la sociedad.
 - Capaces de asumir una actitud responsable de integración con su medio ambiente, reconociendo sus derechos y respondiendo a sus deberes.
 - Desarrollar la capacidad de liderazgo al servicio de la comunidad del cambio social.
- ***Participar con tolerancia y diálogo en las diferentes instancias comunitarias e institucionales presentes en la vida.***

VALORES	ACTITUDES
RESPECTO	Escuchar activamente – Mesurado/a - Cortés - Tratar a todos y todas con dignidad – Empático/a.
RESPONSABILIDAD	Ordenado/a - Puntual - Cumplir con tareas y deberes – Riguroso/a - Constante y Autocrítico/a.
SOLIDARIDAD	Participativo/a – Colaborativo/a - Capaz de dar recibir - Compartir conocimientos e ideas.
COMPROMISO	Asumir obligaciones, acordar situaciones, dedicación a una meta o tarea, hacer lo necesario para cumplir con los objetivos propuestos

Sellos Educativos	<ul style="list-style-type: none"> • Educación integral: El Proyecto Educativo tiene como uno de los pilares fundamentales una educación no centrada solamente en la dimensión intelectual, sino que incorpore todas las esferas de la vida de las personas: mental, física, social-afectiva, creativa y espiritual. La educación integral es sinónimo de respetar, amar, innovar, incluir y tomar lo mejor de todo lo que conocemos para hacerlo nuestro. • Énfasis en el aprender haciendo: La enseñanza orientada a la acción responde a un enfoque didáctico integral que presupone específicamente la actividad del alumno. Ser parte del supuesto de que las personas perciben la realidad con sus órganos sensoriales, por ello los alumnos no son objeto de la instrucción del docente, sino que son aprendices activos, que elaboran para sí y por sí mismos el material que se les provee. Los alumnos entienden los contenidos sobre la base de sus disposiciones para aprender (factores intelectuales y afectivos) y su propio modo de aprender • El respeto a la diversidad: Consiste en la aceptación y el respeto hacia todos los seres; implica equidad, es decir, la oportunidad que merece todo ser humano para disfrutar de condiciones básicas de bienestar, lo cual demanda el desarrollo de la capacidad de empatía y solidaridad para comprender las circunstancias de otros. • Especialidad Técnico Agropecuaria: El énfasis en la formación de nuestros estudiantes estará en la adquisición de competencias, habilidades y especialización del área agropecuaria, que les permita convertirse en agentes de cambio y mejoramiento de su entorno natural, social y cultural.
--------------------------	--

Resulta fundamental identificar a la Familia como el primer y más importante agente educativo, debido a lo cual es necesario tener una directa y estrecha relación con las madres, padres y apoderados, tendientes a crear redes comunitarias que nos permitan mantener alianzas estratégicas capaces de compartir responsabilidades en el proceso educacional, en un clima de respeto y armonía, utilizando racional y sistemáticamente todos y cada uno de los recursos humanos, materiales, financieros e institucionales disponibles.

La fuente axiológica que sustenta la gestión institucional está basada en valores humanitarios, donde los aprendizajes fundamentales que deben adquirir nuestros educandos constituyen el foco donde giran todos los programas, proyectos y acciones que desarrollamos, creando espacios de crecimiento personal y académico, donde su proceso formativo es integral, armónico con pleno desarrollo de las áreas del saber, saber hacer y saber sentir, es decir competencias que posibiliten a nuestros estudiantes insertarse exitosamente en la sociedad del siglo XXI.

5.- FUENTE LEGAL DE LA OBLIGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

El presente reglamento tiene como objetivo sistematizar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en un único instrumento, que constituya una herramienta de apoyo a la comprensión y cumplimiento de la normativa educacional asociada a facilitar la convivencia entre todos los miembros de la comunidad escolar y favorecer el desarrollo integral de nuestros estudiantes

Resulta esencial para el logro del propósito anteriormente indicado, el respeto de las normas básicas de convivencia escolar, de los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad como también los procedimientos disciplinarios, formativos y remediales aplicables en caso de incurrir en algún tipo de falta, explicitada en el presente documento.

Es responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad escolar, velar para que la convivencia se logre en un clima de respeto, de tolerancia, no discriminatorio, con un trato siempre digno y de diálogo mutuo, recordando llevar a la práctica las normas contempladas en este cuerpo reglamentario y otras que la Dirección, en estrecha relación con el Consejo Escolar y el Comité de Convivencia Escolar, estimen convenientes para el buen desarrollo de la labor educativa.

Conforme lo establece el artículo 46, letra f), de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, el presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, viene a regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, garantizando un justo procedimiento para aquellos casos en que se contemplen sanciones.

Los deberes, derechos y prohibiciones que regulan las relaciones entre el establecimiento y sus trabajadores, se encuentran normados en el respectivo Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

6.- MARCO CONCEPTUAL

Es fundamental en la convivencia escolar, que todos los integrantes de la comunidad educativa puedan aplicar los conceptos básicos con absoluta claridad, de tal modo que existan contextos de diálogos iniciales básicos y decisivos al momento de emitir un juicio de valor.

La convivencia escolar es un aprendizaje, que se construye cotidianamente a partir de la experiencia y el contacto con otros; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, valorar y aceptar las diferencias y los puntos de vista de los demás, reconociendo en cada uno a un sujeto de derechos, con responsabilidades que debe asumir a favor del bien común. En la medida en que cada comunidad educativa avance en la calidad de la convivencia, es decir, sea capaz de fortalecer y promover la comunicación, la participación, el respeto mutuo y el diálogo, es posible generar un clima más adecuado para enseñar y aprender; de allí la doble relación entre convivencia escolar y aprendizaje: la convivencia es un aprendizaje en sí mismo y, a la vez, genera un ambiente propicio para la apropiación de conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, mejorando la calidad de los aprendizajes.

Una de las condiciones para generar un clima escolar que favorezca los aprendizajes, es la existencia de normas, reglas y procedimientos claros, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa, ajustados a derecho y de carácter formativo, que contribuya efectivamente al desarrollo personal y social de los y las estudiantes; de allí la importancia de relevar el Reglamento de Convivencia Escolar como instrumento de gestión e involucrar al conjunto de la comunidad educativa en su elaboración, revisión y difusión.

Los aprendizajes serán mejores y permanentes si en el ambiente escolar se vive en armonía, confianza y aceptación antes que de rechazo y de discriminación, si la preocupación por el otro se expresa en acciones de solidaridad antes que de competencia desleal, si se valora en las personas el ser más antes que el tener más, si cada uno está dispuesto a dar lo mejor de sí en beneficio del bien común. Aprender a convivir es el fundamento para la construcción de una ciudadanía más justa, equitativa y solidaria.

6.1.- NORMAS, ACUERDOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS CON CONTENIDO FORMATIVO

En el quehacer cotidiano surgen o pueden emerger diversos problemas que afecten las relaciones interpersonales y el clima escolar. El desafío es abordarlos de forma ética y formativa, esto es posible utilizando estrategias de resolución pacífica y dialogada de los conflictos considerándolos como una oportunidad de aprendizaje, más que una ocasión para aplicar sanciones o castigos. Impulsando en los y las estudiantes involucrados/as en situaciones de conflicto la capacidad de darse cuenta, de tal forma que logren asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos, con medidas reparatorias, de tal modo que permita a todos los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y sientan el deber de reparar el daño causado para recomponer los vínculos interpersonales para el mejoramiento de la convivencia.

Los conflictos pueden ser resueltos en forma pacífica a través del diálogo y constituirse en una experiencia formativa. Para llevar a cabo cualquier estrategia de resolución pacífica de un conflicto, se requiere la

voluntad de ambas partes y una condición básica de simetría; es decir, igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los deberes, intereses y derechos de todos los involucrados.

En este sentido, resulta indispensable tener presente que existe una relación asimétrica entre todos los miembros de la Comunidad Educativa conformada por niños/as, jóvenes y adultos. En este contexto, la mayor responsabilidad siempre recae en el adulto en el momento de afrontar y resolver un conflicto.

Esto hace necesario diferenciar las respuestas: no genera las mismas consecuencias un conflicto entre estudiantes, que un conflicto entre un/a estudiante y un/a docente. En este último caso, existe una relación asimétrica de poder, por lo tanto, las partes involucradas no están en las mismas condiciones para negociar.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo.

La medida reparatoria no es un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima (agredido/a).

Incluir prácticas reparatorias en los Reglamentos de Convivencia Escolar, permite:

- Enriquecer la formación de las y los estudiantes.
- Colaborar para encontrar una solución.
- Aprender a vivir en paz.
- Desarrollar la empatía.
- Cerrar los conflictos, por lo tanto, “liberar” a las partes involucradas.
- Enriquecer las relaciones con otras personas.
- Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.
- Reparar el vínculo.
- Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver adecuadamente los conflictos.
- Restituir la confianza en la comunidad.

6.2.- PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE FALTAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES

Con la finalidad de enfrentar los problemas y conflictos que se producen en la comunidad educativa del Liceo Agrícola Técnico Profesional Padre Francisco Napolitano de manera justa y responsable, resulta necesario que todos los estamentos de la comunidad educativa sepan los pasos a seguir, a fin de aplicar los mecanismos de resolución y evitar así arbitrariedades en la aplicación de las sanciones.

a) **COMPONENTES DEL DEBIDO PROCESO**

<p>a. Aplicación</p>	<p>Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● que sean escuchados; ● que sus argumentos sean considerados; ● que se presuma su inocencia; y, ● que se reconozca su derecho a apelación
<p>b. Aplicación de Criterios de Graduación.</p>	<p>Para evaluar adecuadamente una falta, nuestra comunidad educativa define claramente los criterios, que permiten establecer si se trata de una falta leve, grave y/o de extrema gravedad. Toda sanción tendrá un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en general, y será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.</p>
<p>c. Conceptualización.</p>	<p>Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente; identificarlas con claridad es fundamental, pues cada una de estas situaciones afectan o pueden afectar - en diversos grados - a todas las comunidades educativas. Igualmente, es relevante explicitarlas en el Reglamento de Convivencia, porque solo así se asegura contar con protocolos de actuación en cada caso, evitando la improvisación y la aplicación de medidas arbitrarias.</p>

b) **POR ESO, ES IMPORTANTE TENER PRESENTE LAS SIGUIENTES DISTINCIONES:**

AGRESIVIDAD	CONFLICTO	VIOLENCIA	BULLYING
<p>Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión ó manifestarse en hechos de violencia. Impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.</p>	<p>Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como mediación, la negociación y el arbitraje.</p>	<p>Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El uso ilegítimo de poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y; II. El daño al otro como una consecuencia. <p>Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas que fomenten el diálogo y la convivencia social.</p>	<p>Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Se produce entre pares; II. Existe abuso de poder; <p>Es sostenido en el tiempo, es decir, se</p>

			<p>repite durante un período indefinido.</p> <p>Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.</p>
--	--	--	---

c) **ENTRE LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA SE ENCUENTRAN:**

a. Violencia psicológica:	Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.
b. Violencia física:	Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
c. Violencia sexual:	Agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.
d. Violencia por razones de género:	Agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
e. Violencia a través de medios tecnológicos	Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, Whatsapp, Instagram, Twitter, sitios web, llamadas telefónicas o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en Cyber-bullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

6.3.- CRITERIOS QUE SE TOMAN EN CUENTA AL MOMENTO DE DETERMINAR LA MEDIDA DISCIPLINARIA:

a)	La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
b)	Nivel de escolaridad de las partes involucradas.
c)	Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
d)	Naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
e)	Carácter, vejatorio o humillante del resultado.
f)	Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
g)	Haber actuado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
h)	Haber actuado a solicitud de un tercero o bajo amenaza.
i)	Haber agredido a cualquier funcionario del Colegio.
j)	Conducta anterior del responsable (atenuante).
k)	Conducta disruptiva anterior del responsable (agravante).
l)	Abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
m)	Discapacidad o indefensión del afectado.
n)	Apelación.

6.4.- CONSIDERACIÓN DE FACTORES AGRAVANTES O ATENUANTES

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, **varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor** y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Por otra parte, **es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta**. Ejemplos: **una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto arbitrario o de discriminación**; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de re-significar de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

6.5.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Las estrategias de resolución pacífica de conflicto pueden visualizarse **“en un proceso continuo que va desde evitar el conflicto hasta la resolución no violenta de ellos”**. Por lo anteriormente señalado, el Liceo opta por las siguientes técnicas para resolver conflictos.

Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos dominen algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos.

6.6.- TECNICAS QUE PERMITEN AFRONTAR POSITIVAMENTE LOS CONFLICTOS

01	Conversación y diálogo personal pedagógico y formativo con los/las estudiantes involucrados en algún incidente.
02	Diálogo grupal reflexivo del Grupo Curso.
03	Entrevistas con la familia del/de la Estudiante.
04	Entrevista con los profesores que atienden el curso del estudiante.
05	Establecimiento de compromisos verbales y escritos por parte de los involucrados.
06	Asignación de tareas especiales.
07	Derivación a Orientación, Unidad Técnico Pedagógica e Inspectoría. (Entrevistas, compromisos, evaluaciones).
08	Derivación a la dupla psicosocial, si se requiere (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
09	Amonestación verbal.
10	Amonestación por escrito.
12	Participación en acciones comunitarias.
13	Comunicación al apoderado, cuando proceda.
14	Citación al apoderado, cuando proceda.
15	Asistencia a charlas o talleres relativos a conducta asertiva, conductas disruptivas, manejo de emociones, etc.

NEGOCIACIÓN	<p>Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso.</p> <p>Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminan a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.</p>
ARBITRAJE	<p>Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.</p>
MEDIACIÓN	<p>Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.</p>

En la práctica estas estrategias se operacionalizan de la siguiente manera:

Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Toda aplicación de la normativa que regula el comportamiento de quienes están afectos a ella, será consecuente con sus características físicas, psicológicas, sociales y del nivel de enseñanza en que se encuentre el sujeto educativo, considerando que siempre tendrá una intencionalidad eminentemente formativa.

La organización de la gestión institucional favorecerá en todo momento la creación de un sano ambiente de convivencia, que pueda prevenir y estimular comportamientos consecuentes con los objetivos educacionales del colegio, donde el estudiante constituye el centro y motor, desde donde deben girar nuestros esfuerzos, creando los espacios educativos suficientes y necesarios para que se pueda educar integralmente.

Todo tipo de sanción formativa requiere de una supervisión seria, estricta y eficiente. Lo peor que puede pasar en estos casos, es ordenar una determinada sanción y que ésta quede sin efecto en la práctica, se realice a medias o no se realice. En tal sentido, antes que esto suceda, es preferible no sancionar. Hacerlo sólo aparentemente quita todo el valor formativo a la sanción.

6.7.- CONSIDERACIÓN DE INSTANCIAS REPARATORIAS

Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general; entre otras, se pueden mencionar:

Acciones para reparar o restituir el daño causado:	Su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional al daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario malintencionado.
---	---

7.- CONTENIDO MÍNIMO DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS

7.1.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A partir de la Ley General de la Educación, el artículo 10 de la Ley N° 20.370/09, establece que: “Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes”.

En este sentido el Liceo considera las normas establecidas por la Ley General de Educación, el Colegio ha dispuesto los siguientes derechos y deberes específicos de los agentes educativos mayormente involucrados (estudiantes-apoderados).

a) ESTUDIANTES

DERECHO A	DEBER DE
<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna. 2. En el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente. 3. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. 4. Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el Reglamento Interno del establecimiento 2. Los deberes indican una forma de comportamiento positiva de los estudiantes, por lo que su incumplimiento, determinará la gravedad de la falta.

<p>ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del establecimiento.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Ser informados de las pautas evaluativas; ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación del establecimiento. 6. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos. 7. Participar en actividades de Aniversario, campeonatos internos entre curso, profesores y apoderados. 8. Participar de Jornadas semestrales de autocuidado con los docentes y Asistentes de la Educación. 9. Ser escuchado y considerado, aún si su opinión planteada con respeto; difiera de los demás. 10. Recibir un trato digno y justo de todos los integrantes de la comunidad educativa y comunicar oportunamente al encargado de Convivencia Escolar de nuestra Comunidad Educativa, situaciones de intimidación física y/o psicológica sostenidas en el tiempo con o sin elementos tecnológicos (Bullying). 11. Ser respetado en su integridad física y psicológica, comunicando al encargado de Convivencia Escolar, manifestaciones de violencia de diferentes tipos, como: agresión física, verbal, acoso sexual, abuso sexual, con o sin uso de tecnología; dentro o fuera del Establecimiento. 12. En caso de accidente escolar ser asistido con primeros auxilios, oportunamente; por un funcionario competente del Establecimiento y si el caso lo amerita ser trasladado a la Asistencia Pública, comunicándose al Apoderado. 13. Ser respetado, comprendido y atendido en sus inquietudes individuales, tomando en cuenta la amplia diversidad de quienes conforman la Comunidad Educativa. 14. Recibir una información objetiva con relación a las realidades de nuestra sociedad. 15. Tener el mobiliario en buen estado y acorde a su desarrollo físico. 16. Participar de las actividades de libre elección organizadas por el colegio y comprometerse libremente en ellas. 17. Podrán formar asociaciones o centros de estudiantes que les permitan organizarse. 	<ol style="list-style-type: none"> 3. Ingresar al establecimiento, a lo menos 5 minutos antes del inicio de la jornada. 4. La formación debe iniciarse al toque de timbre, el estudiante debe llegar en forma oportuna y respetuosa 5. Asistir a todas las clases programadas y cumplir con un 85% de asistencia mínima para ser promovido(a). 6. Mantener una actitud de respeto frente a los emblemas nacionales y religiosos, dentro o fuera del Establecimiento 7. Respetar el conducto regular en la búsqueda de la solución a sus problemas, conflictos u otros. 8. Canalizar todo tipo de inquietudes, respetando en todo momento la organización elegida democráticamente. (Directiva de Curso, Directiva de Centro de Alumnos.) 9. Durante el desarrollo de la clase, los estudiantes no pueden provocar desórdenes como gritar, pegar o pelear con otro compañero, tirar papeles, insultarse, entre otros. 10. Mantener permanentemente una conducta de respeto, tolerancia, solidaridad y empatía hacia todos los integrantes del colegio. 11. Cuidar y evitar el deterioro de la infraestructura y material del establecimiento como sillas, banco, vidrios, artefactos sanitarios, etc., para mantenerlas en buenas condiciones. 12. No circular por los patios, baños y pasillos durante la hora de clases, sin causa justificada. 13. Cumplir fielmente con sus obligaciones y deberes escolares. 14. Cuidar sus útiles escolares y traer en forma oportuna los materiales requeridos para los diferentes subsectores. 15. Mantener las dependencias y mobiliario de nuestro establecimiento en completo orden y limpieza. 16. En el aula, contribuir al trabajo colaborativo y respeto mutuo con su compañeros/as y su profesor/a. 17. Durante los recreos no permanecer en ninguna sala de clases, ni en los pasillos (1° - 2° piso) sin la presencia del Profesor de Asignatura o Profesor Jefe. 18. Los estudiantes de 7° y 8° básico solo saldrán a terreno con el Profesor de la especialidad, no pudiendo realizar trabajos pesados ni utilizar herramientas, equipos agrícolas y similares. 19. Los estudiantes de 1° y 2° Medio saldrán a terreno y zonas de cultivo en compañía del Profesor de Taller de la Especialidad. 20. Los estudiantes de 3° y 4° Medio TP saldrán solo con el profesor de la especialidad y con su
---	--

	<p>respectiva vestimenta para el trabajo de campo a ejecutar</p> <p>21. No permanecerán en el interior de dependencias del establecimiento en periodos de recreos (Salas, ENLACES, laboratorios, etc.)</p>
--	--

b) PADRES, MADRES Y APODERADOS/AS

Se entiende por apoderado a los padres o aquella persona adulta a cargo del/de la estudiante frente al Liceo ya sea Tutor o Cuidador y que figure como tal en los registros internos del establecimiento

DERECHO A	DEBER DE
<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir un trato digno y justo de todos los integrantes de la comunidad educativa y comunicar oportunamente al encargado de convivencia escolar, situaciones de violencia física, verbal y/o psicológica. 2. Ser atendido oportunamente por directivos, profesores y personal del colegio. 3. Ser informados de los avances, logros académicos, conducta y formación personal de su pupilo/a. 4. Ser informados de la gestión escolar, mediante una Cuenta Pública por parte de la Dirección del colegio. 5. Recibir información del Proyecto Institucional (PEI) y Reglamento Interno Convivencia Escolar (RICE) y programas de la institución, curriculares y boletines de información. 6. Opinar y sugerir acciones propias del establecimiento (P.E.I. – Reglamento Convivencia Escolar). 7. Conocer oportunamente sobre las preventivas, remediales y disciplinarias que afecten a los estudiantes. 8. Educación ininterrumpida de sus hijos/as ante cualquier impedimento o manifestación social. 9. Ser informados de las salidas y actividades que la institución programe y autorice a los educandos. 10. Participar de todas las actividades programáticas del colegio (exposiciones, charlas DEPROVED, celebraciones, etc.). 11. Asistir y participar activamente en reuniones del sub-centro de padres y apoderados. 12. Formar y participar activamente del Centro de Padres y Apoderados de su curso como del colegio y del Consejo Escolar. 13. Derecho a la no discriminación, discapacidad y religión. 14. Informarse sobre los reglamentos de evaluación y la promoción de sus hijos. 15. Conocer con antelación al momento de la matrícula el reglamento de convivencia para que pueda asumir en forma consciente y voluntaria sus compromisos y responsabilidades. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa. 2. Conocer y respetar el reglamento de convivencia. 3. Asegurar el cumplimiento de la presentación personal de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento. 4. Dejar y retirar a sus pupilos a la entrada del colegio (reja) y en el horario establecido por el colegio. 5. Hacer uso responsable del horario de apoderados no interfiriendo así en la acción educativa sistemática de los/las estudiantes. 6. Orientar, colaborar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de los/las estudiantes después de la jornada escolar. 7. Justificar personalmente la inasistencia(s), con y sin licencias médicas del estudiante, en un plazo máximo de 48 horas, desde su primer día de ausencia. 8. Justificar personalmente el o los atraso(s) del/ de la estudiante. 9. Justificar personalmente las fugas o cimarras. 10. Asistir a todas las reuniones del sub-centro de padres, planificadas por el establecimiento activamente. Respetando las disposiciones del establecimiento. 11- Conocer los criterios sobre el reglamento de evaluación y promoción de sus hijos. 12- Respetar a sus representantes elegidos democráticamente, tanto del sub-centro, Centro General de Padres, Madres y Apoderados. 13- Respetar el conducto regular establecimiento que considere: <ol style="list-style-type: none"> a) Profesor involucrado. b) Profesor/a Jefe. c) U.T.P., Orientación y/o Inspectoría General. d) Dirección. 14- Cumplir responsablemente con los materiales solicitados por el establecimiento, en el horario de ingreso a la jornada escolar (trabajos, útiles, materiales, etc.).

<p>16. Ser informado oportunamente en caso de que su pupilo/a necesite atención psicopedagógica o psicosocial.</p> <p>17. Pedir la devolución de todo objeto requisado a los/las estudiantes (prohibidos por el RICE).</p>	<p>15- Cumplir responsable y puntualmente los horarios establecidos para el funcionamiento del Establecimiento (inicio de la jornada, horarios intermedios retiro, horarios de retiro, atención de apoderados, etc.).</p> <p>16- Comprometerse con el proceso educativo de su pupilo/a, tales como: asistencia a evaluaciones, cumplimiento de tareas.</p> <p>18. Mantener un trato amable con toda la comunidad educativa.</p>
--	---

c) PROFESORES/AS

DERECHO A:	DEBERES DE:
<p>1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.</p> <p>2. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.</p>	<p>1. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>2. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable;</p> <p>3. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.</p> <p>4. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.</p> <p>5. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes</p> <p>6. Conocer y respetar los procedimientos declarados en los documentos institucionales (RICE, PEI, REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, ETC.)</p>

d) ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

DERECHO A:	DEBER DE:
<p>1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.</p> <p>2. Recibir un trato respetuoso de parte de los y las demás integrantes de la comunidad escolar.</p> <p>3. Participar de las instancias institucionales y proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.</p>	<p>1. Brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>2. Ejercer su función en forma idónea y responsable; atendiendo a los requerimientos de la Institución.</p> <p>3. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.</p> <p>4. Conocer y respetar los procedimientos declarados en los documentos institucionales</p>

e) DIRECTIVOS

DERECHO A:	DEBER DE:
<p>1. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.</p> <p>2. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral no</p>	<p>3. Brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>4. Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente.</p>

<p>pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 5. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas. 6. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce. 7. Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.
---	--

NOTA: Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

f) SOSTENEDOR

DERECHO A:	DEBER DE:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. 2. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley. 3. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar. 2. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal. 3. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. 4. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley. 5. Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

7.2.- REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

El Liceo Técnico Profesional Padre Francisco Napolitano admite a estudiantes, cuyos apoderados estén interesados y dispuestos a compartir el Proyecto Educativo que se resume en la Visión, Misión, Sellos y Valores.

Para ello se publicará en la Página web (www.liceonapolitano.cl) los cupos disponibles en cada uno de los niveles con que trabaja la unidad educativa, información acorde a la capacidad del aula.

Cuando la familia elige un establecimiento para su hijo/a, debe **informarse acerca del Proyecto Educativo Institucional, del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar**, ya que estos deben ser coherentes y responder a los valores, principios y expectativas de la propia familia, puesto que, en el momento de realizar la matrícula, el apoderado titular o suplente se comprometen de manera escrita a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. Información que también se encuentra disponible en la página oficial del establecimiento.

La formación y educación de las y los estudiantes es una responsabilidad que comparten los padres, madres o apoderados y el colegio. Por esta razón, es que **nuestro Liceo necesita de apoderados presentes, por lo tanto, de una familia integrada a la comunidad escolar que asuma de manera activa su rol formativo y de apoyo hacia el colegio, esta es la única garantía de éxito en el desarrollo integral del niño.**

7.2. A.- NORMATIVA VIGENTE

El ingreso de un estudiante a nuestro colegio se produce por lo general en todos los niveles. Sin perjuicio de lo anterior es posible el ingreso de un/a estudiante a un nivel superior, siempre y cuando exista cupo en el nivel solicitado y conforme al sistema de admisión implementado por la Superintendencia de Educación:

- a) **SISTEMA DE ADMISIÓN ONLINE , PARA LOS SIGUIENTES NIVELES: (SAE) 7°, 8° de Ed. Básica 1°, 2°, 3° y 4° de Ed. Media.**

La Ley General de Educación, Ley de Subvención Escolar Preferencial y Normativa actual entregada por la Superintendencia de Educación Escolar, exige un proceso de admisión objetivo y transparente, asegurando el respeto a la dignidad de las y los estudiantes y sus familias.

La Ley 20.248/08 Ley de Subvención Escolar Preferencial en el Artículo 6° señala que el establecimiento educacional que haya firmado el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa tiene que:

Aceptar a los y las estudiantes que postulen entre Séptimo de E. Básica a Cuarto de E. Media, de acuerdo a procesos de admisión que en ningún caso podrán considerar el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Asimismo, en dichos procesos no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante. Además, el establecimiento deberá hacer público en estos procesos su proyecto educativo.

Es absolutamente gratuito y en ningún caso requiere rendir evaluaciones como requisito de postulación.

Informar a los postulantes, al establecimiento y a los apoderados sobre el proyecto educativo y su reglamento interno.

b) **Presentación de Documentación**

Todo estudiante que se matricule por primera vez deberá presentar la documentación que a continuación se indica:

- Certificado de Nacimiento
- Certificado de Estudio de último año cursado

7.2. B.- Número de Estudiantes en Cada Nivel

NIVELES	Nº DE ESTUDIANTES	SISTEMA
7° Básico	38	SAE
8° Básico	38	SAE
1° Medio	38	SAE
2° Medio	38	SAE
3° Medio	38	SAE
4° Medio	38	SAE

7.3. ORGANIZACIÓN DE JORNADAS Y NIVELES

JORNADA COMPLETA	HORARIOS
7° y 8° de Enseñanza Básica	07:45 a 15:30 horas (Lunes a jueves) 07:45 a 13:30 horas (Viernes)
1° a 4° Medio de Enseñanza Media y TP	07:45 a 15:30 horas (Lunes a Jueves) 07:45 a 13:30 horas (Viernes)

NIVELES	2 NIVELES DE ENSEÑANZA (Educación Básica y Enseñanza Media)
CURSOS	2 cursos de Educación Básica (7° - 8°) 4 cursos de Enseñanza Media (1° - 2° - 3° - 4°)
HORA PEDAGÓGICA	Duración de 45 minutos
RECREOS	1er recreo diario de: 15 minutos 2do recreo diario de: 10 3er recreo: 30 minutos (almuerzo) 4° recreo 5

7.4 DE LOS HORARIOS DE CLASES

En cuanto al horario: el Liceo abre su entrada principal, para recibir a las estudiantes a contar de las 7:00 horas, y cumple los siguientes horarios de funcionamiento

BLOQUES	HORAS	MINUTOS
1°	07:45 – 08:30	90 mins.
2°	08:30 – 09:15	
RECREO	09:15 – 09:30	15 mins.
3°	09:30 – 10:15	90 mins.
4°	10:15 – 11:00	
RECREO	11.00 – 11:10	10 mins.
5°	11:10 – 11:55	90 mins.
6°	11:55 – 12:40	
RECREO	12:40 – 13:10	30 mins.
7°	13:10 – 13:55	90 mins.
8°	13:55 – 14:40	
RECREO	14:40 – 14:45	5 mins.
9°	14:45 – 15:30	45 mins.

7.5 SOBRE LAS SUSPENSIONES DE CLASES

Se deberán suspender las clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el Calendario Escolar, por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza).

En el caso de suspensión de clases el Colegio, deberá informar al Departamento Provincial de Educación de Arica y Parinacota, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudios. Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en SIGE.

No obstante, por implementación de una medida sanitaria, el Colegio podrá solicitar al Ministerio de Educación la realización de clases remotas, con el fin de no interrumpir el proceso educativo.

7.6 DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS Y APODERADAS

Se reconocen como canales oficiales de comunicación entre apoderados y apoderadas con el colegio los siguientes:

- a. Libreta y/o cuaderno de comunicaciones de los y las estudiantes,**
- b. Correo electrónico,**
- c. Teléfono institucional,**
- d. Página web del Liceo,**
- e. Plataformas Sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp)**

El Apoderado o Apoderada tendrá que agendar una cita en secretaría o asistir en el horario de atención de apoderados comunicado previamente por cada profesor a través de los medios antes mencionados.

Equipo Interdisciplinario: Asistentes Profesionales de la Educación
<ul style="list-style-type: none">▪ 01 Profesora diferencial▪ 01 Psicóloga▪ 01 Trabajadora Social

8. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

8.1. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR

El uso del uniforme escolar en un establecimiento no es obligatorio, sin embargo, el educacional, en consenso con el Centro de apoderados , Centro de estudiantes, Consejo Escolar y Consejo de profesores, en acuerdo firmado y actualizado en el proceso de actualización del reglamento interno, han determinado el uso del uniforme escolar, por razones económicas y de equidad.

Los argumentos que avalan esta decisión son los siguientes:

a) Los uniformes escolares promueven la disciplina en el colegio, ya que:

- Su uso implica que deben acatar normas determinadas. En este sentido la presentación personal se convierte en un recordatorio visual para que los/las estudiantes sigan determinadas normas en el Liceo.

- Permite que las autoridades escolares puedan reconocer a aquellos estudiantes que pertenecen a su escuela, evitando que aquellos que no pertenecen entren en el colegio sin permiso.
- Evita discusiones entre profesores, estudiantes y apoderados respecto a lo adecuado o inadecuado de determinada vestimenta.
- Ayuda a los/las estudiantes a sentirse más identificados con el colegio y fortalece el sentido de pertenencia.

b) El uso de uniforme favorece la equidad, ya que:

- Evita que los/las estudiantes se sientan discriminados respecto a la ropa de marca o de última moda, evitando presión social a aquellos padres que no pueden comprarla.
- Evita que los/las estudiantes que no pueden comprar este tipo de ropa, sufran de alguna diferenciación frente a sus compañeros/as y provocarles inseguridad, acoso y estrés emocional. Cuando los niños, niñas y adolescentes van al colegio con uniforme, todos son iguales.
- Evita las comparaciones y presiones sociales. Este aspecto es muy importante ya que puede tener un impacto considerable en el concepto que el niño, niña y adolescente tiene de sí mismo.
- En ese sentido, las disposiciones del Reglamento Interno no obliga a los apoderados a adquirirlos en una tienda o proveedor específico, ni tampoco exige marcas.
- **Sin perjuicio de lo anterior, la directora del establecimiento, por razones de excepción y debidamente justificadas por las y los apoderados/as, podrá eximir a los estudiantes por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme escolar.**
- En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar podrá afectar el derecho a la educación, por lo que no será posible sancionar a un estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, como tampoco suspender o excluir de actividades educativas.

Los establecimientos deben cumplir con las instrucciones que sobre esta materia ha dictado la Superintendencia de Educación, a través de sus distintas circulares y oficios, en particular con lo dispuesto respecto a las estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes, y los/las estudiantes transgenero, así como observar las orientaciones del Ministerio de Educación referidas al uso de uniforme escolar de estudiantes migrantes.

El/la estudiante del Liceo Técnico Profesional Padre Francisco Napolitano, deberá presentarse a clases presenciales, correctamente uniformado, conforme a lo señalado en el presente documento:

Uniforme Escolar

DAMAS y VARONES

Vestimenta institucional Formal : Lunes de todas las semanas

Falda plisada gris mediano (corte Rebeca en punta, pretina a la cintura y basta a media rodilla) y/o pantalón gris escolar formal (pretina a la cintura).

Zapatos de vestir negros, medias grises.

Cabello ordenado, limpio, peinado y tomado (sin cortes de fantasía ni teñido de colores).

Afeitado (si corresponde).

Camisa blanca, corbata institucional

De martes a Jueves:

- Polera institucional gris cuello azul (en buen estado), chaleco azul marino. (desde 7° E. Básica a 4° E. Media)
- Polera institucional TP mangas y espalda gris, frente verde. (3° y 4° T.P)
- Zapatos de vestir negros, medias grises.
- Cabello ordenado, limpio, peinado y tomado (sin cortes de fantasía ni teñido de colores).
- Afeitado (si corresponde varones).

Uniforme de Terreno:

Para asistir a las labores o actividades agropecuarias en terreno deberá presentarse con la siguiente vestimenta: overol, botas o bototos, y gorro. Esto es obligación para los alumnos que realizan clases de la especialidad y talleres en terreno.

Ceremonias Institucionales y desfiles:

- Falda plisada gris mediano (corte Rebeca en punta, pretina a la cintura y basta a media rodilla) y/o pantalón gris escolar formal (pretina a la cintura) no ajustado en las piernas.
- Camisa blanca, corbata institucional y blazer.
- Zapatos de vestir negros, medias grises.
- Cabello ordenado, limpio, peinado y tomado (sin cortes de fantasía ni teñido de colores).
- Afeitado (si corresponde).

Vestimenta Deportiva: Buzo Institucional

- Día viernes y cuando corresponda educación física por horario.
- Educación Física: short azul, polera gris y zapatillas deportivas
- Salidas a terreno y en actividades extra curriculares previa autorización de Inspectoría General.
- Buzo institucional (**completo**), (pretina a la cintura), pantalón no ajustado y polera gris institucional.

Otras Consideraciones:

- Se puede asistir a clases con buzo institucional COMPLETO cuando se realicen salidas a terreno, celebraciones u otra ocasión que lo amerite, previa solicitud del profesor.
- De no disponer del buzo oficial del colegio, el/la estudiante deberá presentarse a clases con su uniforme y en una mochila o bolso portará la tenida deportiva para la asignatura.
- Todo accesorio en época de invierno debe ser de color azul marino.
- En caso de: disertaciones, trabajos, exposiciones, salidas a instituciones y cuando el docente lo solicite, el/la estudiante deberá presentarse con su uniforme formal completo, aun cuando le corresponda uniforme deportivo según horario.

Respecto a este mismo punto NO SE ACEPTA:

- Combinación de uniforme institucional formal con buzo.
- Piercing, expansores, aros. ¿?
- Maquillaje. ¿?
- Accesorios de invierno de colores. ¿?
- Polerones de colores.
- Gorros de colores.
- Zapatillas de colores
- Cortes modernos o de fantasía. ¿?
- Alteración de cuello y mangas en poleras institucionales.

8.2. HIGIENE Y SALUD**DAMAS y VARONES**

- Asistir todos los días correctamente aseados/as.
- Usar uñas cortas, limpias, sin pintar, pelo lavado y tomado (una cola de caballo), etc.
- Traer útiles de aseo personal necesarios, para utilizar al finalizar la clase de educación física.
- Usar ropa limpia.

En caso de que al/ a la estudiante se le detecte alguna enfermedad infecto-contagiosa por contacto (pediculosis, sarampión, TBC. Covid-19, etc.), la Trabajadora Social y/o Psicóloga del establecimiento tomará contacto con el/la apoderado/a del o la estudiante, quien no podrá asistir a clases, hasta su total recuperación, debiendo presentar certificado médico, cuando amerite.

8.3. DE LOS ATRASOS

Desde 7° de E. Básica a 4° año de E. Media, sólo podrá justificar el atraso, el apoderado titular o suplente del estudiante, de acuerdo a los registros de matrícula.

1. Al inicio de la jornada de clases:

Jornada mañana (de acuerdo a la llegada del o de la estudiante)

- El apoderado deberá asistir a justificar el atraso del estudiante después de las 07:45 horas en la jornada de la mañana.
- Serán citados a una entrevista con el/la Inspector/a de nivel para informar y tomar acuerdos para solucionar el problema y asegurar la puntualidad de su pupilo/a.
- **Al tercer atraso** el estudiante y/o apoderado serán citados a una entrevista con el/la Inspector/a de nivel para informar y tomar acuerdos para solucionar el problema y asegurar la puntualidad de su pupilo/a.
- **Al quinto atraso** el apoderado será citado con Inspectoría general, para aplicar RICE y establecer compromisos.

2. En hora intermedia de clases:

- Serán consignados en la hoja de vida del estudiante y registro de inspectores de acuerdo al nivel.
- **Al tercer atraso** el estudiante será entrevistado por la Trabajadora Social, para analizar las causales de esta situación y aplicar las medidas formativas, estableciendo compromisos para solucionar el problema.
- **Al quinto atraso** el apoderado será citado con Inspectoría general, para aplicar RICE y establecer acuerdos y compromisos.

9. RESPECTO DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y/O MADRES Y LOS PADRES ADOLESCENTES **(Decreto Ley 20.370)**

Una vez confirmado el embarazo, la estudiante y su apoderado deberán presentar en Inspectoría general una copia del certificado médico que lo acredite.

La ley 18.962 Art. 2° que regula el estatuto de las estudiantes en situación de embarazo y/o maternidad indica que:

La estudiantes en situación de embarazo y/o maternidad tendrán los mismos derechos de permanencia que cualquier otra integrante de la institución, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, suspensión u otra similar.

Su situación no podrá ser causal para cambiarla de curso, salvo que ésta lo manifieste fundada en un certificado médico.

La alumna será sometida a los mismos procedimientos de evaluación que existan en el establecimiento, a través de UTP, entregando todas las facilidades académicas, como elaborar un calendario flexible, que resguarde el derecho a la educación de estas estudiantes. Calendario que será coordinado y entregado a los profesores de asignatura/especialidad y a la estudiante.

U.T.P. será la responsable de asignar un profesor de apoyo y tutoría en las asignaturas que la estudiante requiera en caso de ser necesario.

En caso que la situación de embarazo, maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases deberá establecerse por U.T.P. claramente el sistema de evaluación al que él o la estudiante pudiesen acceder como alternativa.

Se debe velar por el derecho de la estudiante embarazada a asistir al baño cada vez que lo requiera, como también usar dependencias del Liceo (CRA, enfermería, etc.) que favorezcan su integridad física como también su estabilidad emocional, respetando el periodo de pre y post natal.

Decidir el horario de alimentación del hijo(a), siendo como máximo una hora, sin contar el tiempo de traslado.

Los padres adolescentes también podrán solicitar autorización en Inspectoría, para acudir a controles médicos de la madre o el hijo/a.

Obligación de los apoderados de estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad.

El apoderado de un estudiante en situación de embarazo, maternidad y paternidad deberá comprometerse a lo siguiente:

- Informar al establecimiento educacional la condición en la que se encuentra su hijo/a, ya sea embarazo, madres/ padres adolescentes.
- Justificar las inasistencias de su hijo/a.
- Asistir a las citaciones de apoderados que realice el establecimiento.
- Ser responsable del acompañamiento de su hijo/a en el proceso académico.

Informar al establecimiento sobre cambios de domicilio, cambios de apoderados y/o alguna información relevante que dificulte la comunicación del establecimiento educacional con el apoderado.

10. REGULACIONES DE ORIENTACIÓN EDUCACIONAL Y VOCACIONAL DE LOS ESTUDIANTES

A través de distintas estrategias se busca apoyar a los estudiantes a tomar decisiones informadas sobre sus opciones académicas y laborales.

En la asignatura de Orientación, el rol y función de los docentes y profesores jefes son claves en este ámbito, permiten liderar los procesos formativos, vinculados al desarrollo ciudadano y a la formación socio-emocional e identitaria de los estudiantes a lo largo de su trayectoria educativa. El programa de Orientación pretende dar sentido a la formación de la persona. Se desarrolla a partir de los planes de Orientación del MINEDUC o propios del establecimiento, que refiere a conocimientos, habilidades y actitudes que permiten a los alumnos y alumnas avanzar en su desarrollo integral, conocerse a sí mismos, comprender el entorno, generar herramientas necesarias para participar activa, responsable y críticamente en sociedad y tomar decisiones relativas a su vida estudiantil y laboral futura.

Los estudiantes reciben orientación sobre diferentes opciones de educación superior, como universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica.

Además, asisten a ferias y charlas vocacionales con profesionales de diversas áreas para proporcionar a los estudiantes una visión más clara de las posibles trayectorias profesionales y educativas.

11. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.

11.1 INTRODUCCIÓN.

Art. 1: El Liceo TP Padre Francisco Napolitano es una unidad educativa inserta en el Valle de Lluta de la Región de Arica y Parinacota. Su principal labor se centra en la formación integral de sus niños, niñas y jóvenes estudiantes.

El presente documento busca orientar la puesta en práctica del Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre: EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN, para estudiantes de educación regular, fomentando la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que están a la base de este decreto, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

El Decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba los temas de evaluación, calificación y promoción escolar derogando los decretos 511/97, 112/99 y 83/01; respondiendo a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, facilitando las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

El decreto 67/2018, en conjunto con estas orientaciones, busca promover una visión de la evaluación en contexto pedagógico, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo, acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto de la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

Las Orientaciones y criterios propuestos en este documento, procura fomentar prácticas evaluativas que conduzcan a los estudiantes a poner en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, motivándolos a seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional.

11.2 PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL ENFOQUE DE EVALUACIÓN DEL DECRETO 67/2018

El Decreto 67 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

Con el fin de orientar la labor pedagógica, los principios de mayor relevancia a considerar en el proceso de evaluación deben ser:

a) **Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional; además de aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose**



Conforme se avanza en la trayectoria escolar. Se evalúa la evidencia del desempeño del estudiante; lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.

b) Tanto el Docente como los Estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

c) Considerando como propósito principal de la evaluación el fortalecimiento de la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Comprendiendo por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre sus propios procesos de aprendizaje, que lo ayuden a progresar e ir más allá de los objetivos evaluados; y por otra parte que los docentes profundicen la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajusta en función de esa reflexión.

d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.

e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.

f) No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien están relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva una evaluación. Las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicarlas a estudiantes, apoderados y otros docentes en función de apoyar los aprendizajes. Las calificaciones no deben utilizarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje porque se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

g) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

h) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visualizarla y posibilita hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizajes como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, considerando las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

i) Se debe procurar que el estudiante tenga participación activa en los procesos de evaluación. Esto promueve, por una parte, crear instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir, forma en que presentarán a otros un producto; y por otra, generando experiencias de auto y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

j) Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje que están contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizajes con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizajes y los



docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.

k) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizajes, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

l) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo al menos dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

11.3 NORMAS GENERALES

Artículo 1°.- El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimiento educacional es reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del título II, del decreto con fuerza de la ley N°2, de 2009, ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2°.- Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación:** representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad formación general común o diferencia y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediantelos planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** acción mediante la cual culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

Artículo 3°.- Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo al sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento. Para lo anterior, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificaciones y promoción a las normas mínimas establecidas en este decreto, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el estado, para impartir el servicio educacional. Tanto las disposiciones sustantivas como procedimentales contenidas en los reglamentos de evaluación, calificaciones y promociones que elaboren los establecimientos educacionales, se



aplicaran con preferencia a las de este decreto, siempre que sean coherentes con las normas mínimas aquí establecidas y vayan en favor del proceso educativo de los estudiantes. Para todo efecto, el presente decreto se aplicara con carácter de supletorio. La Superintendencia de Educación deberá fiscalizar que los reglamentos establecidos se ajusten al presente decreto.

En cuanto a comunicarles a nuestras madres, padres y apoderados, sobre el proceso formativo y progreso de los aprendizajes, esto se hará mediante la entrega de libretas de notas parciales, al menos, dos veces por semestre en reunión de apoderados, sin perjuicio, de que si algún estudiante presenta déficit en su proceso, se activará el proceso de un plan de acompañamiento, por ende, el apoderado podría ser citado más veces para trabajar en conjunto.

11.4 PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 4°.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Cada evaluación, en cuanto a los criterios de desarrollo y aplicabilidad de estas, será informada durante el desarrollo de las clases previas a la aplicación de las evaluaciones, por parte de cada docente. La Evaluación formativa se utilizará durante todo el proceso Enseñanza Aprendizaje, con la finalidad de verificar el nivel de logro de los objetivos, profundizándolos y/orientándolos con acciones remediales y de retroalimentación oportuna. El Rol de los docentes radicará en planificar, aplicar, evaluar y reflexionar sobre las diversas estrategias de evaluación formativa, para tomar decisiones pertinentes y oportunas.

La Unidad Técnico Pedagógica, difundirá a los diferentes estamentos los lineamientos e importancia de la evaluación formativa, mediante un apoyo personalizado o grupal a través de talleres o reuniones con cada estamento.

Los docentes PIE, en trabajo colaborativo, realizarán las adecuaciones curriculares correspondientes, para que cada profesor considere las necesidades ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes con NEE. La evaluación sumativa, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

La Unidad Educativa “FRANCISCO NAPOLITANO”, al inicio del proceso de enseñanza aplicará Evaluación Diagnóstica, para Determinar conocimientos previos y planificar el

Nuevo proceso, insertando los OA de niveles anteriores que no fueron asimilados por los estudiantes.

Los criterios técnicos y pedagógicos que se apliquen en el proceso de evaluación serán estudiados, analizados y acordados en Consejo de Profesores, tomando como referencia las matrices de progresión, bases curriculares, estándares de aprendizajes y programas de estudio vigentes.

La retroalimentación de OA tratados se realizará al finalizar la Unidad de Aprendizaje, y antes de aplicar la evaluación sumativa, posteriormente los estudiantes realizarán un análisis de los ítems del instrumento de evaluación, para identificar los errores, identifiquen sus niveles de logro y participen directamente en la búsqueda de las respuestas correctas con el fin de afianzar aprendizajes.

Cada docente, implementará una o varias estrategias, tales como: mapas conceptuales, guías de aprendizajes, trípticos, uso de Tics, apoyo de monitores pares, retroalimentación personalizada directa en clase, y apoyo con funcionarios PIE. Para evitar sobrecarga en los procesos de evaluación, la Unidad Educativa ha definido realizar sólo una evaluación por día, la que será comunicada a los estudiantes por cada profesor de asignatura a través de un “Registro de Evaluaciones Mensuales” ubicado en cada sala de clases; y, a los apoderados se les informará mediante la Agenda Escolar en la sección “Evaluaciones”.

Además, los docentes antes de aplicar cualquier tipo de evaluaciones comunicarán a los estudiantes las fechas, formas y criterios con que serán evaluados.



Artículo 5°.- Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignatura o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Los docentes comunicarán a los Padres y Apoderados, el proceso, progresión y logros de aprendizaje de todos sus estudiantes. Con los estudiantes se realizará permanentemente en horarios de la asignatura que imparte cada docente, registrándose en el leccionario de clases la acción realizada.

Los docentes, en sus horas no lectivas, considerarán una hora cronológica semanal para un trabajo profesional sobre acuerdos de criterios de evaluación y tipos de evidencias por cada asignatura, fortaleciendo el trabajo colaborativo y promoviendo la mejora continua. El liceo "FRANCISCO NAPOLITANO" considerará una vez al mes, en Tabla del Consejo de Profesores, espacio para analizar y reflexionar sobre el proceso, progreso y logros de aprendizajes de los estudiantes con participación de Director, UTP, Especialistas PIE y otros profesionales.

11.5 PROCESO DE CALIFICACIÓN

Artículo 6°.- Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 7°.- Las calificaciones de las asignaturas de religión y orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 8°.- La calificación final de cada asignatura o modulo deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. La Dirección del Establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, velará porque la forma de calificar las asignaturas sea coherente con los objetivos de aprendizajes estipulados en los programas de estudio de cada nivel de enseñanza, mediante la revisión de los instrumentos de evaluación elaborados por los docentes. La calificación final anual de cada asignatura se obtendrá del promedio aritmético que resulte de la suma de los dos semestres del año escolar. Las evaluaciones recuperativas se aplicarán en los casos de estudiantes con problemas de enfermedad justificada, inasistencias por representación del establecimiento en eventos deportivos, pedagógicos y extracurriculares. Los plazos de aplicación de evaluaciones recuperativas serán en un plazo máximo de dos semanas posteriores a la fecha en que se aplicó la evaluación.

Artículo 9°.- La cantidad de calificación y ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o modulo realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordaran con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.

Conforme al presente artículo, el liceo "FRANCISCO NAPOLITANO", en contexto pedagógico y resguardando los aprendizajes de todos los estudiantes, para avanzar en la mejora continua, considerará el cálculo de la calificación final semestral de cada asignatura promediando como mínimo cuatro calificaciones que sean representativas de todas las Unidades de Aprendizajes del Semestre; no obstante si el profesor de la asignatura considera necesario agregar calificaciones para recoger nuevas evidencias del progreso de los estudiantes, se acordarán con orientaciones de la Unidad Técnico Pedagógica y se comunicará a los estudiantes y apoderados. El registro de las evaluaciones se realizará en el libro de clases de cada curso, registrando si corresponde a una evaluación formativa, una evaluación sumativa, o una evaluación de síntesis. Los plazos para registrar la información de las calificaciones, tendrán como plazo máximo la semana siguiente a la aplicación de la evaluación.

En caso de plagio o copia en una evaluación de trabajos o pruebas escritas, a los estudiantes se les dará otra oportunidad, aspirando a una calificación 5,0 como máximo; situación que será comunicada por escrito a los



apoderados mediante la agenda escolar y registrándose en la hoja de vida del estudiante.

11.6 PROCESO DE PROMOCIÓN

Artículo 10°.- En la Promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de Los objetivos de aprendizajes de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) **Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:**

- a) **Hubiera aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.**
- b) **Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.**
- c) **Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.**

2) **En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, considerará como tal la participación de los estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.**

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, siempre que la inasistencia sea justificada con certificado médico o entregado por instituciones de salud acreditadas y a través de la Agenda Escolar en situaciones especiales, que involucren a los tutores del estudiante.

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico- pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) **El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.**
- b) **La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo de curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.**
- c) **Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayudan a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno o en una carpeta especial para cada estudiante. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa. La Unidad Educativa, monitoreará los rendimientos de los estudiantes, identificando aquellos que requieren un acompañamiento pedagógico, el que será planificado e informado al**



apoderado y ejecutado en horario acordado por el docente y la UTP. Este plan de acompañamiento tendrá las siguientes etapas:

d) Otros aspectos relevantes:

- 1. Revisión por parte de UTP de las calificaciones de los estudiantes.**
- 2. Si fuera el caso de detectar deficiencias en asignaturas, se llamará a entrevista personal con cada estudiante con la Jefa de UTP.**
- 3. Se entrevistará con el apoderado del estudiante con déficit.**
- 4. Se elaborará un plan de acompañamiento y reforzamiento.**

La Unidad Educativa, aplicará criterios pedagógicos para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, como los ingresos tardíos a clases; ausencia a clases por periodos prolongados (enfermedad, embarazo y participación en eventos deportivos u otros de índole pedagógico de nivel nacional o internacional); suspensión de clases por tiempos prolongados y finalización anticipada del año escolar. En los casos de ingreso tardío a clases se realizará un plan de nivelación; ausencia a clases por periodos prolongados se aplicará un plan de reforzamiento educativo; y, en especial en los casos de embarazo de estudiantes, se apoyará con guías o módulos en sus periodos pre y post natal, para que posteriormente rinda las evaluaciones correspondientes en fechas acordadas con estudiantes y apoderado.

Artículo 12.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior no hayan sido promovidos. Estas medidas deberán ser comunicadas al apoderado y apoyadas por éstos.

Artículo 13.- La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El resultado final académico de cada estudiante, será comunicado a cada apoderado personalmente con la entrega de libreta de notas, en reunión de apoderados. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia. El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que este ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 14.- En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no su matrícula.



12. NORMAS. FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, RESPONSABLES Y PROCEDIMIENTOS

Toda sanción o medida disciplinaria deberá tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en general. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Antes de amonestar por escrito a un estudiante hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Escuchar a las partes involucradas para conocer el contexto de la situación.
- Que los hechos sean ciertos y se puedan demostrar.
- Que los hechos correspondan a alguna de las faltas que se especifican en el Reglamento Interno.

En este sentido resulta necesario aclarar las siguientes medidas disciplinarias:

<p>a) Amonestación: En su sentido más genérico, es una crítica hecha con la intención de evitar que se repita un comportamiento indeseable. En nuestro reglamento esta es la primera herramienta con la que cuenta la unidad educativa para sancionar las faltas e incumplimientos leves o graves por parte de un estudiante.</p> <p>EXISTEN DOS TIPOS DE AMONESTACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none">- Amonestación Verbal: Es una sanción por falta leve con la que se advierte al estudiante de la posibilidad de ser sancionado más gravemente si persiste en su conducta inapropiada.- Amonestación Escrita: Es una sanción por falta más grave, que debe ser notificada expresando el serio descontento de la empresa y haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan. A diferencia de la amonestación verbal, que siempre se prescribe para las faltas leves, los convenios colectivos incluyen esta modalidad sancionadora simultáneamente tanto para las faltas leves como graves.
<p>b) Citación de Apoderado: Es una medida disciplinaria que consiste en informar al adulto responsable del estudiante, acerca de la conducta de su pupilo/a. La finalidad de esta entrevista es generar una alianza efectiva entre la familia y la escuela para mejorar tanto el rendimiento académico de los/las estudiantes, como de su desarrollo integral.</p>
<p>c) Disculpas Públicas: Es una técnica que consiste en reconocer un error y pedir disculpas, sabiendo que no es una tarea fácil. Para esto es necesario admitir y asumir que se ha cometido una equivocación. Además es una forma sincera y pacífica de resolver un conflicto, teniendo la disposición de que todos cometemos errores y que errar es humano. Pedir disculpas empieza con un paso previo, el de la autocrítica, la reflexión previa sobre lo que estamos haciendo y sobre lo que ha motivado el error o el desatino. Y esa aceptación de la equivocación es el instrumento necesario para seguir avanzando, para seguir evolucionando.</p>
<p>d) Servicio Comunitario: Implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. La finalidad de este servicio busca, beneficiar a la comunidad educativa a la que se pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal.</p> <p>Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, etc.</p>
<p>e) Servicio Pedagógico: Contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.</p>
<p>f) Acciones Para Reparar o Restituir el Daño Causado: Su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto de la comunidad educativa establecido previamente. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporción con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario malintencionado.</p>
<p>g) Suspensión de 1 a 5 días: Es una medida disciplinaria en la que el estudiante no puede asistir a clases y dependerá de la gravedad de la falta.</p> <ul style="list-style-type: none">- Los padres, madres, apoderados y/o tutores del estudiante serán citados (por escrito y/o de forma telefónica) para dar a conocer la falta disciplinaria y duración de la suspensión.- De no asistir el apoderado, la dupla psicosocial, realizará una visita domiciliaria para notificar por escrito la citación.- Por su parte la unidad educativa, dispondrá de este periodo para analizar el caso en profundidad, implementar medidas remediales y derivaciones a especialistas.



h) Suspensión Temporal o Parcial de Actividades: Esta medida disciplinaria consiste en la **NO PARTICIPACIÓN** del estudiante en actividades extra-programáticas, salidas a terreno, participación en academias, graduaciones, licenciaturas, participación en cargos directivos tales como: Centro de alumnos, directiva de curso, entre otros. Esta medida podrá ser temporal o definitiva de acuerdo al cumplimiento de compromisos y efectividad de las acciones remediales en cada caso particular.

12.1 TIPOS DE FALTAS, DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN, RESPONSABLES DE APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS PARA ESTUDIANTES.

A. FALTAS LEVES	
Serán consideradas faltas leves: Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.	
FALTAS LEVES	A.1.- PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Y RESPONSABLES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Atraso al inicio de la jornada. (A1.1.) 2. Atraso en hora intermedia. (A1.1.) 3. No cumplir con la presentación personal. (ver Página higiene y presentación Personal) (A1.1.)(A1.3) 4. Falta de higiene. (A1.1.)(A1.2)(A1.3) 5. Interrumpir el desarrollo de los Actos Cívicos con Faltas de respeto, interrupciones, risas, burlas y gestos. (A1.1.)(A1.3) 6. Mantener el uso del gorro dentro de la sala de clases, CRA, ENLACES, comedor. (A1.1.)(A1.3) 7. Interrumpir el desarrollo de la clase (por ejemplo: remedar al profesor, no responder al ser cuestionado, gritar, escuchar música, uso de celular, hablar por la ventana, etc.). (A1.1.)(A1.3)(A1.2) 8. Participar de juegos bruscos dentro y fuera de la sala de clases. (A1.1.)(A1.3) 9. Faltar a compromisos adquiridos representando al colegio, sin justificación, (científica, desfiles, competencias deportivas, exposiciones entre otras.). (A1.1.)(A1.3) 10. Ingresar y/o utilizar sin autorización las dependencias del colegio. (A1.3) 11. Incumplir las consideraciones de higiene y salud en el comedor, señaladas en este documento. (A1.3) 12. Faltar a evaluaciones sin justificación del apoderado. (A1.1.)(A1.4) 13. Usar artefacto musical u otro elemento distractor, que provoque disrupción en la sala de clases, sin autorización del profesor(a). (A1.1.)(A1.3) 14. Usar celular durante la clase, sin autorización del profesor(a), para fotografiar, grabar, realizar, hacer y recibir llamadas, enviar o recibir mensajes. (A1.1.)(A1.3) 15. Usar aparatos tecnológicos (audífonos, cámara fotográfica, TABLET, MP3, consolas de videojuegos y otros) sin autorización del profesor(a), que interrumpa el desarrollo de la clase. (A1.1.)(A1.3) 16. Salir de la sala de clases sin autorización del profesor(a). (A1.1.)(A1.3) 17. Manifestaciones afectivas propias del pololeo como: tomarse de la mano, abrazarse, pasear dentro del colegio y fuera del colegio, en uso del uniforme institucional (en cualquier actividad pedagógica o 	<p>A.1.1.- EL PROFESOR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Llamado de atención verbal. • Realizar entrevista al estudiante, para establecer acuerdos y compromisos. • Registrar la entrevista en el Cuaderno de atención de Apoderados y Estudiantes. • Conversar con el estudiante si la conducta se repite, para establecer nuevos acuerdos y compromisos. • Registrar la conducta en el libro de clases. • Citar al apoderado para informar la falta disciplinaria de su hijo/a (en primera instancia a través de una citación escrita y mediante contacto telefónico (inspectoría), como segunda instancia a través de citación escrita y llamado telefónico (inspectoría), como tercera instancia una visita domiciliaria y como instancia final se denunciara al tribunal de Familia por vulneración de derechos. • Establecer acuerdos, compromisos remediales y/o reparatorios y registrar la entrevista en el libro de clases (registro oficial). • Registrar en el libro de clases si el apoderado no asiste (incumplimiento de deberes). • Realizar derivación a Psicóloga. <p>A.1.2.- PSICÓLOGA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conversará y/o entrevista al estudiante, para establecer nuevos compromisos. • Si la conducta persiste (3 veces o más) se citará por escrito al apoderado, para establecer compromisos y se derivará el caso a Inspectoría General. <p>A.1.3.- INSPECTORÍA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Citar al apoderado para informar la falta disciplinaria de su hijo/a: <ul style="list-style-type: none"> - como primera instancia a través de una citación escrita; - como segunda instancia mediante contacto telefónico; • Entrevistar al estudiante, y su apoderado para aplicar medidas disciplinarias, y registrar la entrevista en el libro de clases.



<p>extracurricular, en trayecto e inmediaciones). (A1.1.)(A1.3)</p>	<p>A.1.4.- UTP</p> <ul style="list-style-type: none">● Monitoreo de asistencia a clases y calificaciones.● Implementar la forma en que el/la estudiante podrá acceder al material educativo que le permita rendir evaluaciones.● Citar al estudiante para recalendarizar evaluaciones con aviso al apoderado con las posibles fechas establecidas por los docentes. <p>A.2.- MEDIDAS DISCIPLINARIA</p> <ul style="list-style-type: none">● Amonestación verbal.● Amonestación escrita.● Citación de apoderado.
--	--

<p>NOTA: En caso de sorprender a los y las estudiantes con objetos tecnológicos o artefactos no requeridos por el profesor, se requisará para ser entregado al apoderado con las recomendaciones pertinentes. Este deberá esperar hasta el horario de atención de apoderados del profesor involucrado. Si la conducta es reiterativa se le devolverá el aparato a final de año.</p>	
--	--

La acumulación o incumplimiento de faltas leves: en forma reiterada (3 veces o más), pasarán a constituir nuevas medidas disciplinarias y procedimientos de actuación remedial.

PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Y RESPONSABLES
<p>1. PROFESOR</p> <ul style="list-style-type: none">● Registrar la conducta en la hoja de vida del estudiante.● Citar por escrito o vía telefónica al apoderado/a para: informar, llegar a acuerdos, establecer compromisos y promover cambios.● Registrar la entrevista en el cuaderno o en el libro de clases.● Informar a Psicóloga o derivar, si fuese necesario. <p>2. PSICÓLOGA</p> <ul style="list-style-type: none">● Monitorear el registro conductual del/de la estudiante.● Entrevistar a profesor/a jefe y/o de asignatura para establecer acuerdos y estrategias.● Entrevistar al/la estudiante para implementar estrategias preventivas y remediales.● Citar por escrito y/o telefónicamente al/a la apoderado/a y realizar entrevista para implementar estrategias preventivas y remediales.● Entrevistar al/la estudiante y su apoderado/a, junto al profesor/a para tomar acuerdos, compromisos y solicitud de informes.● Realizar acompañamiento al/a la estudiante (entrevista una vez al mes y revisión de la hoja de vida del libro de clases).● Informar al profesor/a sobre los acuerdos tomados.● Apoyar al profesor/a en la implementación de acciones preventivas y remediales. (Talleres Formativos: Taller de sana Convivencia, Manejo de Conflictos, etc.).● De persistir la conducta o incumplimiento de compromisos adquiridos, derivar a Inspectoría General. <p>3. INSPECTORÍA GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none">● Citar por escrito y /o telefónicamente al apoderado para aplicar la medida disciplinaria correspondiente.● Registrar la toma de conocimiento y aceptación de la medida disciplinaria en el libro de clases.● Derivar el caso a la dupla psicosocial si lo amerita.



4. COMITÉ DE CONVIVENCIA

- Monitorear y detectar casos de estudiantes con problemas conductuales a través de revisión de libros de clases.
- Entrevistar a estudiantes (derivados por Inspectoría General u Orientación).
- Citar por escrito al apoderado para solicitar autorización de intervención de dupla psicossocial.
- Acompañar al estudiante derivado y orientar a la familia en la adquisición de herramientas de autocontrol y resiliencia.
- Monitorear la conducta del/de la estudiante (acompañamiento al aula) para implementar medidas remediales individuales.

- Evaluar estudiantes que lo requieran y realizar derivaciones a especialistas externos, redes o programas externos.
- Informar al profesor/a las medidas remediales que se implementarán con estudiantes y cursos que lo requieran.
- Realizar visitas domiciliarias, talleres formativos y focalizados.
- Evaluar la efectividad e impacto de las medidas o acciones implementadas, a través de las estadísticas y registro conductual de casos.

5. UTP

- Monitorear de manera particular las ausencias reiteradas a evaluación o asignaturas de los estudiantes citados por faltas a evaluaciones.
- Llevar registro de las citaciones y acuerdos tanto con estudiantes como apoderados.
- Reportar a Inspectoría General en relación a la ausencia a las citaciones o los compromisos adquiridos con estudiantes y/o apoderados.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- Amonestación escrita en el libro de clases.
- Citación, por escrito, del/de la apoderado/a.
- Disculpas públicas.
- Trabajo comunitario, previo acuerdo con el/la apoderado/a.
- Suspensión por un día.



B. FALTAS GRAVES	
<p>Serán consideradas faltas graves:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. ❖ Conductas o acciones que dañen a la institución o a cualquier agente educativo ya sea física, ética o moralmente (profesores, asistentes de la educación, estudiantes, padres, apoderados, etc.) 	
TIPOS DE FALTAS GRAVES	B 1.- PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Y RESPONSABLES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Agredir verbal o gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera del establecimiento. (sobrenombre, lenguaje soez, compartir fotografías, vídeos, generar memes con frases de los/las docentes). (B1.1)(B1.3) 2. Salir del establecimiento sin autorización (fuga). (B1.1)(B1.3) 3. No ingresar a clases, estando en el establecimiento. (B1.1)(B1.3) 4. No ingresar al establecimiento (cimarra). (B1.1)(B1.3) 5. Tomar, retener y/o apropiarse de bienes ajenos contra la voluntad de su dueño/a, sin uso de violencia (hurto). (B1.1)(B1.2)(B1.3)(B1.4) 6. Falsear o corregir calificaciones, etc. (B1.1)(B1.3) 7. Intercambiar contenidos y materias, con el fin de engañar en pruebas, trabajos o cualquier tipo de evaluación, utilizando diversas formas de registro audiovisuales y/o medios tecnológicos (copias, celulares, cámaras, mp3, etc.). (B1.1)(B1.2)(B1.3)(B1.4)(B1.5) 8. Dañar el bien común (texto, instrumento, mesas, muros ventanales u otros que constituya patrimonio del colegio o de cualquier integrante de la comunidad educativa). (B.1,1)(B1.3) 9. No asistir a rendir mediciones nacionales (SIMCE, otras). (B.1,1)(B1.2)(B1.3) 10. Realizar “bromas” (tirarse comida, agua, huevo, harina, globos, rayar camisas, listas negras, etc.) que dañen la infraestructura y/o atenten contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la institución y/o comunidad dentro o fuera del establecimiento (excepto en actividades planificadas y autorizadas por Inspectoría General). (B.1,1)(B1.3) 11. Apropiarse de material de propiedad privada que se encuentre en el interior del Colegio (material de biblioteca, sala de computación, oficinas en general, kiosco, etc.). (B.1,1)(B1.3) 12. Obligar a un estudiante a entregar dinero, colaciones u otros elementos a través de la amenaza o intimidación física y/o psicológica. (B.1,1)(B1.2)(B1.3) 13. Insultar y/o discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa por su situación económica, social, religión, pensamiento político o filosófico, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o defectos físicos. (B.1,1)(B1.2)(B1.3)(B1.4) 14. Burlarse de algún miembro de la comunidad educativa con la utilización de recursos informáticos 	<p>B 1.1.- PROFESOR</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Entrevistar al/la estudiante. ● Registrar la falta en la hoja del/de la estudiante (libro de clases). ● Informar a Inspectoría General. ● Citar al/a la apoderado/a para informar la falta disciplinaria de su hijo/a. ● Como primera instancia a través de una citación; ● Como segunda instancia mediante contacto telefónico; ● Como tercera instancia a través de una visita domiciliaria; ● Como instancia final mediante carta certificada con copia a superintendencia de educación. ● Entrevistar al/la apoderado/a y al/a la estudiante para aplicar medida disciplinaria y establecer compromisos remediales y/o reparatorios. ● Registrar la entrevista en el libro de clases (registro oficial). ● Derivar el caso a UTP u Orientación según corresponda. <p>B 1.2.- PSICÓLOGA</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Citar por escrito al apoderado/a para: informar sobre la situación conductual de su hijo/a, implementar estrategias para cambios, solicitar informes de especialistas externos, solicitar autorización evaluados por especialistas internos, entre otras. ● Derivar el caso a la dupla psicossocial. ● Derivar al estudiante al comité convivencia. ● Informar al profesor/a acuerdos y medidas formativas que se implementaran Estudiantes y cursos que lo requieran. <p>B 1.3.- INSPECTORÍA GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Indagar sobre el hecho, garantizando el derecho del/de la estudiante a ser escuchado. ● Citar por escrito al/a la apoderado/a. ● Entrevistar al/la apoderado/a en conjunto con el/la estudiante para informar al/la apoderado/a sobre la falta del/de la estudiante. ● Establecer acuerdos y compromisos con el/la apoderado/a y el/la estudiante para establecer acciones reparatorias. ● Aplicar la medida disciplinaria establecida en el reglamento. ● Registrar en el libro de clases la toma de conocimiento del/de la apoderado/a.



y redes sociales. (Ej.: Páginas WEB, FACEBOOK, WHATSAPP, INSTAGRAM, otros).

(B.1,1)(B1.2)(B1.3)(B1.4)

15. Ingresar cigarrillos, cigarrillos electrónicos (vaper), tabaco al colegio o en cualquier actividad pedagógica o extracurricular. **(B.1,1)(B1.3)(B1.3)(B1.4)**

16. Portar, fumar, compartir, regalar cigarrillos, cigarrillos electrónicos (vapers) o tabaco en el colegio, en sus alrededores, en actividades pedagógicas o extracurriculares, con el uniforme institucional. **(B.1,1)(B1.2)(B1.3)(B1.4)**

17. Manifestaciones sexo-afectivas besarse, sentarse o acostarse sobre las piernas del otro, tocar las partes íntimas masturbación, etc. dentro del colegio y fuera del colegio, en uso del uniforme institucional (en cualquier actividad pedagógica o extracurricular, en trayecto e intermediaciones). **(A1.1.)(A1.2)(A1.3)**

NOTA: En el caso de que el apoderado no autorice la evaluación o intervención de los especialistas internos, tendrá la obligación de presentar informes de especialistas externos en los plazos establecidos por la unidad educativa.

El no cumplimiento de esto, será informado a la Superintendencia de educación.

- Informar al/la apoderado/a acerca de los plazos establecidos para el proceso de apelación a la medida. Una vez comunicada la medida disciplinaria, el/la apoderado/a titular podrá apelar mediante un escrito dirigido a dirección en un plazo máximo de 5 días hábiles

B 1.4.-EL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1- Conformado por el Inspector General, Psicóloga, Trabajadora Social, Encargado de Convivencia.

- Realizar seguimiento del/de la estudiante, monitoreo hoja de vida, cuaderno de entrevistas y registro de Inspectoría.
- Realizar acompañamiento (monitoreo) al/la estudiante de forma individual. (cada 15 días).
- Realizar talleres de manejo conductual, para estudiantes con conductas disruptivas.
- Realizar acompañamiento al aula para observar en terreno la conducta del estudiante, grupo curso y manejo del docente.
- Evaluar a estudiantes que lo requieran (Dupla psicosocial).
- Derivar a especialistas externos y/o redes cuando el caso requiera de atención psicológica psiquiátrica, neurológica o instituciones externas, según corresponda, para dar solución a los problemas de orden conductual, psicológico, emocional, social.
- Realizar visitas domiciliarias en los casos que lo ameriten.
- Realizar seguimiento a la asistencia a redes externas.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de tratamientos externos.
- Establecer acciones reparatorias, tales como disculpas privadas o públicas.

B 1.5.- UTP

- Monitoreo de asistencia a clases y calificaciones.
- Implementar junto al/la profesor/a jefe charlas y talleres de Prevención de delito como la alteración de documentos públicos.
- Apoyo pedagógico durante los días de suspensión.
- Implementar la forma en que el/la estudiante podrá acceder al material educativo que le permita continuar con su PEA y rendir evaluaciones.
- Citar al estudiante en a rendir evaluaciones con la supervisión directa del/de la jefe de UTP.
- Orientar a profesores/as en estrategias de modificación conductual.

B 1.6.- DIRECCIÓN

- Solicitar antecedentes del caso a Profesionales involucrados.
- Analizar el caso
- Se reúne con el equipo de convivencia escolar y en conjunto se determina la decisión final.

Finalmente, mediante (entrevista, llamado telefónico, visita domiciliaria o carta certificada) se informa al apoderado respecto de la resolución.



	B 2.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS <ul style="list-style-type: none">● Suspensión por 3 días.● Suspensión temporal o parcial (academias, cargos directivos, salidas a terreno, actividades de aniversario, paseos de curso, giras, entre otras).● Suspensión de graduación.● Suspensión de licenciatura.
La acumulación de faltas graves dará paso a nuevas medidas disciplinarias y procedimientos formativos remediales.	

PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Y RESPONSABLES	
1. Docentes que reciban información o sean testigo de una falta grave, deben:	
<ul style="list-style-type: none">- Corroborar el hecho.- Registrar la falta en la hoja de vida del/de la estudiante (libro de clases) si esto ocurre en recreo, se debe derivar inmediatamente a Inspectoría general, entrevistará a los/las involucrados/as y registrará la observación.- Derivar a Inspectoría general, informar de manera presencial inmediatamente ocurrido el hecho o luego de 24 hrs.	
2. INSPECTORÍA GENERAL	
<ul style="list-style-type: none">● Indagar sobre el hecho, garantizando el derecho del/de la estudiante a ser escuchado.● Citar por escrito y/o telefónicamente al/la apoderado/a, para informar la falta.● Entrevistar en conjunto con otras unidades de ser necesario a los y las estudiantes involucrados/as en la falta. Aplicar la medida cautelar y/o disciplinaria.● Acordar acciones reparatorias con fines formativos y éticos.● Registrar la toma de conocimiento del apoderado en la hoja de vida del/de la estudiante en el libro de clases.● En el caso de requerir tiempo para la investigación del caso, se aplicará como medida cautelar la suspensión por 3 o 5 días, plazo durante el cual, el/la apoderado/a podrá presentar nuevos antecedentes que permitan reconsiderar la medida disciplinaria.● Informar los plazos establecidos para la apelación de la medida (5 días hábiles) Una vez comunicada la medida disciplinaria, el/la apoderado/a titular podrá apelar mediante un escrito dirigido a dirección en un plazo máximo de 5 días hábiles.	
3. EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
<ul style="list-style-type: none">● Acompañar a Inspectoría General en el proceso de indagación,● Acompañar Inspectoría General y llevar registro de las entrevistas y la toma de conocimiento del/de la apoderado/a.● Realizar acompañamiento al aula para observar en terreno la conducta del/de la estudiante, grupo curso y manejo del/de la docente.● Derivar a especialistas externos y/o redes cuando el caso requiera de atención psicológica, psiquiátrica, neurológica o instituciones externas, según corresponda, para dar solución a los problemas de orden conductual, psicológico, emocional y social.● Realizar visitas domiciliarias en los casos que lo ameriten.● Monitorear la asistencia a redes externas y cumplimiento de tratamientos externos.● Coordinar con Psicóloga y profesor/a jefe la planificación y ejecución de talleres focalizados con el grupo curso.● Analizar casos derivados por Inspectoría general o dirección.	
4. UTP	
<ul style="list-style-type: none">– Apoyo pedagógico durante los días de suspensión.– Re-calendarización de evaluaciones.– Monitoreo de rendimiento.	



5. DIRECCIÓN

- Recepcionar apelación del/de la apoderado/a en caso de disconformidad.
- Solicitar antecedentes del caso a los profesionales involucrados y analizar el caso.
- Informar al consejo de profesores y al equipo de convivencia.
- Modificar o ratificar la medida disciplinaria.
- Disponer de un plazo de 5 días hábiles, para responder por escrito al apoderado respecto de la resolución final (entrevista, carta certificada, documento institucional mediante visita domiciliaria).
- Enviar copia a la Superintendencia de Educación.

B.2 MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- Amonestación escrita en el libro de clases.
- Citación de apoderados. medida cautelar y/o Suspensión por tres días.
- Acciones reparatorias.
- Cancelación de matrícula.

C- FALTAS GRAVES QUE INVOLUCRAN ENFERMEDAD O PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS, RESPONSABLES Y TRATAMIENTO.

Una falta grave que involucre algún tratamiento y/o enfermedad por consumo de drogas y/o alcohol deberá estar debidamente comprobada con informe de especialista y se deben establecer acuerdos con el apoderado, asegurando el apoyo de especialista externo, puesto que estos informes no impiden la aplicabilidad de medidas disciplinarias.

PORTAR Y/O CONSUMIR DROGA Y/O ALCOHOL:	C 1.- PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Y RESPONSABLES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresar al establecimiento con evidente consumo de alcohol y/o drogas. (C1.1)(C1.2)(C1.3)(C1.4)(C1.5) 2. Ingresar, portar y/o consumir alcohol en el colegio y sus inmediaciones o en cualquier actividad pedagógica o extracurricular. (C1.1)(C1.2)(C1.3)(C1.4)(C1.5) 3. Ingresar, portar o consumir cualquier tipo de drogas y sus derivados en el colegio o en cualquier actividad pedagógica o extracurricular. (C1.1)(C1.2)(C1.3)(C1.4)(C1.5) 4. Ingresar, portar o consumir antidepresivos, relajantes musculares, antitusivos (con codeína), sin prescripción médica en el liceo o en cualquier actividad pedagógica o extracurricular. (C1.1)(C1.2)(C1.3)(C1.4)(C1.5) 5. El estudiante que es testigo de una situación grave y omite información para proteger a un compañero (lo/la transforma en cómplice). (C1.1)(C1.2)(C1.3)(C1.4)(C1.5) 	<p>C 1.1 PROFESOR/A</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corroborar el hecho. • Registrar la falta en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases. • Informar inmediatamente a Inspectoría General de manera presencial. <p>C 1.2 INSPECTORÍA GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistar a los/las estudiantes involucrados/as. Con el apoyo de Convivencia Escolar • Citar telefónicamente al/la apoderado/a del estudiante para que asista al establecimiento de forma urgente. • Informar al/la apoderado/a la situación ocurrida. • En el caso de requerir tiempo para indagar, se informará la medida cautelar de 5 días, periodo en el cual: <ul style="list-style-type: none"> - El/la apoderado/a podrá presentar documento del especialista que certifique que su pupilo se encuentra en tratamiento médico. - En el caso de no contar con apoyo externo, solicitar autorización al apoderado para que la dupla psicosocial, pueda derivar a la red que corresponda. - En el caso de no autorizar la intervención de la dupla, el apoderado deberá comprometerse a buscar apoyo externo y presentar documento de inicio de atención en los plazos establecidos, ya que la permanencia del/de la estudiante en el colegio, dependerá de la efectividad del tratamiento, no pudiendo volver a cometer esta falta. • Registrar la entrevista en la hoja de observaciones significativas del/de la estudiante, la falta y acuerdos con la familia.



- Derivar el caso al comité de convivencia para implementar acciones formativas y/o reparatorias junto a la dupla psicosocial.
- Informar al apoderado acerca de los plazos establecidos para el proceso de apelación a la medida. Una vez comunicada la medida disciplinaria, el apoderado titular podrá apelar mediante un escrito dirigido a dirección en un plazo máximo de 5 días hábiles.

C 1.3 EQUIPO DE CONVIVENCIA

- Apoyar a Inspectoría general en el proceso de indagación.
- Recabar información acerca del caso.
- Derivar a especialistas o instituciones externas, para establecer el nivel de consumo.
- Monitorear el proceso de evaluación.
- Recepcionar informes y articular con red externa respecto del tratamiento del estudiante.
- Informar en reuniones de equipo acerca del monitoreo de casos.
- Informar a dirección, mediante correo institucional, en caso de no cumplimiento de informes y tratamientos, según compromisos establecidos con el apoderado.

C 1.4 UTP

- Monitoreo de asistencia a clases y calificaciones.
- Implementar junto al/la profesor/a jefe, el equipo psicosocial, psicóloga y/o trabajadora social charlas y talleres de Prevención de consumo de drogas y alcohol con redes externas y en el caso de estudiantes mayores de 14 años. Incluir charlas con PDI – OS7, para informar sobre responsabilidad penal.
- Apoyo pedagógico durante los días de suspensión (si amerita).
- Implementar la forma en que el/la estudiante podrá acceder al material educativo que le permita continuar con su PEA y rendir evaluaciones.
- Citar al estudiante en jornada contraria a rendir evaluaciones calendarizadas para su grupo curso respetando las fechas establecidas por los docentes.

C 1.5 DIRECCIÓN

- Recepcionar apelación (dispondrá de 5 días hábiles para ratificar o modificar la medida).
- Solicitar antecedentes a los profesionales involucrados y analizar el caso.
- Reunirse con equipo de convivencia escolar.
- Informar al consejo de profesores.
- Informar por escrito al/la apoderado/a respecto de la resolución final (entrevista, carta certificada, documento institucional mediante visita domiciliaria).
- Enviar copia a superintendencia.



C.2 MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- Medida cautelar para indagar (5hábiles).
- Suspensión por cinco días.
- Cancelación de matrícula
- Expulsión inmediata

NOTA:

Se entenderá por portar droga cuando el/la estudiante tenga entre sus pertenencias algún tipo de sustancia lícita o ilícita. Incluidos medicamentos sin prescripción médica.

En el caso de regalar o compartir, se aplicará el protocolo de tráfico.

En el caso de que el/la apoderado/a no presente la documentación de intervención de especialistas externos o redes externas solicitada por el establecimiento se procederá a informar a la superintendencia de educación.

D- FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD:

Serán consideradas faltas de extrema gravedad: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD	D.1 PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Y RESPONSABLES
<ol style="list-style-type: none"> Apropiación indebida de algo ajeno, contra la voluntad de su poseedor, con uso de violencia (robo). (D 1.1)(D1.2)(D1.3)(D1.4)(D1.5)(D1.6) Utilizar o manipular material pornográfico en el establecimiento. (D1.1)(D1.2)(D1.3)(D1.4)(D1.5)(D1.6) Portar y/o utilizar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos. (D1.1)(D1.2)(D1.3)(D1.4)(D1.5)(D1.6) Portar armas de juguetes, balas, balines, todo tipo de armas (fierro, martillo, navajas etc.) (D1.1)(D1.2)(D1.3)(D1.4)(D1.5)(D1.6) Amenazar de muerte a cualquier miembro de la comunidad educativa de forma directa y/o a través de las redes sociales (mensajes o audios). (D1.1)(D1.2)(D1.3)(D1.4)(D1.5)(D1.6) Agredir psicológicamente y de manera sostenida a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro de las dependencias del establecimiento y/o a través de redes sociales, causando menoscabo y daño psicológico. (D1.1)(D1.2)(D1.3)(D1.4)(D1.5)(D1.6) Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro de las dependencias del establecimiento y/o en las inmediaciones. (D1.1)(D1.2)(D1.3)(D1.4)(D1.5)(D1.6) Simular Juegos Sexuales (hacer gestos, emitir sonidos, hacer movimientos pélvicos imitando el acto sexual, con/sin consentimiento) (D1.1)(D1.2)(D1.3)(D1.4)(D1.5)(D1.6) Realizar protestas, paros, tomas; en situaciones de manifestación estudiantil que impidan el derecho a la Educación de otros miembros de la comunidad educativa. (Manifestaciones pacíficas quedaran al escrutinio de Dirección e I.G) (D1.1)(D1.2)(D1.3)(D1.4)(D1.5)(D1.6) 	<p>D 1.1 PROFESOR/A</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corroborar el hecho. • Registrar la falta en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases. • Informar inmediatamente a Inspectoría General de manera presencial. <p>D .1.2.- INSPECTORÍA GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recabar información sobre el/la estudiante: hoja de vida del/de la estudiante, cuadernos de entrevistas, asistencia y rendimiento. • Solicitará información al equipo de convivencia, (si el/la estudiante fue derivado/a y si se cuenta con información en la nómina de NEE y situaciones especiales o estudiantes institucionalizados). • Entrevistar al/la estudiante para garantizar el derecho de ser escuchado/a y realizar descargos. • Citar al/la apoderado: <ul style="list-style-type: none"> – como primera instancia a través de una citación escrita; – como segunda instancia mediante contacto telefónico, como tercera instancia a través de una visita domiciliaria; – como instancia final mediante carta certificada con copia a superintendencia de educación. • Entrevistar al/a la apoderado/a y estudiante de manera conjunta para informar al apoderado la falta del estudiante. • Informar la medida cautelar, como tiempo para indagar. Informando además que el/a la apoderado/a podrá presentar nuevos antecedentes durante este periodo de tiempo • Establecer acuerdos y compromisos con el apoderado/a y el/la estudiante para implementar acciones reparatorias. • En caso de no existir registro de atención previa del/de la estudiante, se solicitará al/la apoderado/a la autorización para evaluar al/la estudiante por la



dupla psicosocial para implementar medidas
remediales y brindar atención integral.

- Aplicar las medidas disciplinarias establecidas en el reglamento (se suspenderá al/a la estudiante, mientras se resuelve su permanencia en el colegio)
- Informar que toda medida disciplinaria se hará efectiva en el momento en que se le comunique al/a la apoderado/a de la acción ejecutada por el/la estudiante.
- Registrar la toma de conocimiento de la falta por parte del/de la apoderado/a en la hoja de vida del/de la estudiante en el libro de clases.
- Informar respecto de la instancia de apelación una vez comunicada la medida disciplinaria, el/la apoderado/a titular podrá apelar mediante un escrito dirigido dirección en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- En caso de que el/la apoderado/a no asista al Liceo, pese a haber sido citado/a de forma escrita y telefónica, la dupla psicosocial realizará una visita domiciliaria para informar a través de un documento institucional: la falta cometida por el/la estudiante, la medida disciplinaria y los plazos establecidos para el proceso de apelación.
- Derivar el caso a equipo de convivencia para analizar la permanencia de los y las estudiantes en el Liceo.
- Derivar el caso a dirección, quien determinará la resolución final.

D 1.3.- EQUIPO DE CONVIVENCIA

- Entrevistar al/la estudiante derivado/a y su apoderado/a.
- Derivar a especialista o instituciones externas, para establecer nivel de consumo (dupla psicosocial).
- Monitorear el proceso de evaluación, recepción de informes y tratamiento del/de la estudiante, ya que la permanencia del/de la estudiante en el Liceo, dependerá de la efectividad de este tratamiento.
- Informar en reuniones de equipo acerca del monitoreo de casos.
- Informar a dirección en caso de no cumplimiento de informes y tratamientos, según compromisos establecidos con el apoderado.
- Analizar la permanencia del/de la estudiante en el establecimiento, según solicitud de dirección

D 1.4.- PSICÓLOGA

- Monitoreo de asistencia a clases y calificaciones.
- Implementar junto al/la profesor/a jefe charlas y talleres para abordar la temática
- Talleres con apoderados.
- Monitoreo con el/la estudiante y su apoderado/a.

D 1.5.- UTP

- Apoyo pedagógico durante los días de suspensión.
- Monitoreo de calificaciones.



	<ul style="list-style-type: none">• Implementar estrategias para que el/la estudiante acceda de forma asincrónica al recurso pedagógico que le permita continuar con su proceso de enseñanza aprendizaje.• Tomar evaluaciones en otra dependencia del establecimiento mientras dura la medida cautelar, pudiendo citar al estudiante a rendir evaluación el mismo día en que rendirá la evaluación su grupo curso. <p>D 1.6.- DIRECCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none">• Recepcionar antecedentes presentados por la familia del/de la estudiante.• Recepcionará carta de apelación.• Solicitará antecedentes del proceso de indagación.• Analizar caso para modificar o ratificar la medida disciplinaria.• Convocará al consejo de profesor para el análisis de la permanencia del estudiante (consultivo) <p>Dispondrá de un plazo no superior a 5 días hábiles para dar a conocer al apoderado de manera escrita la decisión final de la medida disciplinaria.</p>
--	---

D.2.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS
<ul style="list-style-type: none">• Suspensión por 5 días.• Medida cautelar mientras dure la investigación.• No participación en actividades extra-programáticas (actividades de aniversario, actividades deportivas, representar al colegio, participación en academias, etc.).• No participación en la graduación o licenciatura.• Cancelación de matrícula.• Expulsión inmediata.• Acoger a procedimiento de Aula segura
<p>NOTA: Se procederá a aplicar la medida CANCELACIÓN DE MATRÍCULA cuando:</p> <ol style="list-style-type: none">a) La falta de extrema gravedad ocurra en los meses de octubre, noviembre y diciembre y solo se le permitirá al/la estudiante presentarse a rendir evaluaciones, en la jornada contraria.b) En este caso se aplicará la cancelación de matrícula para el año siguiente. <p>Se procederá a aplicar la medida EXPULSIÓN INMEDIATA del estudiante cuando:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.b) Durante el periodo de indagación el establecimiento educacional implementará procedimientos formativos correspondientes a la falta, el cual será producto de un completo análisis de todos y cada uno de los antecedentes del/de la estudiante en base a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.c) La conducta del/de la estudiante amerite aplicar procedimiento de Aula Segura. Lo que se informará al apoderado del estudiante, cumpliendo con las notificaciones y plazos establecidos en dicho proceso.

<p align="center">PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN FRENTE A MEDIDA DISCIPLINARIAS EXCEPCIONALES Expulsión y Cancelación de Matrícula</p>
<ol style="list-style-type: none">1. Adopción de la medida sólo por el director del establecimiento.2. Notificará la medida por escrito al/la estudiante y a su padre, madre o apoderado/a, quienes tiene derecho a pedir reconsideración de la medida dentro de los 15 días hábiles siguientes.3. Si el/la apoderado/a solicita reconsideración, el director pedirá la opinión por escrito del consejo de Profesores.4. El director deberá informar a la Superintendencia sobre la decisión de aplicar la medida dentro de los 5 días hábiles desde que:



- el director rechaza la reconsideración, confirmando la adopción de la medida, o transcurridos los 15 días para pedir la revisión de la medida que el apoderado que solicitó el estudiante y/o su apoderado.

E- FALTA DE EXTREMA GRAVEDAD CONSTITUTIVAS DE DELITO

Serán consideradas faltas de extrema gravedad y que constituyen delito: Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Al respecto, se debe tener presente que las/los directores/as, inspectores/as y profesores/as tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes. Son responsables penalmente los/las jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. En estos casos, se aplicarán los protocolos de actuación detallados en los anexos.

FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD CONSTITUTIVO DE DELITO	E 1. PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Y RESPONSABLES
<p>Entre los actos establecidos como delito figuran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lesiones por agresión física. • Robos con violencia. • Amenazas de daño físico a otro miembro de la comunidad educativa. • Porte o tenencia ilegal de armas. • Tráfico de drogas. • Tráfico de medicamentos (jarabe, pastillas u otro) • Portar material pornográfico ya sea en formato digital, papel o cualquier medio de difusión. • Abuso sexual. • Acoso sexual. • Explotación sexual. • Maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes. • Realizar a otro miembro de la comunidad educativa: actos de violencia física, tocamientos o acercamientos no deseados y/o sin su consentimiento. • Incendiar de manera intencionada material pedagógico o del quehacer educativo, infraestructura o mobiliario del establecimiento. <p>RESPONSABLES: TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA</p>	<p>E 1.1 PROFESOR/A</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corroborar el hecho. • Informar inmediatamente a Inspectoría General de manera presencial. <p>E 1.2.- INSPECTORÍA GENERAL Y/O DIRECCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corroborar el hecho. • Entrevistar al estudiante para garantizar el derecho de ser escuchado y realizar descargos. • Registrar la falta en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases. • Recabar información sobre el/la estudiante: hoja de vida, cuadernos de entrevistas, informes de profesores/as, comité de convivencia, informes de especialistas externos o instituciones que pudieran estar atendiendo al estudiante. • Denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del código procesal penal. • Citar por escrito y/o telefónicamente al/a la apoderado/a del/de la o de los/las estudiantes. • Informar al/la apoderado/a la falta del/de la estudiante y aplicar medida disciplinaria (suspensión del/de la estudiante). <p>E 1.3.- PSICOLOGA y UTP:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo pedagógico durante los días de suspensión. • Monitoreo de calificaciones. • Implementar estrategias para que el/la estudiante acceda de forma asincrónica al recurso pedagógico que le permita continuar con su proceso de enseñanza aprendizaje. • Tomar evaluaciones en otra dependencia del establecimiento mientras dura la medida cautelar, pudiendo citar al/la estudiante a rendir evaluaciones en jornada contraria o el mismo día en que rendirá la evaluación su grupo curso.



	<p>E 1.4.- DIRECCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recepcionar antecedentes presentados por la familia del/de la estudiante. • Recepcionará carta de apelación. • Solicitará antecedentes del proceso de indagación. • Analizar caso para modificar o ratificar la medida disciplinaria. • Convocará al consejo de profesor para el análisis de la permanencia del/ de la estudiante (consultivo) • Dispondrá de un plazo no superior a 5 días hábiles para dar a conocer al/la apoderado/a de manera escrita la decisión final de la medida disciplinaria.
<p>E.2.- MEDIDAS DISCIPLINARIA</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión por 5 días. • Denuncia a la entidad que corresponda. • Medida cautelar mientras dure la investigación (desde 5 día hábiles en adelante) • Acoger a procedimiento de Aula segura 	
<p>NOTA:</p> <p>1) Se entenderá por tráfico de droga cuando el alumno/a venda, regale o comparta droga estará realizando tráfico (según la ley N° 20.000).</p> <p>Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario. Si bien la ley define quiénes están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los demás adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la Infancia y la juventud.</p>	

13. DE LOS BUSES DE ACERCAMIENTO

<p>F. PRINCIPIO</p> <p>Los buses de acercamiento son un beneficio que entrega el establecimiento para que los estudiantes puedan acceder desde y hacia sus hogares en conexión con el establecimiento educativo.</p> <p>Cabe destacar además que los buses de acercamiento son una extensión del liceo Padre Francisco Napolitano por lo que cumple las mismas reglas de nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • El/la estudiante deberá mantener una conducta apropiada en los buses, comportándose y hablando con respeto hacia sus compañeros y el conductor. • Mantendrá una postura adecuada en los asientos (sentados apropiadamente, no se permitirá estar acostados o echados en los asientos) • Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa durante el recorrido de los buses de acercamiento; • Respetar los lugares establecidos para subir y bajar del vehículo dentro del recorrido de acercamiento. Por ningún motivo el/la estudiante podrá bajarse del bus en lugar que no sea el que le corresponda de acuerdo al domicilio informado. • No rayar, cortar, dañar, romper, quemar, destruir, ni destrozarse parte alguna del vehículo de acercamiento. • No fumar, portar, guardar, transar, intercambiar, esconder, trasladar cigarrillo y ningún de droga o sustancia alucinógena, psicofármaco, estimulantes y/o bebidas energéticas que produzcan alteraciones en la 	<p>F 1.- PROFESOR/A</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conoce o se entera de alguna situación en los buses de acercamiento. • Corroborar el hecho. • Informar inmediatamente a Inspectoría General de manera presencial. <p>F2.- INSPECTORIA GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistar al estudiante para garantizar el derecho de ser escuchado y realizar descargos. • Recabar información sobre el hecho ocurrido al interior, a la bajada o durante el trayecto del viaje. • Derivar al equipo de convivencia escolar para continuar o finalizar la investigación de los hechos. • Registrar la falta en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases (si así lo amerita). • Informar al/la apoderado/a la falta del/de la estudiante y aplicar medida disciplinaria (gradualidad dependiendo de la gravedad). • Se determinará la ubicación exacta del/de la estudiante dentro del bus escolar de manera de



<p>conducta y afecten el sano clima de convivencia escolar.</p>	<p>monitorear las conductas. Previa investigación de la o las conductas mencionadas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Citar por escrito y/o telefónicamente al/a la apoderado/a del/de la o de los/las estudiantes. (en casos corroborados de faltas)• Si alguna de las conductas antes mencionadas son verificadas a través de la investigación desarrollada tanto por Inspectoría como por Convivencia Escolar, podrá ser causal de la cancelación ya sea de manera parcial o total del beneficio de transporte.• En caso que corresponda el apoderado o adulto responsable del estudiante deberá pagar y/o cubrir todos los gastos de arreglo, reparación, cambio, etc. según sea el daño causado. <p>F3.- CONVIVENCIA ESCOLAR</p> <ul style="list-style-type: none">• Será derivado/a a Convivencia Escolar junto a su apoderado de ser necesario para el monitoreo de conducta durante un tiempo estimado.• Apoyar a Inspectoría general en el proceso de indagación.• Recabar información acerca del caso.• Se generaran acuerdos para evitar la repetición de la o las conductas mencionadas.
<p>F3. MEDIDAS DISCIPLINARIA</p> <ul style="list-style-type: none">• Suspensión parcial o total del transporte• Pago de los daños (apoderados)	
<p>NOTA:</p> <p>Los buses de acercamiento debido a su función solo transportaran a los y las estudiantes desde y hacia sus casas, en ningún caso para tomarlos como locomoción particular y desarrollar otras actividades fuera del establecimiento. De ser una necesidad mayor (médico, programas, situación judicial, etc.) y solo en casos debidamente justificados, el apoderado debe presentarse en Inspectoría personalmente y con antelación para establecer la bajada, el cambio de recorrido del/de la estudiante y que quede en conocimiento del chofer o de los choferes asignados a los recorridos de intercambio.</p>	



14. PROCESO DE EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL (Ley Aula Segura N° 21.128)

F- PROCESO DE EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como:

FALTAS CONSTITUTIVAS DE APLICACIÓN AULA SEGURA	F 1. PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABLES
<ol style="list-style-type: none">1- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.2- Agresiones de carácter sexual.3- Amenazas e intimidación contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.4- Agresiones físicas que produzcan lesiones.5- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.6- Uso, porte, posesión, tráfico o micro tráfico de sustancias ilícitas.7- Realizar bullying o Ciber Bullying.8- Robo o hurto hacia algún miembro de la comunidad escolar.9- Acciones de violencia, tales como: protestas, paros, ocupación y/o tomas; en situaciones de manifestación estudiantil que impidan el derecho a la Educación de la mayoría de los estudiantes de nuestra comunidad escolar.	<p>F 1.1 PROFESOR/A</p> <ul style="list-style-type: none">• Corroborar el hecho.• Informar inmediatamente a Inspectoría General de manera presencial. <p>F 1.2 EQUIPO DE CONVIVENCIA</p> <ul style="list-style-type: none">• Entrevistar al/la estudiante derivado/a y su apoderado/a.• Derivar a especialista o instituciones externas, para establecer nivel de consumo (dupla psicosocial).• Monitorear el proceso de evaluación, recepción de informes y tratamiento del/de la estudiante, ya que la permanencia del/de la estudiante en el Liceo, dependerá de la efectividad de este tratamiento.• Informar en reuniones de equipo acerca del monitoreo de casos.• Informar a dirección en caso de no cumplimiento de informes y tratamientos, según compromisos establecidos con el apoderado.• Analizar la permanencia del/de la estudiante en el establecimiento, según solicitud de dirección <p>F 1.3 DIRECCIÓN</p> <p>La Dirección del establecimiento, tiene la facultad de iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos donde algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, o que afecte gravemente la Convivencia Escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. La Dirección tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o muy graves establecidas como tales en el Reglamento Interno, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.</p> <p>Dirección deberá notificar la decisión de suspender al/la estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre, apoderado/a y/o tutor legal, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar (proceso de investigación).</p>



En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores **se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.** La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del/ de la estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Todo estudiante que haya sido expulsado a través del debido proceso no podrá matricularse en nuestro establecimiento educativo en un periodo de 2 años.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad. Las causales que afecten gravemente la convivencia escolar serán aplicables a los establecimientos educacionales que impartan educación básica y media.

F 1.4 Consejo de Profesores

- El consejo de Profesores se reunirá en un Consejo Técnico extraordinario y por medio de un documento firmado con asistencia.
- El consejo de profesores sera reunirá para analizar la Aplicación de expulsión.
- Observaran y escucharan la investigación realizada para la aplicación de esta medida asi mismo como la carta de descargos del apoderado del/de la estudiante.
- El Consejo de profesores a mano alzada decidirá la aplicación o suspensión de la medida. (El Consejo de Profesores solo se reunirá para ser consultivo y no deliberativo)
- No obstante lo anterior, cabe destacar que la decisión final será determinada por Dirección del establecimiento Educativo.



15. TIPOS DE FALTAS, PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Y MEDIDAS PARA APODERADOS/AS

G- FALTAS LEVES Serán consideradas faltas leves: Aquellas acciones, hechos o juicios emitido por algún miembro de la comunidad educativa que altere mínimamente la convivencia escolar que incide superficialmente en la gestión institucional, producto del incumplimiento de sus deberes escolares, como padres, que al ser reiterativa (2 veces) se torna como grave.	
FALTA LEVE	G.1 PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Y RESPONSABLES
<ol style="list-style-type: none">1. No asistir a citaciones de profesores, Inspectoría General, Orientación, Unidad Técnico Pedagógica, Dirección y otros especialistas del establecimiento.2. No asistir a reunión de apoderados, 2 veces como máximo.3. Omitir información respecto del cambio de domicilio, número telefónico entre otros antecedentes importantes para el establecimiento, ante cualquier situación que necesite comunicar el establecimiento.4. Incumplir con la responsabilidad y deberes que le compete, (al menos 1 vez) de acuerdo a las disposiciones contempladas en este documento (deberes del/de la apoderado/a, presentación personal, higiene y salud, inasistencias a clases, inasistencias a evaluaciones, atrasos de su hijo/a, entre otras).5. Autorizar a su hijo/a a ingresar elementos de valor no requeridos por el establecimiento (celulares, joyas, radios, etc.).6. Incumplir con el horario establecido en entregar una copia de los acuerdos al ingreso y salida del/de la estudiante (con un máximo de dos veces por semestre).7. Solicitar entrevista con un profesor/a, fuera del horario establecido por el colegio para esta función.8. Ausentarse a reuniones de apoderados sin la debida justificación (máximo una reunión sin justificar)9. Incumplir con sus deberes de apoderado/a.10. Incumplir con acuerdos tomados en beneficio de su pupilo/a.	<p>G 1.1.- PROFESOR/ FUNCIONARIO</p> <ul style="list-style-type: none">• En primera instancia el/la profesor/a jefe o de asignatura, solicitará al inspector/a de nivel que cite telefónicamente al apoderado, en el horario establecido para ello.• Entrevistará al/a la apoderado/a para conocer los motivos de su incumplimiento, establecer compromisos y promover cambios.• Registrar la entrevista y los acuerdos en el cuaderno de atención. Si la conducta se repite (3 veces o más) informar y derivar a Psicóloga del nivel.• Si el apoderado no asiste, citar nuevamente y si no asiste por tercera vez informar a Inspectoría, mediante correo institucional o en entrevista presencial. <p>G 1.2.- PSICÓLOGA</p> <ul style="list-style-type: none">• Citar por escrito y/o telefónicamente al/a la apoderado/a y acompañar al/a la profesor/a para abordar los deberes y establecer compromisos por escrito.• Registrar la entrevista bajo firma y entregar una copia de los acuerdos al/la apoderado/a, estableciendo fecha de monitoreo.• Monitorea el cumplimiento de compromiso mediante: entrevista con el/la profesor/a, entrevista con el apoderado.• De no cumplir con el compromiso adquirido, se informa y deriva a Inspectoría General. <p>G 1.3.- INSPECTORIA GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none">• Citar al/a la apoderado/a por escrito y/o telefónicamente por no cumplimiento de compromiso.• Entrevistar al/a la apoderado/a junto a la Psicóloga de nivel y notificar la amonestación escrita por incumplimiento a sus deberes de apoderado/a y al contrato educacional.• Registrar la entrevista bajo firma (registro oficial).• Aplicar medida disciplinaria.• Establecer un nuevo compromiso.• De no cumplir con el nuevo compromiso adquirido, se informa y deriva a comité de convivencia escolar (dupla psicosocial). <p>G 1.4.- EQUIPO DE CONVIVENCIA</p> <ul style="list-style-type: none">• Realizar visita domiciliaria si corresponde.• Realizar denuncia por negligencia parental, si se requiere.



	<ul style="list-style-type: none"> • Monitorear atenciones externas, en caso de estudiantes institucionalizados. • Solicitar y analizar informes de redes, programas o especialistas externos. • Retroalimentación con profesores del nivel y equipo. <p>G 1.5.- EQUIPO DE CONVIVENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar visita domiciliaria si corresponde. • Realizar denuncia por negligencia parental, si se requiere. • Monitorear atenciones externas, en caso de estudiantes institucionalizados. • Solicitar y analizar informes de redes, programas o especialistas externos. • Retroalimentación con profesores del nivel y equipo.
<p>G.2.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS</p>	
<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación escrita (advertencia). - Suspensión temporal de algún cargo directivo. - Inhabilitación temporal para ejercer un cargo directivo. - Cambio de apoderado. - Observaciones en Cuaderno de Atención de Apoderados de todas las faltas como apoderado. - La acumulación de 3 observaciones, serán para citar a Inspectoría general. 	

<p>H- FALTAS GRAVES</p>	
<p>Aquella acción, hecho o juicio emitido por algún miembro de la comunidad educativa, que dañe a la imagen corporativa de la institución escolar, siendo perjudicado física, psicológica o socialmente los/las estudiantes, madres, padres, apoderados/as, asistentes, docentes, directivos/as y/o sostenedor y toda falta leve o incumplimiento a las normas establecidas en forma reiterada (2 veces máximo) pasan a constituir falta grave.</p>	
<p>TIPOS DE FALTAS GRAVES</p>	<p>H.1.- PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresar al colegio sin autorización. 2. Incumplir reiteradamente (más de dos veces) con la responsabilidad que le compete, de acuerdo a las disposiciones contempladas en este documento (deberes del/de la apoderado/a) 3. Tomar o retener bienes ajenos contra la voluntad de su dueño/a, pero sin hacer uso de violencia (hurto). 4. Si se evidencia: despreocupación, negligencia o abandono del/de la apoderado/a hacia el/la estudiante. 5. Omitir información respecto de la salud física y psicológica del/de la estudiante. 6. Falsear o corregir documentos tales como: licencias médicas, certificados, informes, etc. 7. Dañar un bien que constituya patrimonio del colegio o de cualquier integrante de la comunidad educativa. 8. Autorizar al estudiante y/o pupilo/a para realizar “bromas” (tirarse agua, huevo, harina, globos, rayar camisas, listas negras, infraestructura, y/o integridad física o psicológica miembro de la institución y/o comunidad dentro o fuera del establecimiento. 9. Burlarse de algún miembro de la comunidad educativa con la utilización de recursos informáticos y redes sociales. (ej.: páginas web, FACEBOOK, WHATSAPP, INSTAGRAM, otros.). 10. Fumar cigarrillos u otro tipo de drogas en el colegio o en cualquier actividad pedagógica o extracurricular. 	<p>H 1.1.- PROFESOR/A</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar de manera escrita (informe educacional) a Inspectoría General y Dirección. <p>H 1.2.- INSPECTORIA GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Citar por escrito y/o telefónicamente al/a la apoderado/a. • Registrar la entrevista. • Aplicar medida disciplinaria. • Establecer acuerdos y compromisos. • De no asistir a la entrevista, se deriva a dupla psicossocial, para notificar la medida por escrito en el domicilio. • Informar los plazos establecidos para el proceso de apelación (presentar apelación escrita a la dirección del establecimiento en un plazo máximo de 3 días hábiles. <p>H 1.3.- DIRECCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recepcionar la apelación. • Solicitar antecedentes del caso. • Analizar el caso. • Dispondrá de un plazo no superior a 3 días hábiles para dar a conocer al apoderado de manera escrita.



<ol style="list-style-type: none"> 11. Apropiarse de materiales y/o recursos económicos de estudiantes y/o apoderados/as (caja chica, cuotas de curso, dinero de beneficios, centro de padres, otros). 12. Incumplir con la rendición de cuenta pública anual en la primera reunión de apoderados (Subcentro de padres). 13. Llamar la atención a un estudiante, (dentro o fuera del establecimiento, ya sea de manera personal, telefónica o cualquier medio o redes sociales), para intentar resolver un conflicto sin respetar el conducto regular. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar denuncia a superintendencia de educación, para informar la falta cometida por el/la apoderado/a. • Enviar copia a superintendencia de educación.
---	--

H.2 MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- Suspensión temporal de algún cargo directivo.
- Inhabilitación temporal para ejercer un cargo directivo.
- Cambio de apoderado.
- Ingreso restringido al establecimiento (el/la apoderado/a), solo podrá ingresar al establecimiento, en compañía de algún funcionario/a, si el colegio lo requiere).
- Inhabilitación para ingresar al establecimiento.
- Llamar a Carabineros.
- Denunciar a la Superintendencia de Educación.

NOTA:
En el caso de que e/la apoderado/a no autorice la evaluación o intervención de la dupla psicosocial, tendrá la obligación de presentar informes de especialistas externos en los plazos establecidos por la unidad educativa. El no cumplimiento de esto, será informado a la Superintendencia de Educación.

I- FALTA DE EXTREMA GRAVEDAD
Acción, hecho o juicio emitido por algún miembro de la comunidad educativa que incide negativamente en la imagen corporativa de la institución escolar y perjudique notoriamente la convivencia escolar y el normal desarrollo de la gestión institucional.

FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD	I.1.- PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Y RESPONSABLES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Compartir o enviar material pornográfico a cualquier miembro de la comunidad educativa. 2. Portar armas de juguetes, balas, balines, etc. en cualquier actividad planificada por el colegio. 3. Agredir verbal, gestual, o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro del establecimiento. 4. Agredir cibernéticamente a través de redes sociales a cualquier miembro de la comunidad educativa infundadamente, manteniendo el anonimato del afectado/a. 5. Amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera verbal, gestual, física, cibernética y/o psicológica (dentro y fuera del establecimiento). 6. Promover, apoyar, incentivar y realizar protestas, paros, tomas que impidan el normal funcionamiento de las actividades programadas y/o que impidan el derecho a la educación. 7. Realizar acusaciones o denuncias infundadas que constituyan perjuicio a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa. 8. Ingresar al establecimiento, reuniones, entrevistas o actividades extracurriculares con evidente consumo de alcohol y de otras drogas. 9. Apropiarse de material de propiedad privada que se encuentre en el interior del colegio (material de 	<p>I 1.1.- PROFESOR Y/O FUNCIONARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entregar un informe escrito de la situación a Inspectoría General y Dirección (profesor/a o involucrados). <p>I 1.2.- INSPECTORÍA GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analizar el caso, la Dirección del Establecimiento en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar. • Citar por escrito y/o telefónicamente al/a la apoderado/a. • Registrar la entrevista. • Aplicar la medida disciplinaria y acuerdo reparatorios. • De no asistir a la entrevista, se deriva a dupla psicosocial, para notificar la medida por escrito en el domicilio. • Informar los plazos establecidos para el proceso de apelación (presentar apelación Escrita a la dirección del establecimiento en un plazo máximo de 3 días hábiles). <p>I 1.3.- DIRECCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recepcionar la apelación. • Solicitar antecedentes del caso. • Analizar el caso.



<p>biblioteca, sala de computación, oficinas en general, kiosco, entre otros).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dispondrá de un plazo no superior a 5 días hábiles para dar a conocer al/a la apoderado/a de manera escrita. • Enviar copia a superintendencia de educación. • Realizar denuncia a superintendencia de educación, para informar la falta cometida por el/la apoderado/a.
--	--

<p>I.2. MEDIDAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambio inmediato y definitivo de apoderado/a. • Prohibición inmediata y definitiva de ingreso al establecimiento. • Prohibición inmediata y definitiva de participar en alguna actividad curricular o extracurricular, dentro o fuera del establecimiento. • Dejar de ejercer un cargo directivo en su grupo curso y/o centro de padres, de forma definitiva. • Inhabilitación, definitiva, para ejercer algún cargo directivo, ya sea en el grupo curso o centro de padres y apoderados. • Hacer la denuncia pertinente en la entidad correspondiente, según el caso, por parte del colegio.

J- FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD CONSTITUTIVAS DE DELITO
Serán consideradas faltas de extrema gravedad y que constituyen delito: Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Al respecto, se debe tener presente que las/los directores, inspectores/as y profesoras/as tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes. Son responsables penalmente los/las jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. En estos casos, se aplicarán los protocolos de actuación detallados en los anexos.

<p>FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD CONSTITUTIVAS DE DELITO</p>	<p>J.1 PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Y RESPONSABLES</p>
<p>Entre los actos establecidos como delito figuran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lesiones. • Robos. • Hurtos. • Amenazas. • Porte o tenencia ilegal de armas. • Tráfico de drogas. • Abuso sexual. • Acoso sexual. • Explotación sexual. • Maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes. 	<p>J 1.1.-INSPECTORÍA GENERAL Y/O DIRECCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corroborar el hecho. • Entrevistar a los involucrados. • Recabar información del hecho. • Denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, la Fiscalía del Ministerio Público o los Tribunales Competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal. • Citar por escrito y/o telefónicamente al/la apoderado/a del/de la o los/las estudiantes. • Informar al/la apoderado/a la medida disciplinaria. • Informar respecto de la instancia de apelación.

<p>J.2. MEDIDAS DISCIPLINARIA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de ingreso al establecimiento. • Prohibición en la participación de actividades programadas por el establecimiento educacional. • Inhabilitación, definitiva, para ejercer algún cargo directivo, ya sea en el grupo curso o centro de padres y apoderados. • Denuncia a la entidad que corresponda.
--



16. COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR Y EQUIPO DE BUENA CONVIVENCIA

Los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado, sean particulares subvencionados o municipales, están legalmente obligados a constituir un Consejo Escolar, mientras que los establecimientos particulares pagados deben crear un Comité de Buena Convivencia Escolar u otra entidad de similares características.

El Liceo Técnico Agrícola Francisco Napolitano se acoge a las disposiciones contenidas en la Política de Convivencia Escolar, establecidas en el MINEDUC. (Ley 20.536/11) y cuenta con ambas instancias de reflexión cuya finalidad es promover acciones que contribuyan a la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causadas a través de cualquier medio, incluidos medios digitales (redes sociales, páginas de internet, social, etc.)

16. 1. Funcionamiento del Consejo Escolar

El Consejo está conformado por al menos un representante de cada estamento de la unidad educativa, quienes son elegidos por sus pares en Consejo General de Profesores, mediante votación a mano alzada y deberán constituirse formalmente dentro de los tres primeros meses del año escolar y llevar un Registro de las sesiones que realicen.

Sostenedor
Dirección
Directorio de centro de alumnos.
Directorio de centro general de Padres, madres y Apoderados (as)
Representante de los asistentes de la Educación
Representantes de profesores
Encargado de Convivencia escolar

El Consejo Escolar será informado y consultado sobre las materias establecidas por el artículo 8 de la ley No 19.979 y el artículo 4 del Reglamento de Consejo Escolar. Tiene carácter propositivo, en cuanto a presentar medidas en ámbitos del funcionamiento del establecimiento educacional, las que en todo caso no serán definitivas, salvo que el sostenedor le otorgue al Consejo carácter resolutivo en dichas materias.

16.2 Funcionamiento del Equipo de Buena Convivencia

A) Del/ de la Encargado/a de Convivencia Escolar

Todos los Establecimientos Educacionales deberán contar con un Encargado de Convivencia Escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda y que deberán constar en un plan de gestión. Con el objeto de acreditar el nombramiento y determinación de las funciones del Encargado de Convivencia Escolar. Por otra parte el Encargado de Convivencia cuenta con experiencia y formación en ámbito pedagógico, en el área de convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos, como también capacitación en mediación escolar.

Además, el establecimiento ha asignado al encargado un número de horas que le permite cumplir sus funciones, atendiendo a las necesidades particulares de la comunidad educativa.

B) Del Equipo de Convivencia Escolar

Nuestro establecimiento cuenta con un Equipo de sana Convivencia, en el que se implementan, monitorean y ejecutan las acciones formativas y remediales plasmadas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar y está compuesto por los siguientes profesionales:

Encargo de Convivencia Escolar
Inspectoría General
Dupla Psicosocial

Todo establecimiento educacional reconocido oficialmente por el Estado, ya sea que imparta niveles de educación parvularia, básica, o media, deberá contar con un Plan de Gestión.

El Plan de Gestión es el instrumento en el cual constan las iniciativas del Consejo Escolar o del Equipo de Buena Convivencia o de otras instancias de participación existentes tendientes a promover la buena convivencia escolar.



Este plan debe contemplar un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que esta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado. Para efectos de su fiscalización, se deberá mantener el Plan de Gestión disponible en el establecimiento, así como todos los documentos que acrediten su implementación.

17. DE LOS ASPECTOS GENERALES

17.1. Procedimientos Especiales

- En caso debidamente comprobado y autorizado por Inspectoría General del establecimiento, los y las estudiantes podrán asistir a clases sin uniforme, con vestimenta acorde a las posibilidades económicas de la familia.
- El/la estudiante que no asiste a una evaluación, esta se le aplicará en el momento de su reincorporación, en caso de no presentar certificado médico.
- Las evaluaciones serán calendarizadas sólo si el apoderado/a ha justificado la inasistencia en Inspectoría y posterior entrevista con Jefa de U.T.P., con el certificado médico que amerite dicha inasistencia.
- Con el fin de cuidar el mobiliario, cuando corresponda por horario de asignaturas de artes, deben poner una carpeta sobre la mesa.
- El /la estudiante sólo podrá ser retirado por el apoderado o tutor, debidamente registrado en el proceso de matrícula (firma). Frente a una emergencia el apoderado titular podrá autorizar a un familiar, previa acuerdo con Inspectoría General, donde este adulto deberá presentar su cédula de identidad para verificar sus datos.
- El Liceo Técnico Agrícola Padre Francisco Napolitano, se relaciona con diferentes instituciones de la comunidad que conforman redes de apoyo a la labor educativa que realiza nuestro establecimiento, fortaleciendo a cada estudiante y a su grupo familiar.
- El Reglamento de "Convivencia Escolar" después de su revisión anual por todos los estamentos; será entregado a todos los integrantes de la unidad educativa para su conocimiento y será publicado en la página web del colegio.

17.2.- Obligación de Denuncia de Delitos

- Todo/a estudiante deberá evitar cualquier relación directa o indirecta que tuviere que ver con el consumo o tráfico de cualquier tipo de drogas.
- Los directivos, asistentes de la educación o los/las profesores/as deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos de toda índole, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.
- Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, la Fiscalía del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. En casos detectados, la Dirección hará las denuncias correspondientes.

18. Accidentes Escolares

Ante un accidente escolar, el/la inspector/a de patio o profesor/a correspondiente, deberá:

- Identificar al/la estudiante y trasladarlo/la a enfermería.
- Informar al/a la apoderado/a del/de la estudiante accidentado para su conocimiento.
- Trasladar a el/la estudiante accidentado, acompañado de un inspector/a o funcionario/a del Colegio, a la posta de urgencia u hospital más cercano al establecimiento educacional y que pertenezca al sistema nacional de Servicio de Salud, adaptándose las medidas precautorias (el Liceo cuenta con un vehículo para trasladar estudiantes al servicio de urgencias).
- Llamar a la ambulancia para su traslado y atención médica (detalles en el protocolo anexo), cuando el/la accidentado/a presente fracturas graves, expuestas o posible traumatismo encéfalo craneano (TEC).

19.- De la Solicitud de Cambio de Actividades y Suspensión de Clases

- Los cambios de actividades y suspensión de clases se regulan por las disposiciones de la Secretaria Ministerial de Educación de la XV Región.
- En el caso de los cambios de actividades, el/la o los/las docentes llenarán el formulario de solicitud con al menos 15 días hábiles de antelación, con las firmas correspondientes.



- La Dirección del Colegio aprobará o no esta solicitud. De ser aprobada se enviará la información del cambio de actividad con alumnos a la Jefatura Provincial y a la Superintendencia de Educación de la Región de Arica y Parinacota.

20.- Disposiciones Transitorias

Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento y que de algún modo perjudique la imagen educativa del liceo, será causal de estudio y análisis del hecho acontecido, para posterior decisión correspondiente.

El Liceo se reserva el derecho de realizar o no las licenciaturas y graduaciones.

El Establecimiento entregará una síntesis del reglamento a los padres y apoderados a inicio del año escolar.

21.- De los Estímulos para los Estudiantes Destacados

El establecimiento otorgará estímulos a los alumnos desde Séptimo a Cuarto de Enseñanza

Media que se destaquen en: conducta, esfuerzo, seguridad y rendimiento, mejor compañero/a, estudiante integral.

Estos reconocimientos podrán ser a través de diplomas, premiaciones en ceremonias institucionales, observaciones positivas en su registro personal, estímulos verbales por parte del equipo directivo, certificaciones y participación destacada en representación del Liceo a diversos eventos de la comunidad.

Entre los aspectos que se destacan y reconocen durante el año, podemos señalar:

- Premio al esfuerzo
- Mejor comportamiento
- Mejor asistencia
- Premio de asistencia
- Apoderado destacado
- Profesor destacado
- Asistente de la Educación destacado
- Mejor compañero/a Estudiante y funcionarios

En relación a los y las estudiantes de Cuarto de Enseñanza Media, se otorgan los siguientes estímulos:

- Trayectoria.
- Esfuerzo.
- Mejores rendimientos.
- Mejor promedio de la Promoción.
- Liceo Padre Francisco Napolitano.
- Estudiante Integral.
- Mejor estudiante de la Especialidad



III. ANEXO PROTOCOLOS

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- No asistir al Liceo cuando este requiere que se presente por situaciones que ameritan su presencia. Esto se configurará cuando el establecimiento cite al apoderado titular y este no acuda a la cita, lo mismo suceda con el apoderado suplente. Luego de esto se procederá hacer una visita domiciliaria por parte de la Asistente Social con el objetivo de levantar información respecto a esta situación, además de no haber solución se procederá a notificar al tribunal de familia o a los organismos competentes.
- Existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

PASOS	RESPONSABLES	ACCIONES
Paso 1: Recepción de la información de la vulneración de derecho	Miembros de la comunidad escolar	<ul style="list-style-type: none">• Recepcionar el relato• Entregar la información de manera confidencial al Director
Paso 2: Indagación de la situación	Director Dupla psicossocial	<ul style="list-style-type: none">• Entrevista al receptor de la vulneración• Entrevista a profesor jefe• Entrevista al/la estudiante
Paso 3: Comunicación con los padres, tutor o adulto responsable	Trabajadora social	<ul style="list-style-type: none">• Entrevista al apoderado/a
Paso 4: Denuncia a la entidad correspondiente Tribunal de Familia	Director	<ul style="list-style-type: none">• Oficio y/o informe de la situación
Paso 5: Seguimiento	Trabajadora Social	<ul style="list-style-type: none">• Monitoreo al/la estudiante• Monitoreo con profesor jefe• Monitoreo a la familia• Coordinación con programa si corresponde

Este protocolo contempla acciones que involucran a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de la niñez respectivamente, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el menor. Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- **Interés superior del niño, niña y adolescente:** vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- **Protección:** velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo. La vulneración de los derechos del niño, niña y adolescente se considera falta grave y su reiteración, gravísima. Según lo estipula el reglamento de Convivencia Escolar.

Los apoderados/as serán contactados a la brevedad con un plazo máximo de 24 horas, vía telefónica y/o correo electrónico para citarlos al establecimiento de manera presencial. De no acudir se realizará una visita domiciliaria.

Los/las estudiantes que se hayan visto involucrados en los hechos que activan este protocolo y reciban alguna sanción como suspensión de clases. Se citará a sus padres y/o tutores para notificar dicha situación.



Las medidas formativas pedagógicas están enfocadas en la continuidad de estudios y en la asistencia regular al establecimiento, identificando a los estudiantes críticos y realizando acciones como llamado telefónico diario, entrevistas, visitas domiciliarias y coordinación con programas.

Las medidas formativas psicosociales están enfocadas en diálogos formativos y/o contención emocional con los estudiantes y sus apoderados/as que permitan la reflexión en base a los derechos del niño, niña y/o adolescente y la responsabilidad.

- Acuerdos, sugerencias y compromisos.
- Derivación a redes externas comunitarias y retroalimentación de conducta con programas de la red mejor niñez.
- Vinculación con red de salud.

La dupla psicosocial entrevistará a los estudiantes para contención y apoyo posterior a su reintegro escolar, así como la jefa de Unidad Técnico-Pedagógica para su situación académica.

Es obligación por parte de todos los funcionarios resguardar la intimidad e identidad del/de la estudiante en todo momento permitiendo que este/a se encuentre siempre acompañado/a, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo/a o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este/a.

Si algún/a funcionario/a estuviese involucrada en los hechos de vulneración de derechos hacia el estudiante se procederá a la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, trasladándolo a otras funciones fuera de aula.

Es obligación de todos los funcionarios/as denunciar cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos hacia un/a estudiante tan pronto lo adviertan a la institución correspondiente, principalmente al Tribunal de Familia por medio de un oficio que se enviará directamente a dicho tribunal.

Como establecimiento Educativo, tenemos la obligación legal de DENUNCIAR, es decir, comunicar estos hechos ante la entidad que corresponda el cual se corresponde con Tribunales de Familia, existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal.

Los plazos que se consideran para la resolución frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes son desde 5 días hábiles hasta 20 días hábiles entregando las medidas formativas y de apoyo según corresponda.



PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL

HECHO DE CONNOTACION SEXUAL DE UN PAR A OTRO PAR

PASOS	RESPONSABLES	ACCIONES
Paso 1: Entrevista al funcionario/a o estudiante que haya sido testigo de una situación de abuso entre pares o un hecho de connotación sexual o que denuncie dicha situación	Encargado/a de convivencia escolar	Se reunirán antecedentes del hecho que active este protocolo Se entrevistará a los/las estudiantes identificados/as
Paso 2: Entrevista a los/las estudiantes involucrados/as	Encargado/a de convivencia escolar	Entrevista personal a cada uno/a de ellos/as para identificar factores relevantes
Paso 3: Citación de apoderado/a y /o adulto/a responsable	Encargado/a de convivencia escolar	Entrevista a los apoderados/as para informar situación y recopilar antecedentes familiares y posible derivación a red de protección o reparación. Los apoderados/as serán contactados/as a la brevedad vía telefónica y/o correo electrónico para citarlos/las al establecimiento de manera presencial. De no acudir se realizará una visita domiciliaria.
Paso 4: Derivación a institución especializada y competente.	Trabajadora social	Se enviará derivación a la institución correspondiente con seguimiento activo para estado de la derivación
Paso 5: Monitoreo de tratamiento	Trabajadora social	Coordinación entre establecimiento y programa para monitorear tratamiento y conducta del estudiante en el establecimiento.

Los plazos que se consideran para la resolución total frente a la detección de abuso entre pares está condicionada a las gestiones y documentos finales emanados por las entidades correspondientes (Tribunales, policías), aun así, mientras se ejecute todo procedimiento de igual manera será entregando las medidas formativas y de apoyo según corresponda a los estudiantes.

Las medidas de apoyo formativas están enfocadas en identificar el apoyo psicosocial que requiera la víctima, así como su agresor.

Contención de ambos, reflexión y concientización de los hechos ocurridos y la necesidad de ser reparados. Entrevista a la familia para identificar posibles factores relevantes que estén interfiriendo en la conducta de los estudiantes. Taller al curso sobre el autocuidado y temáticas relacionadas. Incorporar al profesor/a jefe en el trabajo a realizar en la asignatura de Orientación.

Las medidas de resguardo están enfocadas en proteger la identidad de los involucrados/as notificando a las personas que corresponde, situación que será monitoreada por dirección. Además, se resguardará que no exista revictimización de la víctima al no exponerla a relatar a otras personas su relato, ni a solicitar detalles de la situación vivida más que lo que ella o él nos esté manifestando.



PROTOCOLO DE ACTUACION PARA ABORDAR EL CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL

EN RELACIÓN DEL TRAFICO DE DROGAS:

Se entenderá por porte de droga aquella situación en que el/la estudiante tenga entre sus pertenencias alguna droga o tipo de alucinógeno, psicofármaco, o bebida alcohólica no permitida en el Establecimiento. La presencia de esta droga se asume que se introduce al Liceo para consumo personal, venta y/o microtráfico en horas de clases e Internado, situación que está **PENADA POR LA LEY**. Ante el hecho, se llamará a entrevista al apoderado/a, tutor/a, cuidador/a y al/la estudiante, registrándose lo ocurrido en su hoja de vida. **Esta acción implica una falta gravísima y se aplicaran las sanciones establecidas en el reglamento de convivencia escolar del colegio.**

- Si existe la posibilidad fundada de que el/la estudiante **VENDA, TRAFIQUE O PORTE ALGÚN TIPO DE DROGA, ALUCINÓGENO, ESTUPEFACIENTE, PSICOFÁRMACO** al interior del establecimiento educacional se informara a Inspectoría General y se citará al/la apoderado/a. Se registrará en su hoja de vida cada oportunidad en que sea sorprendido/a portando o consumiendo algún tipo de droga o alucinógeno como los descritos anteriormente.
- Se entenderá por **PORTE DE DROGA** aquella situación en que el/la estudiante tenga entre sus pertenencias alguna sustancia alucinógena, estupefaciente, psicofármaco cuyo porte o consumo no está permitido ni autorizado en el Establecimiento; en caso que la cantidad sea la mínima estipulada en la ley como consumo personal se aplicarán las sanciones respectivas por cuanto su consumo está **PROHIBIDO** en el establecimiento. Se procederá a citar a entrevista al apoderado/a, tutor/a y/o cuidador/a responsable del estudiante y se registrará en la hoja de vida como falta gravísima, aplicándose las sanciones establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- Respecto al porte, venta y/o microtráfico esta acción implica un tremendo daño y corrupción por lo que el/la estudiante podrá ser sancionado/a con la expulsión del Establecimiento.
- El/la estudiante que portando el uniforme del Liceo venda, trafique o realice microtráfico de alguna sustancia fuera del Establecimiento, se le aplicara la sanción señalada en el punto anterior. En estos casos se aplicará el protocolo de actuación detallado en anexos.

PROTOCOLO CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y/O CIGARRILLO EN ELESTABLECIMIENTO

PASOS	RESPONSABLES	ACCIONES
Paso 1: Todo funcionario/a de la comunidad escolar que sorprenda a un/a estudiante consumiendo una sustancia ilícita al interior del establecimiento será avisado a Inspectoría General inmediatamente o a lo más dentro de 24 hrs detectado el hecho	Miembros de la comunidad escolar	<ul style="list-style-type: none">Indicar al/la estudiante de su conducta inadecuada y que debe informar a la unidad de inspectoría.Informar a encargado/a de Inspectoría.
Paso 2: Inspector/a entrevistará al estudiante para conocer la situación del consumo y aplicará la sanción según nuestro reglamento interno.	Encargada de Inspectoría	<ul style="list-style-type: none">Informará vía telefónica y con un documento a los padres o adultos responsables del estudiante de la citación al establecimiento para entrevista.Notificará de la situación a la dupla psicosocial para que sean las encargadas de realizar dicha entrevista a los padres y al estudiante.
Paso 3: entrevista a apoderados/as o adulto/a responsable. Entrevista al/la estudiante.	Dupla psicosocial	<ul style="list-style-type: none">Indagará dinámica familiar.Etapas de consumo.Necesidad de atención clínica y/o apoyo comunitario de algún programa.



<p>Paso 4: De persistir la conducta y exista sospecha de continuar consumo dentro o fuera del establecimiento.</p>	<p>Dupla psicosocial</p>	<ul style="list-style-type: none"> Entrevistará nuevamente a los padres para que el/la estudiante comience un tratamiento ya sea particular o por derivación a un programa comunitario como: PAI, Nacho Vergara, Los Olivos según la necesidad del/la estudiante.
<p>Paso 5: De negarse o no apoyar los padres al tratamiento que debiese tener el estudiante.</p>	<p>Dupla psicosocial</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará una denuncia por vulneración de derechos mediante oficio al tribunal de familia.

Las medidas de apoyo formativas están enfocadas en identificar el apoyo psicosocial que requiera el estudiante involucrado:

- Contención, reflexión y concientización de las consecuencias en la salud del consumo y de las áreas que se pueden perjudicar.
- Entrevista a la familia para identificar posibles factores relevantes que estén interfiriendo en la conducta de los estudiantes, factores de riesgo y factores protectores.
- Taller al curso sobre el autocuidado y temáticas relacionadas. Incorporar al profesor(a) jefe en el trabajo a realizar en la asignatura de Orientación.

Los plazos que se consideran para la resolución frente a la detección consumo de drogas y alcohol en los estudiantes están diferenciado según estos casos:

- En el consumo en el establecimiento, esto será avisado a Inspectoría General inmediatamente o a lo más dentro de 24 hrs. detectado el hecho, y todo el proceso estará resuelto en un plazo de 10 días.
- En el caso de tráfico, compra venta, porte u otros similares, se esperará la resolución final de los organismos competentes y su pronunciamiento final, llámese tribunales y policías. Aun así, de todas maneras se entregarán las medidas formativas y de apoyo según corresponda a los estudiantes involucrados.

En el caso de consumo de drogas se realiza un seguimiento de las atenciones de salud que tenga, ya sea en el Cesfam al que pertenezca o al programa que haya sido derivado con reuniones periódicas de retroalimentación a cerca de su proceso.

En el caso de porte de drogas como establecimiento Educacional, tenemos la obligación legal de DENUNCIAR, es decir, comunicar estos hechos ante la entidad que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal.

Es obligación por parte de todos los funcionarios resguardar la intimidad e identidad del/ estudiante en todo momento permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, informando solo a los funcionarios que tengan relación directa de su proceso como profesor jefe, dupla psicosocial, entre otros.

PROTOCOLO PORTE DE DROGAS Y/O SUSTANCIAS ILICITAS

PASOS	RESPONSABLES	ACCIONES
<p>Paso 1: Hallazgo de sustancias ilícitas en poca cantidad para consumo personal (1 pito de marihuana)</p>	<p>INSPECTORÍA</p>	<ul style="list-style-type: none"> Entrevistar al/la estudiante que haya sido identificado con el porte de sustancias. Entrevistarlo/a para identificar la existencia de otros involucrados.
<p>Paso 2: Informar a los apoderados/as y/o adulto responsable.</p>	<p>INSPECTORÍA</p>	<ul style="list-style-type: none"> Llamado telefónico con apoderado/a titular.
<p>Paso 3: Se aplica sanción en base al Reglamento Interno del establecimiento.</p>	<p>DIRECCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> Director indica la sanción que corresponde.



Paso 4: Citación de apoderado/a y/o adulto responsable	DUPLA PSICOSOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> Se entrevista a los apoderados/as para derivar al/la estudiante a una institución por posible abuso problemático de drogas y medidas a considerar en el hogar y en establecimiento.
Paso 5: Entrevista al/la estudiante o los/las estudiantes involucrados/as	DUPLA PSICOSOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> Se entrevista al estudiante para visualizar el consumo o abuso de sustancias y la necesidad de un tratamiento
Paso 6: Se realiza derivación y/o seguimiento del tratamiento del/de la estudiante	TRABAJADORA SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> Se realiza coordinación con los programas de tratamiento (Pai Nacho Vergara-Pai Los Olivos)
Paso 7: En caso de no adherencia al tratamiento se citará a los padres y/o tutores legales.	DUPLA PSICOSOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> Si se identifica poco compromiso por parte de los apoderados/as se informará de la notificación al tribunal de familia por vulneración de derechos del/de la estudiante.

PROTOCOLO DE MICROTRAFICO

PASOS	RESPONSABLES	ACCIONES
Paso 1: Identificación del/de la estudiante comercializando sustancias ilícitas y porte de una cantidad considerable de sustancias que no podría ser considerado como consumo personal y /o además dinero entre sus pertenencias que podría indicar o evidenciar la venta.	Inspectores	<ul style="list-style-type: none"> Se entrevistará y solicitará al estudiante que entregue las sustancias que posee.
Paso 2: Citar a los padres y/o tutores al establecimiento.	Inspectoría	<ul style="list-style-type: none"> Se informará a los apoderados/as de los hechos ocurridos e informará procedimiento a seguir.
Paso 3: Llamado a la institución correspondiente ya sea Policía de Investigaciones o Carabineros.	Inspectoría	<ul style="list-style-type: none"> Los funcionarios que acudan al establecimiento deberán determinar si la cantidad encontrada corresponde a un delito y se inicie un proceso judicial.
Paso 4: De ser comprobado el microtráfico se aplicará la sanción que indica nuestro Reglamento Interno.	Dirección	<ul style="list-style-type: none"> Se revisará y aplicará la sanción que corresponde a este hecho grave.

PROTOCOLO EN CASO DE INASISTENCIAS REITERADAS

PASOS	RESPONSABLE	EVIDENCIA
PASO 1: Al segundo día de inasistencia se realizará un llamado telefónico al hogar para consultar las causas de la inasistencia y justificaciones. En caso de no obtener respuesta se continuara llamando durante el transcurso del día.	Inspectoría	Registro en libro de Llamadas telefónicas.
PASO 2: Al quinto día de inasistencia y ausencia de información se realizará la primera visita domiciliaria.	Trabajadora Social	Registro de la visita y fotografía.
PASO 3: De no encontrar adultos responsables en el hogar se dejará una citación al apoderado/a para una entrevista con la trabajadora social al siguiente día hábil.	Trabajadora Social	Copia de la citación



PASO 4: Si el apoderado/a no asiste a la citación dejada en el hogar, se realizará una segunda visita domiciliaria. De no encontrar al adulto responsable se dejará una segunda citación al día hábil siguiente.	Trabajadora Social	Registro de la visita y fotografía
PASO 5: De no asistir a la citación se enviará carta certificada al domicilio que se encuentre en la ficha de matrícula del estudiante con otra citación para el apoderado/a.	Trabajadora Social	Boleta de envío
PASO 5: De no presentarse el apoderado al establecimiento. Se notificará al tribunal de familia de la inasistencia reiterada y la ausencia de contacto con el adulto responsable del/de la estudiante en el caso de los menores de edad. Se notificará también a la Superintendencia de Educación.	Trabajadora Social	Oficio de denuncia
PASO 6: Se procederá a realizar el retiro del estudiante de nuestro establecimiento.	Director	Informe del proceso realizado

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS.

La educación es un derecho para estudiantes madres y embarazadas que asumen responsabilidades de maternidad, el embarazo y la maternidad no constituye un impedimento para ingresar y permanecer en el Establecimiento Educacional de cualquier nivel es por ello que el propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan la permanencia de estos estudiantes en el liceo.

c) Deberes y derechos de las estudiantes embarazadas, madres y padres

- Un período de descanso antes de parto, de acuerdo con las indicaciones del Certificado emitido por el médico tratante.
- Un período de descanso después del parto, de acuerdo con las indicaciones del certificado emitido por el médico tratante. Una vez finalizado el año escolar, la estudiante será promovida si logra alcanzar los objetivos del curso.
- La estudiante tiene el derecho y el deber de asistir a los controles de embarazo y de niño sano en el centro de salud familiar o consultorio correspondiente.
- La estudiante deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad y/o paternidad. Además deberá mantener informado a su profesor jefe.
- La estudiante tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo.
- Mantener un control de asistencia que sea flexible en casos justificados, por ejemplo control médico prenatal, posnatal, control del niño sano, situaciones derivadas del embarazo. Por lo que no se considerará el 85 % de asistencia a clases durante el año escolar.
- Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas señaladas en el artículo 11, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas estudiantes y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los/las docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros/as de clases.
- Orientación, por parte de la Trabajadora social, psicólogo/a y profesor/a jefe, los cuales serán responsables de la supervisión, resguardo y del derecho de la educación de las estudiantes, en su condición de maternidad o paternidad. Además coordinar con servicios externos atenciones y/orientaciones.
- Todo el personal del establecimiento deberá mostrar una actitud de respeto hacia la estudiante embarazada.
- **Quedará estrictamente prohibido que la estudiante asista con su hijo/a, ya que Liceo no cuenta con las instalaciones necesarias para poder atender a menores que no sean estudiantes regulares.**
- Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.
- En el caso que el uso del uniforme escolar, la estudiante en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones.



- Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar, serán aplicables a las estudiantes en situación de embarazo o de maternidad.
- Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los/las estudiantes.
- Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
- De igual forma, se deberá cautelar que las estudiantes en situación de embarazo o maternidad no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, debiendo otorgárseles las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento a la planificación del año escolar.
- La estudiante tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del estudiantado referente al ingreso, la permanencia o progreso del año escolar.
- En su calidad de adolescente embarazada, la estudiante debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.
- Podrá participar de las clases de Educación Física, con el derecho de ser evaluada en forma diferenciada, puede ser eximida por un periodo de 6 meses posterior al parto y en casos específicos si la condición de salud así lo requiera., podrán eximirse por un periodo superior.
- **Además, será de interés y resguardo, en los/las estudiantes con NEE que puedan comprender su condición de embarazo, maternidad o paternidad, incluyendo una atención especial, promoviendo acciones además con redes de apoyo con entidades estatales como JUANEB, DENADIS, entre otras.**
- Velar por la seguridad de la estudiante embarazada en horas de recreo, considerando la sala de enlace y CRA como espacios de menos accidente y stress.
- Las estudiantes embarazadas, madres o padres, tendrán alternativas para responder a las exigencias escolares, a través de UTP, la cual debe flexibilizar y otorgar facilidades en el proceso académico, tales como; flexibilización en calendario de evaluaciones, números de evaluaciones, adecuaciones privilegiando aspectos fundamentales del currículum escolar.
- U.T.P. se responsabilizará de asignar un/a profesor/a de apoyo y tutoría en las materias que la estudiante requiera.
- El establecimiento incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo, paternidad y cuidados que requieren los niños; estas medidas estarán a cargo de la dupla psicosocial del establecimiento.

d) Obligación de los apoderados de estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad.

Los apoderados de una estudiante en situación de embarazo, maternidad y paternidad deberán comprometerse a lo siguiente:

- Informar al establecimiento educacional la condición en la que se encuentra su hijo/a, ya sea embarazo, madres/ padres adolescentes.
- Justificar las inasistencias de su hijo/a.
- Asistir a las citaciones de apoderados que realice el establecimiento.
- Ser responsable del acompañamiento de su hijo/a en el proceso académico.

Informar al establecimiento sobre cambios de domicilio, cambios de apoderados y/o alguna información relevante que dificulte la comunicación del establecimiento educacional con el apoderado.

PROTOCOLO EN CASOS DE MALTRATO, VIOLENCIA ESCOLAR O BULLYING

MALTRATO ENTRE PARES:

- Violencia Escolar y Bullying

El Art. 15 B de la Ley N° 20.536 define el acoso escolar como: “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro/a estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del/de la estudiante afectado/a, que provoque en este último/a, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

El bullying es una manifestación de violencia en la que el/la estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesto/a, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se



puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir, directo o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet.

De ahí la importancia de generar en los estudiantes y en toda la comunidad educativa instancias de reflexión en torno al tema del bullying y a sus graves consecuencias en la autoestima de la víctima como una acción preventiva ante todo tipo de violencia al interior de la escuela.

EL bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- IV. Se produce entre pares**
- V. Existe abuso de poder.**
- VI. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido**

Documento para utilizar en posibles casos de Maltrato Escolar, Violencia Escolar o Bullying que es adjunto y parte integrante del Manual de Convivencia Escolar de los/las estudiantes del Liceo Agrícola Padre Francisco Napolitano

DEFINICIONES

ACOSO ESCOLAR O BULLYING:

Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro/a estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del/de la estudiante afectado/a, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos (ciber-acoso o ciber-bullying) o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

MALTRATO ESCOLAR:

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA:

Incluye humillaciones (por ejemplo, obligar a alguien a hacer algo en contra de su voluntad), insultos, amenazas, burlas (inventar sobrenombres ofensivos), rumores mal intencionados, aislamiento y discriminación por razones infundadas y/o características propias que no esté en la persona cambiar; como por ejemplo: el aspecto físico, la sexualidad, las capacidades, la orientación sexual (o bullying homofóbico), la discapacidad de cualquier tipo, y la condición social, económica, religiosa o política.

VIOLENCIA FÍSICA:

Incluye cualquier agresión física que provoque daño o malestar (patadas, empujones, manotazos, mordidas, combos), que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto.



VIOLENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (O CYBERBULLYING):

Implica el uso de la tecnología para realizar amenazas o agresiones a través de cualquier plataforma virtual (correo electrónico, chats, blogs, Twitter, Facebook, mensajes de texto, etc.). Si bien estas conductas trascienden al espacio físico del Establecimiento, revisten importancia si involucra a miembros de la unidad educativa.

VIOLENCIA SEXUAL:

Agresiones que vulneran los límites corporales y que tienen una connotación sexual (tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.)

SOBRE LAS CONDUCTAS DE MALTRATO ESCOLAR.

ARTÍCULO Nº1:

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, Facebook, Twitter, Instagram, entre otros, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- h) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- i) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
- j) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

RESPONSABLES Y ENCARGADOS:

La implementación de este protocolo será asumida por el Equipo Directivo, siendo el primer responsable el Director.

El Encargado de Convivencia Escolar es el encargado de recibir, registrar, revisar y notificar a la Dirección del Establecimiento las situaciones de violencia escolar, maltrato escolar y bullying de las cuales se tomen conocimiento y solicitar apoyos externos con de la finalidad de acompañar y orientar la toma de decisiones. El liceo posee un registro escrito en donde se deja constancia.

El Encargado de Convivencia Escolar:

- Será responsable de las acciones que determine el consejo con relación a la prevención de violencia escolar.
- Deberá revisar al menos una vez al año el Manual de Convivencia Escolar.
- Deberá supervisar: el ingreso de los alumnos(as) al establecimiento, la vigilancia de patios durante el recreo y actividades escolares dentro de horario escolar.
- Mediar y resolver conflictos de los estudiantes.

Los/las, padres, apoderados, profesores, asistentes de la educación, directivos y todo miembro que forme parte de la comunidad educacional:



- Deberán propiciar y contribuir con un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de violencia y acosos.
- Deberán promover y cumplir con las normas de prevención de violencia escolar.
- Deberán informar al Profesor Jefe y/o al Encargado de Convivencia Escolar aquellas situaciones de violencia física, psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un/una estudiante u otro miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN:

Será responsabilidad de toda la comunidad educativa mantener relaciones de respeto, propiciando los valores insertos en nuestro Proyecto Educativo Institucional. En este sentido se deberá de manera transversal, en todas las asignaturas y espacios educativos estar atento a la prevención de conductas o situaciones que pudieren conducir a Violencia Escolar y/o Acoso sexual. En este sentido y de manera sistemática se realizarán las siguientes acciones:

- Incorporación en la Planificación de la Asignatura de Orientación de una unidad de prevención de Violencia Escolar; secuenciada a los diferentes niveles y estadios de desarrollo de los estudiantes.
- Será responsabilidad del/de la Profesor/a Jefe, el desarrollo de temas relacionados con la convivencia en los respectivos cursos.
- Será responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar monitorear el desarrollo de las unidades por parte de los profesores jefes.

De este modo, con la finalidad de detectar, prevenir y erradicar el maltrato escolar y el bullying, se deben considerar los siguientes aspectos:

- Los sobrenombres o burlas reiteradas hacia algún/a compañero/a por alguna característica física, psicológica, étnica u otra no deben ser vistas o consideradas como normales. Estas acciones deben ser consideradas como una forma de hostigamiento que debe ser corregida, debido a que daña la dignidad la autoestima de una/a estudiante.
- Reforzar como práctica constante el diálogo y conversación entre directivos, docentes, y/o asistentes de la educación, ya que la falta de fluidez de información provoca el desarrollo de mitos y secretos que promueven las prácticas de hostigamiento. De este modo, se busca fortalecer los espacios de conversación dentro y fuera de la sala de clases.
- No justificar ninguna manifestación de hostigamiento. Frases como “es molesto/a, le gusta que lo/la molesten, no es amistoso/a, le gusta llamar la atención, por todo reclama, nunca está contento/a” o aislarlo de alguna actividad solo ayudan a fortalecer el maltrato y el hostigamiento.
- Las situaciones de hostigamiento deben ser conversadas abiertamente, en la familia y con los integrantes de la comunidad educativa, evitando mantenerlas ocultas.
- No minimizar una situación de acoso escolar, tampoco comparar ni justificar el actuar de los estudiantes ante estas conductas.

SI HAY INDICIOS QUE UN/A NIÑO/A PARTICIPA EN ACCIONES DE BULLYING, YA SEA COMO AGRESOR O ESPECTADOR:

- Evitar culpabilizar y/o sancionar en el momento.
- Hay que explicar que intimidar no es un juego.
- Hay que explicar que no intervenir (directa o indirectamente) permite que las agresiones sigan ocurriendo.
- Hay que explicar que implica ser “cómplice” con otros, al perjudicar a alguien.
- Hay que señalar que no se va a tolerar que este tipo de comportamiento continúe.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO EN CASOS DE MALTRATO VIOLENCIA ESCOLAR O BULLYING.

EN SITUACIONES CON HECHOS O CONFLICTOS AISLADOS:

1. Intervenir en el momento.

Cada adulto, profesor/a, apoderado/a, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión, tiene el deber de informarse sobre el conflicto inmediato y directamente a través de los alumnos involucrados en el problema.

2. Derivar situación al Encargado de Convivencia Escolar:

Acción que se deberá realizar idealmente dentro del mismo día que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.



3. El Encargado de Convivencia Escolar, deberá:

- a) Hablar con todos los involucrados, de manera de solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito en la hoja de observaciones del alumno la situación, firmado por los implicados.
- b) Informar lo ocurrido al Profesor Jefe de los/las estudiantes involucrados.
- c) Informar al/los padre/s o apoderados de los/las estudiantes involucrados lo ocurrido, y/o los citará a entrevista.

En caso de ser una situación/conflicto que ocurra durante el recreo, se resolverá con los Inspectores encargados y/o Encargado/a de Convivencia Escolar.

EN SITUACIONES REITERADAS, QUE PERSISTEN EN EL TIEMPO:

En cuanto se detecte un caso de hostigamiento, violencia u acoso persistente en el tiempo que aqueje a un/a estudiante, se deberá informar el hecho al Encargado de Convivencia Escolar.

1. Encargado de Convivencia Escolar entrevistará al/a la estudiante afectado/a. Se informará la situación al/a la Profesor/a Jefe, quien deberá averiguar e investigar sobre esta situación (se revisarán antecedentes presentes y pasados de los/las estudiantes identificados/as como hostigadores y hostigados para su posterior derivación con la psicóloga.
2. En casos de conflictos entre terceros se deberá resguardar la identidad del denunciante.
3. Durante la investigación se deben tomar medidas para asegurar la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.
4. Se realizarán entrevistas individuales con los involucrados/as, incluyendo la víctima, los victimarios, los testigos y otros/as alumnos claves del curso (por ejemplo, con alto liderazgo social y académico). Es importante que en estas entrevistas se indague sobre la motivación del acto agresivo (en defensa propia, con la intención de hacer daño), el contexto (dificultades sociales, emocionales y/o familiares) y la sistematicidad de dicha conducta (alta/baja).
5. Se citará a reunión, en la que participará: Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, Jefe de UTP y Profesor/a Jefe, quienes analizarán la situación y determinarán si constituye un caso de Bullying.
6. Se citará, por separado, a los padres y/o apoderados de los/las estudiantes involucrados/as, con el fin de informar la situación ocurrida y la manera en que se abordará el caso.
7. Se dará paso al plan de acción.

PLAN DE ACCIÓN:

1. Conversar con los/las involucrados/as en conjunto (mediación a cargo de un adulto).
2. Establecimiento de acuerdos y compromisos de cada una de las partes, los cuales deben ser registrados por escrito.
3. Toma de conciencia de los/las estudiantes reconocidos como victimarios.
4. Entrevista con los padres, madres, apoderados/as y/o tutores legales de los involucrados, informando sobre las medidas formativas y las sanciones disciplinarias. Los apoderados/as serán contactados a la brevedad vía telefónica y/o correo electrónico para citarlos al establecimiento de manera presencial.

De no acudir se realizará una visita domiciliaria.

5. Informar al Consejo de Convivencia Escolar de lo realizado tras la implementación del Plan de Acción.

Los plazos que se consideran para la resolución frente a la detección de situaciones de maltrato, violencia escolar o bullying son desde 5 días hábiles hasta 20 días hábiles entregando las medidas formativas y de apoyo según corresponda.

MEDIDAS DE RESGUARDO PEDAGÓGICAS Y PSICOSOCIALES:

Las medidas de prevención serán comunicadas al/a la apoderado/a en entrevista, y revisadas en común acuerdo.

- a. Cambio de ubicación en la sala de clases.
- b. Supervisión y monitoreo de la conducta de los estudiantes que se encuentren involucrados por parte del Profesor Jefe, inspectoría y Convivencia Escolar según se determine.
- c. Derivación psicosocial.
- d. Solicitud de colaboración de la familia de la víctima y del agresor, manteniéndoles en todo momento informados de la situación.



MEDIDAS REPARATORIAS: FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

Las medidas reparatorias, sean éstas formativas o disciplinarias, se refieren a acciones concretas que el agresor realiza con la persona agredida. Tienen por objetivo que el agresor reconozca el daño infringido y lo restituya. Es fundamental que dicha acción surja del diálogo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de lo que un tercero estime o imponga.

Ejemplos de medidas reparatorias:

- Pedir disculpas públicamente o en privado, en función del carácter del acto violento;
- acordar alguna actividad de servicio a la comunidad escolar (Limpieza de pasillos, recolección y orden de materiales, elaboración de panel mural relacionado con el conflicto o de convivencia escolar, etc.).

Estas medidas deben ser supervisadas, con el fin de asegurar su cumplimiento, de tal modo que no pierdan su efecto pedagógico.

MEDIDAS CORRECTORAS AL/A LA AGRESOR/A:

- a. Aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar.
- b. Petición de disculpas a la víctima.
- c. Realización de una labor de concienciación de lo ocurrido y sus consecuencias, a cargo de la dupla psicosocial.
- d. Derivación psicosocial.
- e. Si el agresor es adulto o mayor de edad denuncia por parte de la Dirección del colegio a los tribunales competentes.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

Las establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, artículos 14º y 16º Seguimiento:

En este punto se llevarán a cabo todas las medidas tendientes a prevenir la aparición de un nuevo episodio de hostigamiento. Dichas medidas buscan continuar con la protección de los involucrados y abordar las vivencias surgidas tras la/s situación/es experimentadas.

- Entrevistas de seguimiento con la/s víctima/s, propiciando la expresión de sus vivencias en torno a lo ocurrido y los posibles temores en relación con la aparición de nuevas conductas de hostigamiento.
- Entrevista de seguimiento con los/las hostigadores/as, con el objetivo de profundizar en la toma de conciencia respecto a éste y otros daños causados, además de propiciar la expresión de emociones que pudieron haber gatillado la situación de hostigamiento.
- Entrevista con los apoderados para informar los avances en el proceso.
- Sugerir la derivación a especialistas externos en el caso de ser necesario.

SEGUIMIENTO

En este punto se llevarán a cabo todas las medidas tendientes a prevenir la aparición de un nuevo episodio de hostigamiento. Dichas medidas buscan continuar con la protección de los involucrados y abordar las vivencias surgidas tras la/s situación/es experimentadas.

- Entrevistas de seguimiento con la(s) víctima(s), propiciando la expresión de sus vivencias en torno a lo ocurrido y los posibles temores en relación con la aparición de nuevas conductas de hostigamiento.
- Entrevista de seguimiento con el/los hostigadores/es, con el objetivo de profundizar en la toma de conciencia respecto a éste y otros daños causados, además de propiciar la expresión de emociones que pudieron haber gatillado la situación de hostigamiento.
- Entrevista con los/las apoderados para informar los avances en el proceso.
- Sugerir la derivación a especialistas externos en el caso de ser necesario.



SUGERENCIAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

A) PARA LA FAMILIA:

- Controlar los medios de comunicación en la casa.
- Fortalecer las instancias de vida familiar, la comida diaria, las actividades en fines semana y vacaciones (ritos familiares).
- Ayudar a la reflexión, promover actitudes y estilos positivos a través de la conversación.
- Ser ejemplo modelando estilos respetuosos.
- Contener la emoción, dar tranquilidad, ayudar a reconocer emociones.
- No culpabilizar sino responsabilizar.
- No permitir grupos excluyentes.
- No descalificar ni hablar mal de personas del curso, sobre todo delante de los hijos.
- No permitir el maltrato entre hermanos.
- Controlar el acceso a y uso de juegos electrónicos que incitan a la violencia.
- El colegio velará por el bienestar de los/las alumnos, por lo que se espera que los apoderados confíen en los procedimientos y medidas que el colegio tome.
- Propiciar entre las familias involucradas un clima de respeto y aceptación de las medidas definidas por el colegio.

B. PARA LOS DOCENTES:

En la planificación considerar:

- Entregar elementos de discernimiento frente a los contenidos violentos presentes en los medios de comunicación y los juegos electrónicos.
- Fortalecer las instancias de comunicación intrafamiliar.
- Promover actividades de colaboración.
- Incorporar actividades que ayuden a visualizar el problema y reflexionar sobre éste.
- Prever problemas en la conformación de grupos de trabajo (consultar Profesores/as Jefes).
- Socializar el perfil de comunidad y del/de la estudiante del Proyecto Educativo Institucional

En la clase:

- Propiciar un buen ambiente de aprendizaje (saludo, orden y limpieza, trato amable).
- No aceptar faltas de respeto (intervenir en forma inmediata frente a burlas, lenguaje inadecuado, otros).
- Enseñar a escuchar, respetar al otro mientras habla.
- Mantener un clima adecuado que promueva el aprendizaje: orden, silencio, respeto, etc.

C) PARA LOS/LAS ESTUDIANTES:

- Reflexionar sobre las consecuencias del bullying en los agresores y en las víctimas.
- Aceptar la responsabilidad y consecuencias de sus actos.
- Incentivar el autocontrol.
- Ser tolerante frente a la diversidad.
- No amparar situaciones de bullying, denunciar en forma expresa o anónima.
- Integrar a los compañeros a las actividades desarrolladas en el curso. - No descalificar a los compañeros.

D) PARA LA COMUNIDAD:

- Comunicación oportuna con los canales adecuados (Profesor Jefe).
- Cada funcionario desde su rol reportará cualquier hecho que podría llevar a un acto de agresión.
- No dejar a los alumnos sin supervisión (puntualidad, responsabilidad, presencia).
- Socializar este protocolo a todos los estamentos de la comunidad educativa.

E) PARA EL EQUIPO DIRECTIVO:

- Promover acciones de buena convivencia al interior de la comunidad.
- Promover, implementar y evaluar las políticas anti-bullying a la luz del proyecto educativo.



- Asignar los recursos necesarios para concretizar las políticas anti-bullying.

DE LA GRAVEDAD DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los/las estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al/a la, junto a sus fundamentos, por escrito al/a la estudiante afectado/a y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."

➤ **ARTÍCULO N°1. : MALTRATO DE ADULTO A MENOR**

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un/a estudiante o integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

➤ **ARTÍCULO N° 2º: MALTRATO A PROFESIONALES DE LA EDUCACION**

Las situaciones de violencia física o psicológica en contra de un funcionario adulto del establecimiento, provocadas luego de una rigurosa investigación por algún alumno, apoderado u otra persona, serán sancionadas de acuerdo con su gravedad, sus alcances y pertinencia por el presente reglamento.

➤ **ARTÍCULO N° 3: MALTRATO ESCOLAR COMÚN**

Se entenderá por maltrato escolar, cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada de cualquier forma, por ejemplo, de manera escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos; imputable a un integrante de la Comunidad Educativa; dirigida en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa; con independencia del lugar en que se realice la conducta; siempre que provoque o exista riesgo razonable de que provoque los siguientes resultados:

- Producir el temor de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir considerablemente de cualquier manera, su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral intelectual, espiritual o físico.



PROTOCOLO CUANDO UN ESTUDIANTE ABRE RELATO DE MALTRATO O ABUSO POR PARTE DE UNA PERSONA EXTERNA AL ESTABLECIMIENTO O CON ALGUN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

PASOS	RESPONSABLES	ACCIONES
Paso 1: Recepción de la denuncia	Toda la comunidad escolar	Con escucha activa y sin juzgar o minimizar el relato se atenderá al menor que indique la situación
Paso 2: Se notificará al director/a	La persona que escucha el relato	Entrevista para recopilar antecedentes relevantes
Paso 3: Contención emocional de ser necesario al estudiante	Encargado/a de convivencia escolar	De ser necesario por estricta petición del/de la menor la psicóloga del establecimiento podrá realizar contención emocional del estudiante.
Paso 4: Notificar a la familia de la realización de la denuncia y/o constatación de lesiones	Encargado/a de inspectoría	Se realizará llamado telefónico a los apoderados/as para informarles que se realizará una denuncia y / o constatación de lesiones
Paso 5: Realizar la denuncia a la institución correspondiente (Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones y tribunal de familia u oficina local de la niñez)	Persona que haya escuchado el relato en primera persona	Se acude y entregan datos a la institución que corresponda.
Paso 6: Monitoreo del caso y resolución	Dupla psicosocial	Se realiza monitoreo de la denuncia, acciones a seguir según corresponda y apoyo familiar si corresponde.

A partir de la apertura de un relato de maltrato de un adulto hacia un menor se iniciaran las indagaciones en un periodo no superior a las 24 hrs. de ocurrido el relato; se indagara los hechos, los involucrados, las atenuantes y agravantes. De acuerdo a esta evaluación se determinara activar o no el Protocolo de Maltrato.

El establecimiento contara con un plazo de 5 días hábiles desde que toma conocimiento del hecho denunciado para entregar una retroalimentación al estudiante y al apoderado.

La investigación preliminar estará a cargo de la encargada de convivencia Escolar lo que permitirá discernir si los antecedentes recolectados son meritorios para proseguir con los pasos del protocolo de actuación.

Las medidas protectoras que el establecimiento tomará en el caso que exista sospecha o aseveración de maltrato, abuso sexual o violación por parte de un funcionario son:

- Orientación y contención a los/las estudiantes y familias afectadas.
- Apoyo y derivaciones a redes externas.
- Cambio de ambiente laboral para el adulto involucrado, sin que ello signifique menoscabo en sus funciones. De acuerdo con lo establecido en el Código del Trabajo. Restricción de espacios comunes.

Entre las medidas que se adoptarán para evitar de manera efectiva el contacto entre el presunto agresor y el alumno mientras dure el proceso de investigación y se establezcan las responsabilidades están las siguientes (contempladas en el Código del Trabajo):

- Cambio de horarios,
- Removerlo del lugar donde desempeña funciones a otra unidad o estamento,
- Suspensión de asistir al trabajo, según sea el mérito.

Para resguardar la identidad del acusado/a o de quién aparezca involucrado/a y la confidencialidad, el director tomará las medidas necesarias para informar de manera acotada a la comunidad escolar que requiera según su pertinencia y apoyo para los estudiantes.

Respecto de la obligación de denunciar: Tribunal de familia u oficina local de la niñez: El procedimiento formal que señala la manera de cómo se pondrá en conocimiento ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derecho hacia un estudiante, será mediante la entrega oficio en físico o por medio de la plataforma del Poder Judicial. Existiendo un plazo legal de 24 horas para ser presentada, desde que se toma conocimiento de los hechos.

Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros: El procedimiento formal que señala la manera de cómo se pondrá en conocimiento ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derecho hacia un estudiante, será mediante



llamado directo a la institución para que se haga presente en el establecimiento o por la plataforma del poder judicial. Los plazos para la resolución y el pronunciamiento en relación a los hechos o conflictos planteados serán de 120 días o hasta que la entidad externa, tribunal de familia, OLN o fiscalía y/o ministerio público entregue la resolución del caso denunciado.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
Alerta interna/externa/ origen natural	Frente a acontecimientos de emergencias que vayan en desmedro de la integridad y salud de los y las integrantes del establecimiento, debe activarse la señal sonora de ALERTA por 30 segundos. Se debe realizar la ALARMA con una señal sonora de 30 segundos que será el segundo toque (megáfono) o campana de alerta y realizar evacuación inmediata. En caso de incendio, para evitar la propagación del fuego se cerrarán puertas y ventanas que no sean parte de las vías de evacuación.	Encargado/a UTP
Comunicación e Información	Deberá realizar llamadas de emergencia a: Equipos de protección para emergencias y el ABC de la emergencia (Ambulancia, Bomberos y Carabineros).	Encargados de Comunicación
Evacuación del alumnado del Establecimiento	Se deberá evacuar hacia la zona de seguridad de forma rápida y manteniendo la calma. En caso de incendio, se deberá instruir al alumnado que protejan su boca y nariz y se desplacen a ras del suelo. Si el fuego entra en contacto con su ropa, deberán rodar por el suelo protegiéndose la cara y así sofocarlo. En caso de sismo, se debe esperar a que culmine éste y mantenerse alejado de las ventanas u objetos que puedan caer. Posteriormente se evacuará.	INSPECTORIA
Corte de suministros	Se deberá cortar llaves de paso y automáticos correspondientes a: Gas, luz y agua.	Encargado o cualquier funcionario que esté cercano al tablero eléctrico (Capacitación)
Encargado o cualquier funcionario/a que esté capacitado	El o la funcionario/a que esté capacitado para el uso adecuado y oportuno hasta la llegada de Bomberos. Además, deberá revisar su estado y condición, y en caso de necesitar recarga, avisar al Asesor en Prevención de riesgos.	Encargado/a o cualquier funcionario/a que esté capacitado
Evaluación de la evacuación y sus debilidades	Tras finalizar la evacuación y una vez normalizándose las actividades, se debe evaluar el accionamiento del plan de emergencia, sus fortalezas y debilidades que puedan ser corregidas.	Toda la comunidad Escolar
Programación de simulacros	En el caso de los simulacros, deben realizarse de forma periódica, a fin de culturizar la comunidad escolar en términos preventivos y de accionamiento. Cada simulacro, también deben evaluarse sus fortalezas y debilidades.	Toda la comunidad Escolar



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

EVENTO	ACCIÓN	RESPONSABLE
Accidente del/la estudiante con Requerimiento de Evaluación medica	Trasladar al alumno(a) a Sala de Primeros auxilios, siempre y cuando pueda trasladarse por sus propios medios, de lo contrario la Encargada de Primeros auxilios se trasladará al lugar donde se encuentra el alumno en el establecimiento. Si requiere mayor atención se informará al apoderado telefónicamente que retire a su pupilo y lo lleve a un centro asistencial, siempre y cuando la condición del afectado lo permita.	INSPECTORIA
Accidente laboral en establecimiento	Seguimiento de la situación del niño(a) El funcionario deberá acercarse a Sala de Primeros auxilios para su evaluación, se realizará una DIAT en caso requiera atención médica y será derivado a la Mutual o centro médico más cercano, siempre y cuando la situación lo amerite. Informar a Prevención de Riesgos. Seguimiento de la situación del funcionario.	Sala de Primeros Auxilios Director, funcionario encargado de Prevención de Riesgos de la Mutual de Seguridad

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES

D- TÉRMINOS Y DEFINICIONES

En Suicidología y para efectos de este documento se utilizarán los siguientes conceptos.

- **Suicidabilidad:** Un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.
- **Ideación Suicida:** Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.
- **Parasuicidio (o Gesto Suicida):** Acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una llamada de atención sin intenciones serias de quitarse la vida.
- **Intento Suicida:** Conductas o actos que intencionalmente buscan daño a sí mismo, con la intención de alcanzar la muerte, no logrando la consumación de ésta.
- **Suicidio Consumado:** Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida.
- **Derivación Asistida:** Proceso que debe construirse en conjunto con el estudiante de acuerdo a su nivel de riesgo. Este proceso debe considerar la incorporación del grupo familiar del estudiante con el fin de que funcione como un soporte vital. Este proceso finalizará una vez que el usuario(a) haya sido atendido por el dispositivo de salud correspondiente.
- **Seguimiento:** Proceso de la intervención que se realiza luego de la derivación asistida, donde se busca fortalecer los efectos de la intervención de salud y potenciar la búsqueda de ayuda. Puede ser realizado por cualquier miembro del Liceo y mantenerse durante el tiempo que se estime conveniente.



E- ACCIONES PREVENTIVAS Y DE FOMENTO DE LA SALUD MENTAL QUE PROMUEVAN FACTORES PROTECTORES

- Aplicación de Diagnóstico de Aprendizaje Socioemocional para enfocar la planificación de la asignatura de Orientación
- Talleres de Habilidades para la Vida (HPV) de Junaeb.
- Talleres del Instituto Nacional de la Juventud (INJUV)
- Talleres de la Corporación Cultural El Tren
- Talleres de autocuidado y/o bienestar docente para funcionarios
- Conmemoración de días importantes para nuestros estudiantes
- Planificación de actividades recreativas que permitan la vinculación de estudiantes con sus pares y con LA comunidad escolar.

Difusión línea de ayuda especializada:

La línea **“*4141, no estás solo, no estás sola”** es completamente gratuita y se puede llamar desde celulares de lunes a domingo, las 24 horas del día. A través de ella, las personas que estén enfrentando una emergencia o crisis de salud mental asociada al suicidio, podrán contactarse con un psicólogo especialmente capacitado que los escuchará y ayudará.

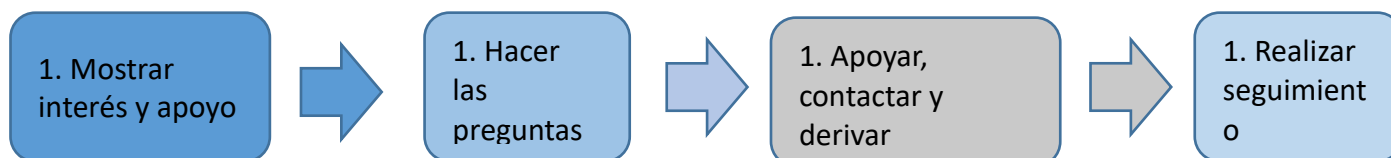
F- ACCIONES PREVENTIVAS Y DE FOMENTO DE LA SALUD MENTAL CONDUCTA SUICIDA O CONDUCTA AUTOLESIVA

- ✓ Difusión de Protocolo de Riesgo Suicida
- ✓ Taller de contenido e identificación de indicadores de riesgo
- ✓ Taller de casos reales
- ✓ Aplicación de fichas Clap o historia clínica del adolescente en estudiantes con indicadores de riesgo
- ✓ Derivación a red de salud para atención clínica

PROTOCOLO N°1:

Pasos a seguir frente a la identificación del riesgo suicida

Cuando se ha detectado señales de alerta o ha sido alertado por otro miembro del Liceo sobre un posible riesgo suicida, debe realizar un primer abordaje de acuerdo a los siguientes pasos:



1- Mostrar Interés y apoyo

- ✓ Buscar un espacio que permita conversar con él o la adolescente de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar porqué se quiere conversar con él o ella (ej. *“he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado...”*).

2- Hacer las preguntas correctas

- ✓ Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. **No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en alguien.**

- **PREGUNTAS GENERALES** sobre el estado mental, la esperanza, el futuro, (el significado de) la vida.
Ejemplos:

- ✓ ¿Cómo te encuentras en este momento?
- ✓ ¿Cómo ves el futuro? ¿Qué planes tienes para el futuro?



- ✓ ¿Piensas que la vida es demasiado complicada para ti?
- ✓ ¿Piensas que la vida no merece la pena?
- ✓ ¿Esperas que esto vaya a mejorar?

➤ **PREGUNTAS ESPECÍFICAS** sobre pensamientos y planes suicidas.

1- ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?

Deseo de estar Muerto(a): La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerto/a o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormido/a y no despertar.

2- ¿Has tenido (realmente) la idea de suicidarte?

Ideas Suicidas: Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).

3- ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?

Ideas Suicidas Con Método (sin plan específico y sin la intención de actuar): El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método durante el período de evaluación. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método (por ejemplo, la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico). Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría".

4- ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?

Intención Suicida Sin Plan Específico: Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el/la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas. Presencia de ideas suicidas pero sin intención de llevarlas a cabo son respuestas tales como "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto".

5- ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?

Intención Suicida Con Plan Específico: Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el/la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.

6- ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?

Pregunta sobre Conducta Suicida:

Ejemplos: ¿Has juntado píldoras, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado píldoras del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado píldoras, has tratado de disparar una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?

3- Apoyar, contactar y derivar

- 1- Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
- 2- Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el "valor de la vida", que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al o la estudiante. Se debe *considerar como seria cualquier amenaza de suicidio*.
- 3- No prometa que la conversación será confidencial.
- 4- Indicar al/a la estudiante que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.



- 5- Puede ocurrir que el adolescente rechace la comunicación a la familia y apoyo profesional, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.
- 6- Explíquese de manera general que en el centro de salud le otorgarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.
- 7- La persona que realice este primer abordaje, debe siempre informar al Director del establecimiento y al apoderado titular y/o suplente y/o adulto responsable (persona natural o institucional) y realice seguimiento al primer contacto de esta con la red de salud.
- 8- La persona responsable de evaluar el riesgo suicida debe explicar a todos los anteriores (familia), que de acuerdo a la situación previsional del estudiante solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en que se atiende.
- 9- Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional y seguimiento del caso, a través de contactos con el centro de atención primaria, o centro de atención si es posible.
- 10- Es fundamental asegurarse que el estudiante se encuentre protegido y sin riesgo hasta que se consiga la ayuda.
- 11- En caso de que el estudiante después de esta conversación, **no se encuentre en condiciones de volver a clases** dada su inestabilidad emocional, contacte a sus padres para coordinar el retiro del/de la estudiante y medidas de protección mientras se accede al apoyo profesional.
- 12- En caso de riesgo inminente llevar a la persona al Servicio de Urgencias del Hospital Regional.

En base a las respuestas dadas a las preguntas específicas de riesgo suicida, quien realice la entrevista debe tomar la decisión de los pasos a seguir de acuerdo a la siguiente pauta:

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS)²

Formule las preguntas 1 y 2	ULTIMO MES	
	SI	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6		
Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es "SÍ": ¿Fue dentro de los Últimos 3 meses?	Últimos 3 meses	

Flujo de Decisiones para el entrevistador:

Si la respuesta fue Si	
Pregunta 1	1) Informe al Director.
Pregunta 2	2) Contactar a los padres para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante.
Pregunta 3	1) Informe al Director 2) Contactar a los padres para que concurren lo antes posible a la escuela para ser informados de la situación, acompañar al estudiante y para que este reciba atención en salud mental en el mismo día 3) Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: - Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres. - Facilitar la coordinación con el Centro de Salud correspondiente.
Pregunta 4	
Pregunta 5	
Pregunta 6: más de 3 meses	



4- Seguimiento

- 1- El Área de Convivencia debe realizar el seguimiento del caso, asegurándose que el o la estudiante haya recibido la atención necesaria.☐
- 2- Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.☐
- 3- Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.☐
- 4- Preguntar directamente al/la estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.☐
- 5- El Área de Convivencia debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.☐

Anexo N°1: Primera Respuesta Psicológica.

La Primera Ayuda Psicológica

La primera ayuda psicológica Es la intervención que se lleva a cabo en una persona que está pasando por una crisis, y puede ser utilizada por cualquier profesional o miembro de la comunidad, en una sola sesión, para abordar el riesgo suicida.

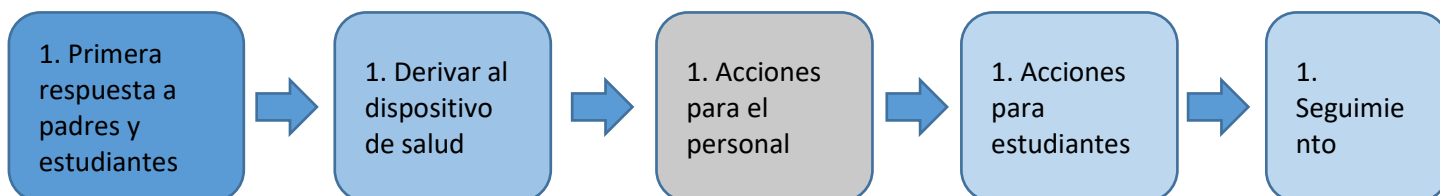
A continuación, se presentan los pasos que se deben seguir para su aplicación, en un modelo proporcionado por Pérez Barrero, 1999:

Etapas	Lo que se debe hacer	Lo que No se debe hacer
1ª Etapa: Tomar contacto	<ul style="list-style-type: none">✓ Escuchar.✓ Reflejar sentimientos.✓ Aceptación.	<ul style="list-style-type: none">✓ Contar su propia historia. ☐ Ignorar sentimientos.✓ Bromear, no dar importancia.
2ª Etapa: Conocer la Dimensión del problema	<ul style="list-style-type: none">✓ Formular preguntas abiertas para facilitar la expresión de sentimientos.✓ Evaluar el peligro suicida y preguntar directamente si es necesario.	<ul style="list-style-type: none">✓ Atenerse a preguntas con respuestas sí o no.✓ Ignorar o no evaluar el peligro suicida.
3ª Etapa: Posibles Soluciones	<ul style="list-style-type: none">✓ Abordar los obstáculos directamente.✓ Establecer prioridades.	<ul style="list-style-type: none">✓ No explorar los obstáculos.✓ Visión de TÚNEL o estrechamiento del foco de atención.
4ª Etapa: Acción concreta	<ul style="list-style-type: none">✓ Tomar una medida a tiempo.✓ Ser directivo, confrontar.	<ul style="list-style-type: none">✓ Ser tímido, ser indeciso.✓ Retraerse de asumir responsabilidades cuando sea necesario.
5ª Etapa: Seguimiento	<ul style="list-style-type: none">✓ Realizar nuevos contactos para evaluar progreso o retroceso.	<ul style="list-style-type: none">✓ Dejar la evaluación a otro que no conoce lo sucedido.

PROCOLO N°2:

Pasos a seguir tras un intento suicida en un/una estudiante

Cuando se ha toma conocimiento del intento de suicidio de un estudiante, ya sea a través del relato del mismo estudiante, alertado por otro miembro del Liceo o debido a que el intento ocurre en el Liceo, debe realizar un abordaje de acuerdo a los siguientes pasos:



1- Primera respuesta a padres y estudiantes

- ✓ Citar a los padres y estudiantes para manifestar la preocupación del Liceo, junto con ofrecer ayuda. (Para intervenir con el estudiante que ha realizado el intento puede aplicar Protocolo N°1).
- ✓ Preguntar a los padres si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- ✓ Identificar una persona adecuada que pueda hacer seguimiento al estudiante que realizó la conducta suicida tanto en el Liceo como en el hogar.

2- Derivar al Dispositivo de Salud

- ✓ En caso que el intento no se produzca en el Liceo, se debe preguntar si se encuentra recibiendo atención de salud correspondiente. Si no ha ocurrido, se debe realizar derivación a dispositivo de salud correspondiente. En éste contexto se debe orientar a los padres de la importancia que se brinde oportunamente esta ayuda profesional y conectar con la red de salud.
- ✓ En el caso que el intento se produzca al interior del establecimiento educación, se debe aplicar la primera ayuda psicológica (Ver Anexo N°1: Primera Ayuda Psicológica) y trasladar al estudiante al Servicio de Urgencia del Hospital regional.

Acciones para el personal Escolar:

- ✓ Deben comunicarse todas las noticias que se tenga del caso al personal del Liceo y permitir que sepan dónde pueden encontrar apoyo en caso de requerirlo. Al mismo tiempo, se debe hacer una revisión de los protocolos de actuación, a fin de mantener actualizados los conocimientos en la comunidad escolar.

3- Acciones para estudiantes

- ✓ Si lo permiten el estudiante y sus padres, se debe hablar en clases sobre el incidente ocurrido. Si no lo permiten, se deberá dar información general sobre la conducta suicida y frente a que señales se debe estar alerta (alfabetización en salud mental), dónde pueden conseguir apoyo y con quién pueden hablar si lo necesitan.
- ✓ Aunque los padres y el estudiante autoricen a hablar de lo sucedido, **nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio** (por ejemplo, el método o el lugar del incidente).
- ✓ Se debe tener en cuenta el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar a realizar esta intervención desde sus creencias y necesidades.
- ✓ Preguntar al estudiante que realizó el intento, si prefiere asistir a la charla o no.

4- Seguimiento

- ✓ Retornar las clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del/la estudiante que realizó el intento.
- ✓ La vuelta al colegio debe ser debatida y analizada con los padres, el encargado de convivencia, los profesores, el estudiante y el equipo de salud tratante. En conjunto se debe acordar los apoyos que el estudiante necesitará



para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

- ✓ En este paso, se pueden realizar reuniones de coordinación con equipo tratante de sector salud a fin de apoyar en conjunto proceso del estudiante.

Ficha de Derivación al dispositivo de salud

1.- Antecedentes del Liceo:

Fecha	
Liceo	
Nombre y cargo profesional de referencia	
Correo electrónico y teléfono de contacto del profesional de referencia	

2.- Antecedentes del estudiante:

Nombre	
Rut	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
Escolaridad	
Adulto responsable y/o persona a cargo.	
Teléfono de contacto	
Dirección	

3.- Motivos por el cual se deriva a Centro de Atención Primaria:

Nivel de riesgo suicida:
Fundamentación de la derivación y/o riesgo suicida evaluado:

4.- Antecedentes relevantes del estudiante:

--

5.- Acciones efectuadas por el Liceo:

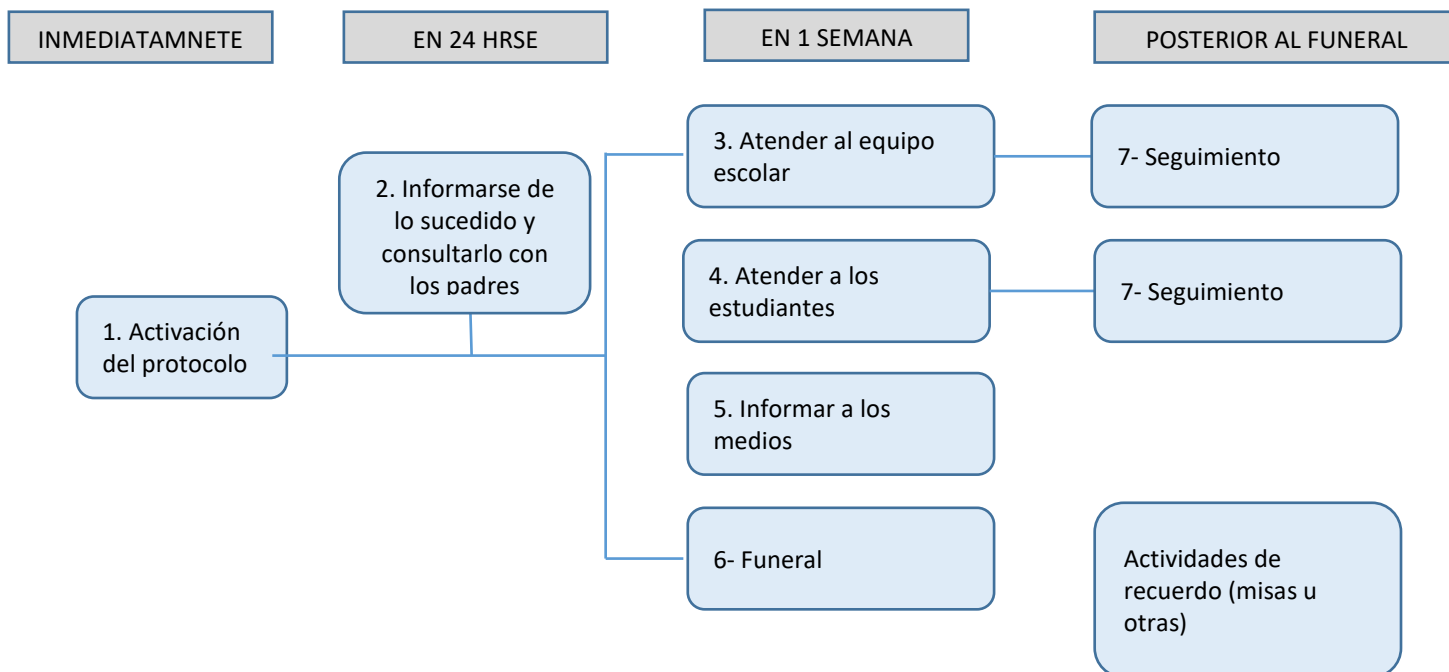
--

Firma y timbre Profesional que deriva
Este documento debe anexar pauta de evaluación y consentimiento informado.

PROCOLO N° 3:

Pasos a seguir tras el suicidio de un/una estudiante

El siguiente diagrama presenta los siete pasos que se debe seguir tras una muerte por suicidio en el Liceo:



1- Activación del Protocolo

- ✓ Una vez que se toma conocimiento del hecho, la Dirección del Liceo debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo director, los profesores del estudiante, el encargado de convivencia y su equipo, y el personal administrativo.

2- Informarse de lo sucedido y contactar a los padres

- ✓ El director del Liceo o el encargado de Orientación debe primero **verificar los hechos** y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.
- ✓ La información sobre la causa **de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada**. Si AÚN no existe claridad de lo sucedido, el Liceo debe comunicar que está siendo evaluado y que será comunicado tan pronto como haya más información. Al mismo tiempo, es importante **admitir que hay rumores** (que a menudo son imprecisos), y recordar a los estudiantes que estos pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos.
- ✓ Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se designará a un miembro del personal del Liceo que tenga una mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos y explicarles que los estudiantes ya están hablando entre ellos sobre la muerte, y que se dispone de personal formado en la comunidad escolar que puede hablar con los estudiantes sobre el **suicidio y sus causas, y con ello ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del Liceo**.
- ✓ A corto plazo, hay que encargarse de los temas administrativos, por ejemplo asegurar a la familia que no recibirá ninguna carta más del colegio (sobre el autobús escolar, pagos de colegiaturas, comunicaciones, etc.)

3- Atender al equipo escolar, comunicación y apoyo

- ✓ Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con el personal del Liceo, en la que se comuniquen los hechos con claridad, los pasos a seguir y dónde puede encontrar más información.☒
- ✓ También es importante informar al personal sobre donde puede conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan.
- ✓ Promover entre el personal que estén atentos para identificar los estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio.



4- Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo

- ✓ Los establecimientos educacionales deben cuidar a sus estudiantes, esto es un aspecto fundamental para la **posvección**, y en este sentido, favorecer el proceso de duelo y reducir los riesgos de conductas imitativas.
- ✓ Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión del personal, los profesores deben preparar una charla en clase, con los siguientes contenidos:
- ✓ Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones e identificar estrategias para manejarlas.
- ✓ Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el Liceo como fuera de éste.
- ✓ Tener en cuenta, especialmente, a los estudiantes más vulnerables como los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el estudiante pudiera haber tenido conflictos.
- ✓ Los **padres** de los estudiantes son figuras fundamentales a los que se debería enviar una carta informativa en la que informe respecto al incidente y tratar que sean conscientes de los posibles riesgos y las opciones de apoyo.

5- Informar a los medios de comunicación

- ✓ El suicidio de un estudiante puede generar que los medios de comunicación pongan mucha atención y énfasis en el hecho. Por lo que es importante que los establecimientos educacionales preparen un comunicado dirigido a los medios y designen a un portavoz de la institución.
- ✓ Se debe advertir a todo el personal del Liceo que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
- ✓ Aconsejar a los estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- ✓ El portavoz debe ser consciente de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, así como la importancia de no dramatizar el hecho, no mencionar el método o el lugar del acto suicida, dar esperanza y conectar con centros de salud donde se puede conseguir ayuda.

6- Funeral y conmemoración

- ✓ Los establecimientos educacionales deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma.
- ✓ SEGÚN sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y personal: localización, hora, indicación de autorización para dejar libre a los estudiantes durante las horas de clase.
- ✓ Es conveniente trabajar con los profesionales del equipo de convivencia escolar o con quien corresponda este rol en los establecimientos de educación para apoyar a los estudiantes en el funeral y fomentar que los padres acompañen a sus hijos al mismo.
- ✓ Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere peligro de contagiar el suicidio entre los estudiantes que puedan presentar riesgo.
- ✓ Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, estas tienen un efecto positivo y menos riesgos. por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una postal a los padres un año después del incidente.

7- Seguimiento y evaluación

- ✓ El equipo de implementación del protocolo, debe realizar reuniones de seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.



Anexo N°3:

**Propuesta de consentimiento informado, para traspaso de información Salud y Educación.
Solicitud de información clínica / médica del estudiante**

Yo, _____, apoderado de _____ RUT: _____, del curso: _____, he sido informado y autorizo al equipo psicosocial del Liceo Padre Francisco Napolitano a solicitar información clínica / médica a los centros de atención primaria y secundaria, en los que asiste mi pupilo (a), con el objetivo de recabar información respecto a los riesgos, ventajas y beneficios de los procedimientos y tratamientos farmacológicos que recibiese. He realizado las preguntas necesarias, las cuales han sido resueltas, por lo tanto en forma voluntaria doy mi consentimiento.

FIRMA APODERADO

FIRMA PROFESIONAL

Fecha: Arica, _____ de _____ 20 _____

PROTOCOLO RIESGO SUICIDA EN ADULTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Cuando se ha detectado señales de alerta o ha sido alertado por otro miembro del Liceo, distinto a los estudiantes, sobre un posible riesgo suicida, debe realizar un primer abordaje de acuerdo a los siguientes pasos:

Factores de riesgo suicida:

A) Relacionados a la persona

1. Sexo masculino.
2. Edad mayor de 45 años
3. Desempleo o conflicto laboral.
4. Aislamiento social (falta de soporte familiar, escasa red social).
5. Separación reciente, divorcio o viudez.
6. Fechas significativas (Navidad, Año Nuevo, aniversarios y otros)
7. Experiencia de estrés vital reciente.
8. Relación familiar conflictiva.
9. Historia de intentos suicidas previos (suicidalidad).
10. Historia de suicidio o trastornos del ánimo en la familia.
11. Presencia de psicopatología (depresión, culpa, desesperanza, psicosis, delirio, Esquizofrenia)
12. Personalidad impulsiva, agresividad,
13. Abuso o dependencia de alcohol y/o drogas).
14. Presencia de enfermedad médica (crónica, terminal, dolor crónico, incapacidad).

- 1) **Notificar al director para facilitar los tiempos y el espacio de la conversación.**
- 2) **Buscar un espacio que permita conversar con el o la funcionaria de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar por qué se quiere conversar con él o ella (ej. "he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado...") e identificar si hay una planeación del intento o un intento suicida.**
- 3) **Si se identifica el riesgo suicida notificar a dirección para tomar contacto con la persona que en la ficha de cada funcionario aparece como contacto de emergencia para que acompañe el proceso de derivación a la red de salud.**
- 4) **Paralelamente se llamará a la ambulancia para trasladar al funcionario.**
- 5) **La trabajadora social realizará seguimiento del proceso terapéutico del funcionario y entregará el reporte al equipo de gestión.**



Pasos a seguir tras el suicidio de un/un adulto(a) de la comunidad escolar:

El siguiente diagrama presenta los siete pasos que se debe seguir tras una muerte por suicidio en el Liceo:

1- Activación del Protocolo

- ✓ Una vez que se toma conocimiento del hecho, la Dirección del Liceo debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los representantes del establecimiento educacional y/o equipo de gestión.

2- Informarse de lo sucedido y contactar a los familiares

- ✓ El director del Liceo debe primero **verificar los hechos** y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los familiares.
- ✓ La información sobre la causa **de la muerte no debe ser revelada a la comunidad escolar hasta que la familia haya sido consultada**. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el Liceo debe comunicar que está siendo evaluado y que será comunicado tan pronto como haya más información. Al mismo tiempo, es importante **admitir que hay rumores** (que a menudo son imprecisos), y recordar a la comunidad escolar que estos pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos.

3- Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo

- ✓ Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con el personal del Liceo, en la que se comuniquen los hechos con claridad, los pasos a seguir y dónde puede encontrar más información.☒
- ✓ También es importante informar al personal sobre donde puede conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan.

4- Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo

- ✓ Los establecimientos educacionales deben cuidar a su comunidad escolar, esto es un aspecto fundamental para la **contención**, y en este sentido, favorecer el proceso de duelo y reducir los riesgos de conductas imitativas.
- ✓ Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión del personal, el equipo directivo deberá organizar una contención para el personal y toda la comunidad escolar.
- ✓ Tener en cuenta, especialmente, a los colegas más cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el funcionario pudiera haber tenido conflictos.
- ✓ Los **padres** de los estudiantes son figuras fundamentales a los que se debería enviar una carta informativa en la que informe respecto al incidente y tratar que sean conscientes de los posibles riesgos y las opciones de apoyo.

5- Informar a los medios de comunicación

- ✓ Es importante que los establecimientos educacionales preparen un comunicado dirigido a los medios y designen a un portavoz de la institución.
- ✓ Se debe advertir a todo el personal del Liceo que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.

6- Funeral y Conmemoración

- ✓ Los establecimientos educacionales deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma.
- ✓ SEGÚN sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y personal: localización, hora, indicación de autorización para dejar libre a los estudiantes durante las horas de clase.
- ✓ Es conveniente trabajar con los profesionales del equipo de convivencia escolar o con quien corresponda este rol en los establecimientos de educación para apoyar a los estudiantes en el funeral y fomentar que los padres acompañen a sus hijos al mismo.
- ✓ Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere peligro de contagiar el suicidio entre los estudiantes que puedan presentar riesgo.



- ✓ Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, estas tienen un efecto positivo y menos riesgos. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una postal a los padres un año después del incidente.

7- Seguimiento y Evaluación

El equipo de implementación del protocolo, debe realizar reuniones de seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS

a) Visualización del estudiante trans

- Si algún estudiante se acerca a cualquier funcionario del Liceo para compartir que se encuentra en transición, es deber del adulto informar al estudiante sobre cómo activar el protocolo, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del NNA.
- En caso de que el estudiante mencione que requiere acompañamiento en este primer paso, se deriva a la encargada Convivencia Escolar, quien apoyará el realizar la solicitud de entrevista con el director.

b) Solicitud de reconocimiento de la identidad de género del estudiante

Los padres, tutores o apoderados (o el/la estudiante mayor de 14 años) podrán solicitar al liceo una entrevista para requerir el reconocimiento de la identidad de género del NNA, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita, para ello deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Solicitar de manera formal una entrevista o reunión con el director del establecimiento educacional, explicando el motivo de la solicitud. Debe quedar registro de la fecha de esta solicitud.
2. Una vez recibida la solicitud, el director dará las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles, fijando día y hora para la entrevista.
3. La entrevista o reunión deberá ser registrada en un acta (ANEXO 1), que incluirá los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar (en apartado c) y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros, además de las firmas de los participantes.
4. Cualquier medida que se adopte deberá contar con el consentimiento previo de la niña, niño o adolescente, y su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.

Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

c) Medidas de apoyo básicas para estudiantes trans

1. Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia: La Dirección del Liceo velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre profesor tutor, estudiante y familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa. Este apoyo puede incluir: acompañamiento del proceso de transición hacia el estudiante y/o apoderados, apoyo psicológico desde Convivencia Escolar, derivaciones psicológicas, entre otros.

2. Orientación a la comunidad educativa: Se podrán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes trans.

3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y adolescentes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley



N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, la Dirección del Liceo podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso, para que usen el nombre social correspondiente, lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el /la estudiante en caso de ser mayor de 14 años. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.

d) Consideraciones

1. Uso del nombre legal en documentos oficiales

El nombre legal del NNA trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, el liceo podrá agregar en el libro de clases el nombre social del NNA para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

2. Presentación personal

El NNA trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

3. Utilización de servicios higiénicos:

Se proporcionarán las facilidades a el/la estudiante trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El Liceo, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del NNA, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.

4. Resolución de diferencias

En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género de el/la estudiante trans, el Liceo solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el/la estudiante menor de 14 años quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) padre(s) y/o apoderado(s).

Quien visualice esta situación debe informar en un plazo de 24 hrs a la encargada de Convivencia Escolar, quien deberá citar a los padres o apoderados del NNA.

Al confirmar estas diferencias, se debe informar de forma inmediata al director, quien solicitará el apoyo a la Superintendencia.

5. Cumplimiento de obligaciones

Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans. Art. 32. Las autoridades del colegio, abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO QUE EL COLEGIO SEA ALBERGUE PROVISORIO EN SITUACION DE DESASTRE

El colegio como albergue provisional, tiene como objeto apoyar las acciones del Gobierno y de la sociedad civil para respuesta en caso de desastre o emergencia, contribuyendo a preservar la vida y a reducir daños ante la inminencia o manifestación de eventos naturales y de origen humano.

OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO

1. Establecer e implementar las acciones y pasos a seguir frente a situación de emergencia en el Colegio se facilite como ALBERGUE, brindando un espacio físico seguro como apoyo a las familias que han perdido sus enseres en un evento de emergencia y desastre.
2. Establecer los mecanismos de coordinación y flujo de información entre los diferentes niveles y componentes de la Comisión Nacional de Emergencias y la población afectada.

Responsables de la activación del Protocolo de actuación.

- Sostenedor
- Director
- Policía de Investigaciones, carabineros o militares.

N°	PASOS DEL PROCEDIMIENTO DE ALBERGUE ESCOLAR.	
1	En caso que el desastre ocurra durante el día y sea necesario ceder nuestra dependencia, como albergue provisorio, será la directora del establecimiento, quien dé la orden para el ingreso de las personas afectadas.	Director
2	Las personas podrán ingresar al colegio sólo si están acompañados por funcionarios de carabineros, PDI o militares.	
3	Las instituciones mencionadas en el punto anterior serán las encargadas de proveer a las familias afectadas con colchonetas, frazadas y otros enseres necesarios para albergar adecuadamente a las personas que lo requieran.	Funcionarios de carabineros, PDI o militares.
4	De acuerdo a la información de la SEREMÍA de Educación, JUNAEB, se hace responsable de la alimentación y entrega de colaciones para las personas albergadas apoyados por carabineros, PDI o militares.	SEREMÍA DE Educación, JUNAEB
5	El colegio dispone para albergar dos multicanchas, comedor y baños.	Director
6	El colegio prohíbe estrictamente ingresar y ocupar las siguientes dependencias: Salas de clases, CRA, laboratorios, salas de profesores, etc.	Director
7	En caso que el desastre ocurra durante la noche y sea necesario ocupar nuestra dependencia como albergue provisorio será el Conserje, quien establecerá comunicación con la directora del establecimiento y permitirá el ingreso de las personas afectadas, sólo si están acompañados por funcionarios de carabineros, PDI o militares, siguiendo el procedimiento descrito anteriormente.	Directora y Conserje

VÍAS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Este procedimiento actualizado:

- se entregará en forma impresa a los representantes del Consejo Escolar, a docentes del colegio, a la directiva del centro de padres y CEAL y delegados de los apoderados.
- se trabajará en los consejos técnicos con profesores y asistentes de la educación
- Se trabajará con los asistentes de la educación y se informará a la comunidad a través de la página web del colegio.
- Este procedimiento será difundido en reunión de apoderados.
- se entregarán folletos en reuniones de apoderados.
- se trabajará con los delegados de Sub Centro de padres en una de sus reuniones periódicas.